



UNIVERSIDAD  
PRIVADA  
DEL NORTE

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, EN EL ACCESO Y USO  
A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN, EN LA PROVINCIA DE CAJABAMBA,  
2020.”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Sicely Milena Flores Calderón

Asesor:

Mg. Lic. Teresa del Carmen Ávila Vásquez

Cajamarca - Perú

2021

## **DEDICATORIA**

Le dedico a Dios y a la Virgen este paso tan importante para mi formación profesional; con cariño y admiración, dedico mi trabajo de grado a mi familia, pues sin su apoyo incondicional no hubiese sido posible seguir avanzando en este camino.

La Autora.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Privada del Norte por brindarme los medios y la formación académica necesaria. A mi Asesor, por guiar mi tesis con su acompañamiento y dirección. Al profesor Richard Obando Barahona por la información brindada a favor de mi investigación.

La Autora.

## TABLA DE CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	3
<b>GLOSARIO</b> .....	5
<b>RESUMEN</b> .....	6
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b> .....	7
<b>CAPÍTULO II. METODOLOGÍA</b> .....	16
<b>CAPÍTULO III. RESULTADOS</b> .....	21
<b>CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES</b> .....	133
<b>REFERENCIAS</b> .....	142

## GLOSARIO

- **Sociedades del Conocimiento.** La UNESCO señala que un elemento central de las sociedades del conocimiento es la *“capacidad para identificar, producir, tratar, transformar, difundir y utilizar la información con vistas a crear y aplicar los conocimientos necesarios para el desarrollo humano”* (UNESCO, 2005).
- **Alfabetización Digital.** Para Casado, es el proceso de adquisición de los conocimientos necesarios para manejar adecuadamente las tecnologías informacionales, logrando responder de manera objetiva a los diversos estímulos socio – digitales, con variedad y multiplicidad de fuentes, medios y servicios (Casado Ortiz, 2006).
- **Roaming.** Para Roca, es la posibilidad de uso de un teléfono móvil fuera del rango nacional, sin perder los servicios de comunicaciones que utiliza (Roca Chillida, s.f.).
- **Red dial up.** Es la obtención de acceso a internet a través de la utilización de un teléfono como modem (Samsung, 2020).
- **Hotspot.** Permite la utilización de internet en lugares públicos y privados, mediante conexión inalámbrica, existiendo la posibilidad de que este servicio genere un costo o sea gratuito (OSTEC, 2016).
- **Benchmarking.** Según Espinoza, es la comparación entre empresas dedicadas a la adquisición de bienes y servicios, con el propósito de realizar un análisis, y evaluar si es necesario implementar mejoras en sus procesos (Espinoza, 2019).

## RESUMEN

La educación es un derecho fundamental contenido en nuestra Constitución, y que tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona; en consecuencia, es deber del Estado asegurar que la educación sea impartida en igualdad de condiciones, sin que nadie sea impedido de recibirla. En consideración de ello, la presente investigación tuvo por objetivo general determinar el derecho fundamental que se vulnera, con el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación, en la provincia de Cajabamba en el año 2020, para ello se optó por realizar una investigación básica – descriptiva, la misma que permitió determinar que en Cajabamba, existe la presencia de brechas digitales que vulneran el derecho a la educación de miles de estudiantes, con mayor incidencia en las zonas rurales, debido que el escaso acceso a las TIC no permite que todos los estudiantes puedan utilizar el Aprendo en Casa. En base a ello, tuvimos como principal conclusión que, la estrategia del Aprendo en Casa es ineficaz, debido que, al haber sido utilizada para reemplazar la educación presencial, el Minedu no ha garantizado que la educación llegue a todos en las mismas condiciones, causando una violación al derecho a la educación.

**Palabras clave:** Educación, derecho fundamental, TIC, vulneración, brecha digital, Aprendo en Casa.

## CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad Problemática.

Actualmente venimos afrontando una de las peores crisis sanitarias que haya existido a nivel mundial, la pandemia del COVID-19; la cual ha evidenciado una cadena de problemas que afectan a diversos sectores de los Derechos Humanos, en Europa como Latinoamérica; sin embargo, consideramos que en el Perú, fue uno de los más afectados por esta pandemia, sus mayores repercusiones no solo se dieron en el ámbito económico sino en el sector Educativo, debido a que bajo Decretos legislativos de urgencia, obligatoriamente y sin ninguna previsión se suspendió la enseñanza presencial y se instauró una nueva estrategia comunicativa educacional sostenida por una serie de lineamientos bajo un enfoque del uso y acceso a herramientas tecnológicas, en una plataforma denominada “Aprendo en Casa”, siendo este canal educativo el único medio para tratar de seguir con el sistema de continuidad educativa estatal.

Cabe resaltar que (Ponce Regalado & Rojas Sifuentes, 2010), afirman que *“el uso eficiente de las tecnologías de la información y comunicación, nos permiten acceder a información más precisa, posibilitando mejorar la calidad de la educación, de la salud y del desarrollo social de los pueblos”*. Es por ello que actualmente estamos viviendo en las llamadas **“Sociedades del Conocimiento”**, lo que nos lleva a adecuar la normatividad Constitucional de estas sociedades, con el objetivo que brinden las mismas oportunidades a sus ciudadanos(a).

Específicamente en la región de Latinoamérica se crean y gestan muchas iniciativas tanto estatales como privadas con el fin de incorporar las Tecnologías de Información y Comunicación, en los sistemas de educación convencionales. Un ejemplo de ellas, es la Red de Portales Educativos (RELPE) creada en el 2004, que representa el compromiso de autoridades educacionales de 16 países de la región, algunos de ellos fueron Bolivia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Venezuela; esta red está conformada por portales educativos con autonomía propia y son de servicio público, los encargados de su designación, son el Ministerio de Educación de cada país. Estos portales, ofrecen a los docentes y estudiantes un espacio de conectividad, permitiéndoles tener acceso a más conocimiento de origen regional, con la finalidad de acercar las nuevas tecnologías a la escuela y a la educación en general, poniendo a disposición de los profesores, los alumnos y las familias, materiales y recursos digitales que puedan apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje (Sunkel, 2006).

Sobre la base jurídica de estas iniciativas, Internacionalmente existen instrumentos legales que exigen la colaboración entre naciones para mejorar la igualdad de oportunidades educativas, como por ejemplo, la Constitución de la (UNESCO, 2019), la cual resalta que los Estados Partes (dentro de ellos el Perú) deben asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, considerando que todos los seres humanos deben tener acceso a la educación tanto de derecho como, de hecho; por lo que, la Organización anteriormente mencionada y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, encarnan el principio de la no discriminación. La UNESCO adoptó la Convención relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, como parte de su misión para comprender “*la igualdad de oportunidades educativas*

*sin tener en cuenta la raza, el sexo o cualquier tipo de distinción, económica o social”;* asimismo, otro instrumento de carácter Internacional que contribuye al legislativo es la Agenda 2030 y el Objetivo de Desarrollo Sostenible N°4, los que exigen un mayor esfuerzo para garantizar la equidad y la inclusión como parte de sus objetivos para garantizar una educación de calidad integradora y promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos de aquí al 2030.

En el Perú, encontramos instrumentos jurídicos que hablan de las TIC, pero ninguno de ellos hace mención a un acceso que sea de carácter Constitucional en pro de los Derechos Humanos, así tenemos que la Constitución Política del Perú – 1993.

#### **Artículo 2.-** Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

- 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.*
- 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.*

En torno a ello se han presentado diversas iniciativas legislativas que demuestran la importancia a la accesibilidad a las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector público Educativo. El Congresista (Mulder Bedoya, 2018), propuso el proyecto de Ley “*el acceso al Internet como un Derecho Humano*”, indicando que el acceso a la banda ancha constituye un presupuesto tecnológico sin el cual no es posible

el disfrute pleno del derecho a la educación con justicia, equidad, e igualdad de condiciones entre niños, niñas y adolescentes y demás ciudadanos de nuestro país. Asimismo, la Congresista (Bustos Espinoza, 2018), propuso el Proyecto de Ley de *“reforma constitucional que reconoce el Derecho de acceso a Internet como Derecho fundamental progresivo en la Constitución Política del Perú”*, buscando añadir un numeral al Artículo 14° proponiendo que se incluya:

*“El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal a internet. El Estado garantiza y promueve este derecho en el marco de la inclusión ciudadana a la cultura y alfabetización digital, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación”.*

Actualmente la Congresista (Contreras Bautista, 2020), en medio de la crisis sanitaria nacional, presentó el Proyecto de Ley que reconoce *“el Derecho de acceso a Internet para garantizar una educación y alfabetización accesible para todas las peruanas y peruanos”*; a diferencia de los proyectos anteriores, la Congresista hace referencia en su exposición de motivos a la actual realidad que están viviendo los estudiantes de los diferentes niveles educativos a nivel nacional, la estrategia del “Aprendo en Casa”; sin embargo, menciona la Congresista, que a diferencia de otros países del mundo, esta política tuvo varias limitaciones debido a que la correcta implementación de este desafío suponía como resuelta la cobertura del derecho de acceso a Internet en todos los domicilios de los estudiantes de todos los niveles educativos, pero en estadísticas la realidad es distinta, se puede considerar que no existe garantía del Derecho de acceso a internet de manera libre y universal en todos los hogares y no solo impidió el éxito de la nueva estrategia educativa, sino también, *vulneró en la práctica el ejercicio y el*

*goce del Derecho a la Educación.* Finalmente, la Congresista (Céspedes Cardenas, 2020), planteó el Proyecto de Ley que establece “*la universalización del acceso a Internet en el Perú, en especial en zonas rurales y de frontera*”, proponiendo que exista una transparencia de información y el acceso universal del “Roaming automático”. Como se aprecia, existen varias iniciativas que buscan de que todos los peruanos, tengamos acceso a internet por sus múltiples beneficios.

Adicionalmente, tenemos indicadores como el del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC, 2020), evidenciando que la exclusión y la desigualdad se han mantenido presentes en la educación hasta la actualidad. En el informe se aprecia que la mitad de los países de bajos ingresos recurrieron a dar clases en línea a los estudiantes de los diferentes niveles educativos, pero solo el 12% de los hogares en los países menos desarrollados tienen conexión a internet, lo que ocasionó que no se logre garantizar el igual acceso a la educación.

A diferencia de otras realidades Latinoamericanas como la que nos indica la Corporación Británica de Radiodifusión (BBC, 2020) Uruguay estaba muy bien preparado para la enseñanza online, ya que este país se encargó de garantizar la conectividad y el acceso a herramientas digitales para la comunidad educativa, además tiene implementado el Plan Ceibal, plan pionero que se encarga de entregar una laptop a cada alumno de las escuelas públicas. En México, con la finalidad de garantizar la equidad, se desarrolló la televisión educativa multigrado, siendo una red nacional con programas emitidos en todo México en distintos horarios y para los diferentes grados. Colombia ha invertido en portales educativos como el “Aprende Digital”, plataforma del Ministerio de Educación con más de 80 000 recursos educativos digitales,

organizados por grados. Chile utiliza tanto el “Aprendo en Línea” la cual es una plataforma de recursos digitales para el autoaprendizaje en casa y en familia y “Aptus” orientado a los centros educativos y que incluye desde software educativo hasta capacitaciones para docentes y evaluaciones para los alumnos.

En los países anteriormente mencionados, antes de implementar cambios en sus métodos de enseñanza, se aseguraron de contar con los mecanismos legales que les permita a los niños, niñas y adolescentes de cada país tener garantizado el Derecho a la Educación y la continuidad de su aprendizaje; definitivamente en nuestro país la realidad es otra, el Estado Peruano, dispuso el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia “**Aprendo en Casa**” mediante Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU, estrategia educativa a distancia que hace uso de tres canales de comunicación web, radio y televisión; no obstante, nos llama a la reflexión si el Estado ha considerado todas las realidades que se viven en las regiones del país, tomando como referencia al departamento de Cajamarca, específicamente en la provincia de Cajabamba, en donde el Informe Regional Sobre la Situación de los NNA de la Mesa de Concentración para la Lucha Contra la Pobreza de Cajamarca (MCLCP - Cajamarca, 2019) considera que el Derecho a la Educación de calidad es uno de los derechos que más se vulnera en los NNA de esta provincia, debido a que incluso antes de la pandemia, venían atravesando varias limitaciones para su correcto aprendizaje, como por ejemplo: centros educativos con falta de plana docente completa, el mal estado de las instalaciones e infraestructuras educativas, etc., todo ello motivando a tener como resultado el bajo rendimiento educativo y que los NNA de la provincia de Cajabamba hayan alcanzado a nivel regional uno de los índices más altos de abandono

escolar temprano (19%). Además de ello, es oportuno mencionar las estadísticas actuales, de acuerdo al informe técnico de Estadísticas de las Tecnologías de Información y Comunicación de Hogares emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas de Informática (INEI, 2020) el cual refleja que, en el primer trimestre del 2020 por cada 100 hogares en 95 existe al menos una tecnología de la información y comunicación, habiendo un incremento en 2 hogares respecto al primer trimestre del año anterior; a su vez, el mismo informe arroja que, 95 de cada 100 hogares urbanos al menos una persona cuenta con celular, mientras que en hogares rurales 85 de cada 100; el 38.3% de hogares urbanos disponen por los menos de una computadora y en los hogares rurales solo el 7.5 %; 87 de cada 100 hogares urbanos cuentan con televisor y en hogares rurales 49 de cada 100; 75.5 % de hogares urbanos tienen acceso a una radio, en los hogares rurales 75.8% y finalmente el 40.5% de hogares urbanos cuentan con servicio de internet y solo el 5.9% de hogares rurales. De acuerdo a lo anteriormente mencionado, aparentemente estaríamos frente a un escenario de **Vulneración del Derecho a la Educación** ya que como lo dispone nuestra Constitución Política del Perú de 1993 en su Artículo 16 “(...) *Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas (...)*”, en este escenario, es que arribamos en la realidad propia de la localidad de Cajabamba (sin desmerecer la de otras localidades del Perú), en donde el Estado aparentemente no se estaría adaptando a las necesidades de los estudiantes de la provincia de Cajabamba, debido a que no se muestra el acondicionamiento y/o estrategias para aprovechar las oportunidades y con ello encontrar nuevas formas legales de afrontar la crisis en materia de aprendizaje y aportar con soluciones, las mismas que garanticen el Derecho a la Educación; ya que

como lo indica la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2020), los Gobiernos deben centrarse en responder a las pérdidas en materia de aprendizajes y prevenir el abandono escolar, proporcionar competencias para programas de empleabilidad, apoyar a la profesión docente y la preparación del profesorado, ampliar la definición del derecho a la educación para incluir la conectividad, etc.

De lo ya descrito, en la localidad de Cajabamba se advierte, que existen estudios Internacionales (Documentos oficiales Unicef, Banco Mundial, Tratados Internacionales, etc), Nacionales (Decretos, Políticas Públicas, Leyes, etc), Locales (Indicadores Regionales y Distritales, etc.), que dan indicios que el desarrollo no adecuado de la estrategia “Aprendo en Casa”, estaría ocasionando una probable vulneración del Derecho a la Educación en los niños, niñas y adolescentes de la provincia de Cajabamba, con motivo del acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación. Permitiendo todo ello arribar a mi tema de investigación denominado: “El Derecho a la Educación, en el acceso y uso de las tecnologías de la información y comunicación, de la provincia de Cajabamba, 2020”.

## 1.2 Formulación del Problema

¿Qué derecho fundamental se vulnera con el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación en la provincia de Cajabamba, 2020?

## 1.3. Objetivos

### 1.3.1 Objetivo General

Determinar el Derecho fundamental que se vulnera con el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación en la provincia de Cajabamba, 2020.

### 1.3.2 Objetivos Específicos.

- Identificar el contenido constitucional del Derecho a la Educación.
- Identificar el marco regulatorio del acceso a las tecnologías de la información y comunicación.
- Identificar el marco regulatorio del uso a las tecnologías de la información y comunicación.
- Determinar jurídicamente el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación de la provincia de Cajabamba.

## 1.4. Hipótesis.

El Derecho fundamental que se vulnera con el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación en la provincia de Cajabamba, 2020, es el Derecho a la Educación.

## CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

### 2.1 Tipo de investigación

Nuestra investigación será de carácter **Básica - Descriptiva**, pues según indica (Verona, 2016, p. 12), se enfoca en detallar las características, contexto, tendencias no establecidas de un objeto sobre el que ya existe bibliografía.

No obstante, para la tipología que se utilizará los siguientes criterios:

- **Dogmática Jurídica:** Según indica (Verona, 2016), esta asumirá una identidad provista principalmente de normas e instituciones jurídicas y la pregunta se orientará hacia la razón detrás de las mismas (pág. 9). Ya que, al estudiar los diversos escenarios de normativas internacionales y nacionales, “*la investigación jurídica presentará entonces distintas características según sea lo que se investigue*” (Elgueta 2003, p 67).
- **Técnicas Exegéticas:** Interpretación si el uso y acceso a las tecnologías de la información y comunicación en la provincia de Cajabamba, garantizan constitucionalmente el Derecho a la Educación, análisis semántico del significado de las palabras empleadas, análisis gramatical y lógico para determinar el alcance y previsión de la norma - Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU, el análisis histórico para derivar la intención del legislador.  
Comentario: Que significa o para que sirve las Técnicas Exegéticas, como su mismo nombre lo indica este tipo de métodos sirven para extraer el significado de un texto dado, por ejemplo, en la actual investigación vamos a analizar diversos instrumentos jurídicos relacionados a la garantía de un programa

educativo implementado por el estado como es el “Aprendo en casa”. De lo cual se extraerá diversas posturas o argumentaciones de los autores que nos conduzcan a lograr sustentar nuestra postura investigativa.

Asimismo, la presente investigación tendrá un diseño no experimental, por cuanto no hay una manipulación **cuantitativa** intencional de variables o de sus categorías y subcategorías.

## 2.2 Población.

Pineda (1994, p. 108), nos indica que la “Población” es *“el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado”*. En la investigación no se tiene una población determinada, en tanto es una investigación descriptiva, dogmática-jurídica; asimismo, en atención a que el Derecho a la Educación es universal, abarca población estudiantil a nivel nacional; es importante resaltar que en la presente investigación se ha identificado la realidad propia de la provincia de Cajabamba, en atención a una medida jurídica adoptada por el Estado peruano, en relación a la implementación de la estrategia educativa “Aprendo en Casa”, situación que nos permite identificar la vulneración del Derecho a la Educación, y que conforme se advierte de conclusiones abarcaría también las diferentes regiones de nuestro país, con realidades similares a las identificadas en esta provincia.

## 2.3 Fuentes.

- **Análisis de la norma - Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU.**

- Para nuestra investigación también consideramos un soporte hipotético-teórico, que será estudiado con la finalidad de dar respuesta a los objetivos específicos de la investigación, acogiéndonos a las fuentes de carácter primarias y secundarias (artículos científicos, libros, normas, leyes, etc.), ya que se trata de una investigación básica y de manera específica en la línea del Derecho Constitucional.

## 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Se propone una investigación de carácter **cuantitativa**, por lo que tendremos inicialmente la revisión bibliográfica, seguida de la selección de información, el análisis de información, la sistematización de la información, y por último los resultados de nuestra investigación. Para los cual cada una de estas actividades será planificada a través del cronograma de la investigación, con la finalidad de ir construyendo el documento de investigación; durante dicha elaboración se irán extrayendo los aspectos relevantes que permitirán la construcción de nuestro amparo jurídico científico.

### Métodos:

- **Hipotético Deductivo:** *Partiendo inicialmente de los antecedentes generales para terminar en deducciones particulares.*
- **Argumentativo:** *Este método argumentativo nos permitirá construir un discurso justificativo al momento de la comprobación de la hipótesis.*
- **Hermenéutico:** *Este método nos permitirá realizar una interpretación de la información obtenida mediante los instrumentos de recojo de información – fichas de información, llegando a las conclusiones, recomendaciones.*

#### **2.4.1 Técnica del Análisis Documental.**

Según indica (Hernández 2010, pp. 232- 237), este tipo de técnica nos permite obtener datos de fuentes primarias, mediante el análisis documental, realizaremos la descripción conceptual jurídica de su contenido o temática y su aproximación en el marco regulatorio nacional. Asimismo, este tipo de técnica nos permitirá el análisis del contenido en la medida que dicha norma nos permiten fundamentar nuestra aseveración hipotética jurídica.

- ✓ **Análisis de Documentos.**
- ✓ **Análisis de Jurisprudencia.**

#### **2.5 Procesamiento y Análisis de Datos.**

Objetivos presentados en forma de resultados, obteniendo información del análisis de la norma – Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU.

Técnicas de Triangulación: Resúmenes, aclaraciones, y guías, que nos permitan contrastar la Hipótesis y los resultados obtenidos.

#### **2.6 Aspectos Éticos a Considerar.**

Según, (Ventura, 1992, p. 13), la ética es un elemento central a la integridad científica. Lo que se pide al investigador es una actitud mental con una consideración completa de las implicaciones de su investigación y la intención franca de evitar perjudicar a los elementos objeto de investigación, así como al resto de la sociedad.

Para lo cual vamos a aplicar:

- ✓ **Privacidad y protección de datos:** Mediante codificación de datos o anonimización. La definición de procesamiento incluye los **actos de obtener, almacenar y disponer la información**. Es necesario un previo comentario que mencione que se hará procesamiento de sus datos y sus fuentes consultadas (normatividad APA).

### **CAPÍTULO III. RESULTADOS**

#### **3.1 DETERMINAR EL DERECHO FUNDAMENTAL QUE SE VULNERA CON EL ACCESO Y USO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PROVINCIA DE CAJABAMBA.**

A medida que hemos venido desarrollado la investigación, se ha mostrado que existen indicios que el derecho fundamental que se vulnera con la dificultad de acceso y uso a las TIC que presenta la provincia de Cajabamba a través de la implementación de la estrategia del Aprendo en Casa, es el derecho a la educación, el cual se encuentra reconocido en la Constitución Política del Perú, en el Código del Niño y Adolescente y en la Ley General de Educación.

Asimismo, para (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020) son numerosas las disposiciones del Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos, que incluyen a este derecho—Art. 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Art. 4 de la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, Art. 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño , Art. 12 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y Art. 13 del Protocolo de San Salvador— los mismos que consagran el carácter fundamental del derecho a la educación, que debe ser impartida en condiciones de calidad, igualdad, asequibilidad y de forma progresiva, con énfasis en que, además, ha de ser obligatoria y gratuita por lo menos en el nivel básico (Pág. 163).

La (Defensoría del Pueblo, 2021) reconoce a las tecnologías de la información y comunicación, como el conjunto de herramientas y técnicas, que al hacer uso de la informática y de las telecomunicaciones, se generan nuevas formas de comunicación y de obtención de conocimiento, logrando facilitar la emisión, el acceso y el tratamiento de la información.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), considera que los Estados están obligados a garantizar sin discriminación los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), quienes son un grupo afectado de forma desproporcionada por la pandemia y que conforme lo considera el Comité Europeo de Derechos Sociales, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), llevan la carga más pesada cuando existen deficiencias institucionales. Por ello, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020) manifiesta que al adoptar medidas referidas a su educación, los enfoques diferenciados son indispensables para garantizar el acceso a la educación con estímulos que su nivel de desarrollo requiera, por lo que la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), considera que este derecho puede ser seriamente afectado por las medidas de distanciamiento social y puede tener un impacto desproporcionado en sus vidas (Pág.166).

En ese sentido, el Comité de Derechos del Niño, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), enfatiza que el aprendizaje en línea no debe exacerbar las desigualdades existentes ni reemplazar la interacción alumno-maestro, pues plantea

desafíos para los NNA que tienen acceso limitado o nulo a la tecnología o internet, o que no cuentan con el apoyo adecuado de los padres. Por consiguiente, las decisiones estatales sobre la asignación de recursos deben reflejar el principio del interés superior del niño, por lo que deben estar disponibles soluciones alternativas para que los NNA se beneficien de la orientación y el apoyo brindado por los maestros (Pág.166).

De igual modo, la (Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza , 2020), considera que el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes enfrenta nuevos retos en el contexto del COVID-19, debido a las restricciones de interrelación y movilización que plantea la pandemia, pues ha obligado a los países a suspender las clases presenciales y optar por una educación a distancia en emergencia, haciendo uso de internet, radio y televisión para llegar a sus estudiantes. En el Perú, a estas dificultades se suman las brechas de acceso y cobertura educativa que aún prevalecen y que tienen que ser consideradas al momento de implementar estrategias para la educación a distancia, la educación comunitaria y toda medida en respuesta a la emergencia (Pág.3).

Por lo que resulta alarmante que, en el ámbito nacional, según lo informado por el Minedu, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), 6 124 377 alumnos matriculados en escuelas públicas se hayan insertado a la modalidad educativa a distancia, pese a que Horacio, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020) considera que nuestro país no cuenta con una estrategia nacional eficaz de educación digital.

Lo anteriormente mencionado se evidencia en la provincia de Cajabamba, en donde como lo ha mostrado la (UGEL-Cajabamba, 2021), al 2020, de las 391 instituciones educativas de esta provincia, 38 tienen acceso a internet, **349 no tienen acceso**, 4 no reportaron. De igual modo, mediante el Decreto Legislativo N°1465 se autoriza al Minedu la adquisición de tablets; en ese sentido existió un total de 7 100 tablets asignadas a la provincia de Cajabamba, encontrándose un total de 145 instituciones educativas beneficiadas, pero aún existen 65 instituciones que no han sido focalizadas. Asimismo, existió un 54.01% de docentes en Cajabamba que no recibieron ningún tipo de capacitación, respecto a la utilización de la nueva estrategia educativa del Aprendo en Casa.

Teniendo estos escenarios es que, la (Defensoría del Pueblo, 2021) emitió un pronunciamiento a través de su informe de adjuntía N°005-2021-DP/AMASPP, referente al “Acceso sostenible al internet y a las tecnologías: Experiencia y tareas pendientes en el sector educación en el estado de emergencia nacional”, en el cual se destaca que el proyecto “una Tablet por niño” no cubre la brecha digital de alumnos que carecen de computadoras e internet, debido a que, de conformidad con los criterios del Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, el Ministerio determinó que 3 591 903 estudiantes carecen de computadora e internet en su hogar o en sus centros educativos públicos y debían ser beneficiarios del programa de cierre de brechas digital. Sin embargo, *“El Ministerio de Educación tiene focalizado los beneficiarios en su totalidad, pero debido a temas presupuestales se ha tenido que priorizar la atención dentro de la población beneficiaria producto de la focalización (...)”*. Originalmente, sólo se tuvo pensado beneficiar al 26,4% (870 466 alumnos), excluyendo a 2 421 457

escolares. Posteriormente, se realizó la compra de tabletas a favor de 966 293 estudiantes (26,9% del total de educandos focalizados). Luego el Minedu procedió a realizar una disminución de universo de beneficiarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria con la que contaba, bajo algunos criterios. En diciembre del 2020 se modificaron los criterios para la focalización (mediante Decreto Supremo N°016-2020-MINEDU), delimitando el universo total de beneficiarios a 1 375 922 estudiantes y 129 917 docentes. Aun así, la adquisición realizada no cubre a todos los estudiantes y docentes identificados, por lo que se considera que es urgente que el Minedu y el Ministerio de Economía y Finanzas adopten medidas urgentes y céleres para la inmediata adquisición de las tabletas, cargadores solares y planes de internet faltantes (Pág.21)

El informe de la (Defensoría del Pueblo, 2021), también hace hincapié en la deficiencia de entrega de cargadores solares, ya que se encuentra proyectada la entrega de 648 169 tabletas en localidades sin electricidad, pero solamente 136 940 cargadores solares, que representan apenas el 21,13% de las tabletas destinadas a estas zonas. Del mismo modo, existe una preocupación por el escaso volumen de planes de internet para las tabletas; el Minedu proyectó la contratación de internet (plan de datos, mediante chip instalados en las tabletas) únicamente para 565 482 tabletas (53,53% del total de tabletas adquiridas). Por otro lado, encontramos que se ha asignado planes de datos a tablets distribuidas en localidades en donde no existe cobertura de internet, existiendo el riesgo de contratar y de desembolsar por servicios que no se estarían prestando por ningún operador de telecomunicaciones. Asimismo, existe otro escenario, en el que se identificó que existirían al menos 4 430 tabletas destinadas a diferentes jurisdicciones

cubiertas por el servicio de internet (3G / 3,5G / 4G), pero a las que no se les ha asignado ningún plan de datos, situación que no contribuye al acceso a los programas educativos implementados por el Minedu y que no garantiza la protección del derecho a la educación de los referidos estudiantes (Pág.23 y 26).

En consecuencia, se considera que el Aprendo en Casa es una implementación deficiente, debido a que esta medida, no garantiza el ejercicio adecuado del derecho a la educación de miles de estudiantes a nivel nacional, haciéndose evidente que a pesar de haber pasado más de un año de la pandemia, los estudiantes de las zonas rurales siguen teniendo limitaciones para recibir una educación de calidad. La pandemia trajo consigo la implementación de la educación a distancia y esta trajo la necesidad de tener un mayor acceso y uso a las tecnologías de la información, algo en lo que el Estado tuvo que poner su mayor interés; sin embargo, no es así, y como lo muestra la información proporcionada por el MTC y Osiptel a la (Defensoría del Pueblo, 2021), 51 148 centros poblados carecen de cualquier tipo de servicio de internet, lo que representa más del 51% del país desconectado, pues no cuentan con la posibilidad de acceder a dicho servicio; asimismo, más del 95% de los centros poblados del país no tienen acceso al internet fijo, que es de mejor calidad que el móvil, pues apenas 4 513 localidades cuentan con disponibilidad del mismo.

Lo que demostraría que existe una necesidad urgente de incrementar la instalación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio de internet y ampliar su cobertura, para que más personas puedan utilizar esta herramienta de conexión al conocimiento y al mundo, pues en el contexto de pandemia por el COVID-19, las personas requieren

del internet para poder acceder al servicio educativo (básica y superior), mediante la interacción en tiempo real con sus educadores (Defensoría del Pueblo, 2021, pág. 13).

Motivo por el cual, (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), manifiestan que es indispensable que en el ámbito interno se considere **la declaración de un estado de cosas inconstitucional (ECI)** en materia de educación a distancia. Vásquez, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), indica que el ECI es una técnica utilizada para extender los efectos de una sentencia de tutela de derechos fundamentales a sujetos que no son parte del proceso, conforme a lo que refiere el Tribunal Constitucional Peruano, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), esto quiere decir, *cuando se constata la violación masiva y/o generalizada de uno o varios derechos fundamentales* (Pág.172-173).

Como antecedentes de la aplicación de la técnica de “estado de cosas inconstitucional” en materia de educación; tenemos a los expedientes 17–2008–AI/TC (demanda de inconstitucionalidad contra la Ley N°28564) y 853-2015-PA/TC (demanda de amparo contra la vulneración del derecho a la educación), que contienen por obvias razones fundamentos que se orientan en dirección al pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad (artículo 13 del PIDESC); por tal motivo, protegen el derecho a la educación y exigen un servicio educativo accesible y en igualdad de condiciones, teniendo presente en todo momento las características interrelacionadas del artículo 13, párrafo 2 de la Observación general N°13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, con la finalidad de hacer prevalecer el interés superior del alumno. Asimismo, se enfatiza lo establecido en el Preámbulo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y

Culturales, el cual indica que los Estados tienen la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos.

Atendiendo a lo anterior, es que urge empezar a solucionar los problemas de brecha digital existentes en todo el Perú, debido a que la realidad que se vive en la provincia de Cajabamba es igual o similar a lo que se vive en otras regiones, teniendo en cuenta lo informado por el MTC y Osiptel a la (Defensoría del Pueblo, 2021), en donde se evidenció que 51 148 centros poblados carecen de cualquier tipo de servicio de internet (fijo o móvil), lo que representa más del 51% del país desconectado, pues no cuentan con la posibilidad de acceder a dicho servicio.

Y no es posible que el derecho a la educación de miles de estudiantes este siendo vulnerado, por lo que, (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), considera que al no existir ningún pronunciamiento constitucional que reconozca la vinculación existente entre el derecho de acceso a internet y el derecho a la educación —en la medida que, sin uno, no se efectiviza el otro, es que el Tribunal debería declarar un estado de cosas inconstitucional respecto a la vulneración sistemática del derecho a la educación de los estudiantes de educación básica pública, como consecuencia de la afectación a su derecho de acceso a internet, pues conforme a Verástegui, citado en (Niño de Guzmán Tapia & Huamán Salcedo, 2020), se verifica el cumplimiento de los siguientes criterios para su declaración: (a) se busca evitar la vulneración sistemática del contenido protegido del derecho a la educación —accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad— de los estudiantes de educación básica pública por parte de las autoridades estatales, la cual se genera a partir del diseño, implementación y aplicación de la estrategia del AEC en el contexto de la pandemia; (b) a través de su declaración

se garantiza la defensa de la supremacía de la Constitución al resguardar los precitados derechos fundamentales; y (c) su configuración apunta al reconocimiento de la dimensión objetiva de los derechos fundamentales, a través de la exhortación al Ejecutivo para diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas que efectivicen el derecho de acceso a internet para el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de dignidad e integralidad (Pág.173).

### **3.2 IDENTIFICANDO EL CONTENIDO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN.**

La educación ha sido reconocida por el sistema de las Naciones Unidas como un derecho humano fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Como señala Andrade de Souza citado en (Molinero Nano, 2009), fue un momento privilegiado para decir que la humanidad debe proteger a la humanidad, principalmente a quienes se encuentran más desprotegidos. La UNESCO, reconoce que el Derecho a la Educación es clave para poder ejercer otros derechos humanos, al considerarse que ninguno de los derechos civiles, políticos, económicos y sociales pueden ser practicados por individuos a no ser que hayan recibido un mínimo de educación; asimismo, promueve que todos los niños tengan derecho a una educación libre, gratuita y de calidad, y que los Estados son responsables por garantizarla, ello se funda en los principios de obligatoriedad, gratuidad, igualdad de oportunidades y no discriminación (Pág.26-27).

Para (Rodino, 2015) la educación, es un derecho llave, un multiplicador que cuando se garantiza, aumenta el disfrute de todos los demás derechos, mientras que cuando se niega impide el disfrute de los otros derechos. En la vida social muchos derechos son inaccesibles para quienes fueron privados de educación – en especial los derechos asociados al trabajo, al salario justo, a la seguridad social y a ser elegido en un cargo político (Pág.206).

En las políticas públicas, el derecho a la educación ha estado vinculado principalmente a la idea del acceso universal a la escuela, se ha materializado en leyes de escolaridad

gratuita y obligatoria y en los constantes esfuerzos por expandir la cobertura escolar (Molinero Nano, 2009). Un acceso que se restringió a la cuestión espacial, es decir, estar dentro o estar fuera de la escuela, y que fue produciendo otras formas de exclusión al interior de ella (Pág.27).

Esto guarda relación con la última implementación educativa, puesta en práctica en nuestro país, debido que al ser una estrategia que incluye el acceso y uso a las TIC, no asegura una igualdad de condiciones y de oportunidades de aprendizaje a los estudiantes de los distintos niveles educativos, existe una gran probabilidad de que este nuevo modelo educativo no asegure las condiciones adecuadas para un correcto aprendizaje.

Por ello (Molinero Nano, 2009), enfatiza que no se trata solo del acceso a la educación, sino a una buena educación, interpretándose “la buena educación” o “la educación de calidad” de diferentes maneras. Así también, junto al derecho a la educación de calidad, se levantan temas como la igualdad en las condiciones y la igualdad en los resultados. En relación a ello, los países que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas han asumido obligaciones internacionales (serán desarrolladas a continuación), donde reconocen y garantizan ese derecho a sus ciudadanos, pero a pesar de ello se reconoce que el Derecho a la Educación es un derecho reconocido, pero no está debidamente garantizado (Pág.27).

### **3.2.1 Marco normativo internacional.**

El Derecho a la Educación se encuentra enunciado en diversos instrumentos internacionales ratificados por el Perú, por constituir una obligación por parte del

Estado. Sobre esta base se han definido y desarrollado otras normas internacionales, tales como:

➤ **Pacto Internacional de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).**

El artículo 13 establece el Derecho a la Educación a toda persona, el mismo que deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y de su dignidad, contribuyendo a fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. El numeral 2, reconoce una educación primaria, secundaria y superior asequible para todos; llegando a las personas que no han recibido educación o que no la hayan concluido.

En relación a lo anterior tenemos también al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que aprobó la Observación N°13 sobre el artículo 13 del PIDESC, encontrando en el párrafo 2 a las cuatro características interrelacionadas que la educación debe tener siempre presente para prevalecer el interés superior de los alumnos: **disponibilidad, accesibilidad aceptabilidad y adaptabilidad.**

➤ **Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.**

Cualquier tipo de discriminación dentro de la esfera de la enseñanza es considerado una violación de los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al atentar contra la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza, respecto a ello los Estados partes se comprometen a eliminar o prevenir cualquier tipo de discriminación.

➤ **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José”.**

Dentro del desarrollo de los Derechos económicos, sociales y culturales tenemos al artículo 26, que establece que los Estados partes se comprometen a adoptar providencias para lograr de una manera progresiva la efectividad plena de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales, culturales y de ciencia y educación.

➤ **Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.**

Esta convención tiene la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación racial en todas las partes del mundo, teniendo en cuenta todas sus posibles manifestaciones, asegurando de este modo el respeto por la dignidad humana de las personas. De igual modo, el artículo 5 de la presente Convención establece que los Estados partes se comprometen a prohibir y a eliminar la discriminación racial en todas sus formas, garantizando de esta manera la igualdad ante la ley, sin distinción alguna, permitiendo gozar del derecho a la educación y de la formación profesional, al igual que otros derechos.

➤ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**

Todo tipo de discriminación contra la mujer atenta contra los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, constituyendo un problema para el bienestar de la sociedad y familia. Y al existir una preocupación respecto al escenario de pobreza en la mujer, dificulta el acceso a la educación y a la satisfacción de otras necesidades. El artículo 10 desarrolla las medidas que adoptarán los Estados partes

para la eliminación de la discriminación contra la mujer en la esfera de la educación, asegurando un trato igualitario entre hombre y mujer.

➤ **Convención sobre los Derechos del Niño.**

El artículo 28 reconoce como derecho del niño la educación y su ejercicio progresivo en condiciones de igualdad de oportunidades; siendo obligación de los Estados parte adoptar medidas para que la disciplina escolar sea administrada en compatibilidad con la dignidad humana del niño.

➤ **Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.**

Las personas con discapacidad comparten los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que todas las personas. El Convenio hace referencia en su artículo 3, que los Estados se comprometen a eliminar y a rechazar cualquier tipo de discriminación y que trabajar en promover la integración de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas, respecto a la prestación o suministro de bienes y servicios, empleo, transporte, educación, etc.

Finalmente, respecto al desarrollo de instrumentos internacionales que han desarrollado un marco normativo y de este modo se han diseñado directrices para alcanzar un mayor y mejor acceso a la educación, encontramos también a la Agenda 2030 y a la Declaración de Incheon.

### **3.2.2 Marco normativo nacional.**

El derecho fundamental al Derecho a la Educación está respaldado por un marco normativo que define los principios y obligaciones del Estado. Existen diferentes acuerdos nacionales, planes y propuestas que orientan la política a adoptar para cumplimiento del Derecho a la Educación.

#### ➤ **Constitución Política del Perú.**

El artículo 13 reconoce la finalidad de la educación, entiendo por ella el logro del desarrollo integral de la persona humana; asimismo, se establece una obligación por parte de los padres de familia, de dotar de educación a sus hijos. En el artículo 14 se desarrolla la obligación del Estado, en el sentido de que debe promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las diferentes materias existentes en educación. Luego, en el artículo 16 además de fijar algunas obligaciones por parte del Estado respecto a la política educativa, se establece la obligación de velar porque nadie se vea impedido de recibir educación por razón de cualquier índole. Finalmente, en el artículo 17 se establece la obligatoriedad de estudio de inicial, primaria y secundaria, y de asegurar gratuidad en las instituciones públicas administradas por el Estado.

#### ➤ **Ley N°28044 – Ley General de Educación.**

En el artículo 1 encontramos al objeto de la Ley, que es establecer lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, también se detalla las obligaciones y atribuciones del Estado, y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. En el artículo 8 se describen a los principios de la educación peruana: ética, equidad, inclusión, calidad, democracia,

interculturalidad, conciencia ambiental y la creatividad y la innovación. Otro aspecto importante de la Ley, lo encontramos descrito en los artículos 13 (calidad) y 18 (equidad), los mismos que refieren que todo proceso educativo debe ir en concordancia con los principios y fines de la educación, reconociendo que los estudiantes deben contar con infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados, acorde a las exigencias de cada lugar; a su vez, que las políticas que se ejecuten deben revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por cualquier índole, asegurando de este modo permanencia y reincorporación de estudiantes al sistema educativo, todo ello con el fin de que el Estado cumpla con una de sus funciones (artículo 21) garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia dentro del sistema educativo, permitiendo un aprendizaje efectivo, oportuno y permanente.

En la actualidad el país tiene una modalidad de educación a distancia, la misma que según el artículo 27, supone como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación convencional, pero siempre teniendo presente la atención de las necesidades y requerimientos de las personas, llegando a ampliar la cobertura y oportunidades de aprendizaje.

Aquí es oportuno mencionar, que en la provincia de Cajabamba cuenta con un total de 391 instituciones educativas, de las cuales 300 se encuentran en las zonas rurales, en ese sentido, el informe emitido por el (INEI, 2020), pone en evidencia que el acceso a internet, a una computadora, e incluso a radio y televisión son aun de bajo acceso en las zonas rurales, en consecuencia, también refleja la brecha digital presente en esta provincia y que dificulta la llegada del Aprendo en Casa a los hogares de todos los estudiantes, significando una clara afectación al derecho a la educación de calidad y

equidad, necesitando que el Estado cumpla con su rol y funciones para atender esta situación preocupante.

➤ **Ley N°27337 – Código de los Niños y Adolescentes.**

En conformidad con el artículo II, el sujeto de derecho de esta norma son el niño y adolescente como sujetos de derechos, libertades y protección; los mismos que deberán estar en igualdad de oportunidades sin tener la presencia de algún tipo de discriminación (artículo III). Asimismo, se reconoce a través del artículo IX que toda medida que adopten cualquier Poder del Estado o Instituciones siempre debe prevalecer el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente. Y finalmente, el artículo 14 reconoce el derecho a la educación de los niños y adolescentes, asegurando gratuidad en la enseñanza, prohibiendo cualquier tipo de discriminación.

### **3.2.3 El Derecho a la Educación como Derecho Fundamental.**

La educación se encuentra reconocida por el Sistema de las Naciones Unidas como un derecho humano fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Como señala Andrade de Souza, citado en (Molinero Nano, 2009), fue un momento privilegiado para que la humanidad se proteja de la misma humanidad, principalmente a quienes se encuentran en desprotección y vulnerabilidad. En ese sentido, los países que forman parte de la Organización de las Naciones Unidas han asumido obligaciones internacionales, donde reconocen y garantizan el derecho a la educación a sus ciudadanos, tales como la Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la Esfera de la Enseñanza, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de

Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros. Sin embargo, a pesar de que han pasado muchos años después de su declaración, se considera al derecho a la educación como un derecho reconocido, mas no garantizado (Pág.26-27).

En atención a lo anterior, se entiende que al ser la educación un derecho fundamental, requiere de análisis e interpretación apoyado en un marco teórico, por lo que, tomaremos como referencia a la Teoría de los Derechos Fundamentales de Robert Alexy, citada en (Scioscioli, 2014). Para Alexy todo derecho fundamental se estructura como un haz de posiciones y normas, vinculadas interpretativamente a una disposición de derecho fundamental, definición en la que se hallan cuatro elementos básicos que las componen. *La disposición como derecho fundamental*, para Bernal, citado en (Scioscioli, 2014) las disposiciones son “los enunciados de la Constitución que tipifican los derechos fundamentales”, un ejemplo de ello lo encontramos en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. *La norma de derecho fundamental*, para Alexy, citado en (Scioscioli, 2014) son las normas expresadas por los enunciados formulados en los artículos de la Ley fundamental, pero al respecto también se debe entender por normas, no únicamente a las normas cuyos enunciados estén expresados en una Constitución o instrumentos internacionales, sino también aquellas normas adscritas interpretativamente a la disposición correspondiente, por ejemplo, una norma que prevea una nueva modalidad del Sistema Educativo, basado en una estrategia que tenga una mayor cobertura de acceso a la educación, constituye una derivación del artículo 16 de la Constitución Política del Perú, al velar para que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón

de cualquier índole. *La posición jurídica*, para Alexy, citado en (Scioscioli, 2014) la posición de derecho fundamental refiere a la capacidad o competencia jurídica para modificar una situación jurídica, es decir, el modo de comprender la existencia y validez de un derecho, tal como lo indica Bernal, citado en (Scioscioli, 2014) cada vez que una norma de derecho fundamental garantiza una determinada posición de este mismo carácter, es preciso concluir que esta posición existe y que debe ser jurídicamente protegida. Y por último tenemos *grado de importancia*, quien (Scioscioli, 2014) considera que está referido a la relación de fundamentación que encuentra el derecho subjetivo en cuestión en el sistema constitucional o internacional de Derechos Humanos, entendiéndolo por ello, que al reconocerse el grado de importancia de un derecho fundamental, se le está brindando al derecho, mayor protección respecto a cualquier alteración, modificación o supresión por parte de los Poderes del Estado.

#### **3.2.4 El Derecho a la Educación y su protección Constitucional.**

La UNESCO, citado en (Alvites, 2017) reafirma el valor de la educación y la incorpora dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 4), y reconoce que se trata de un derecho fundamental y habilitador, porque permite aspirar al *pleno desarrollo de la personalidad humana y es promotor del entendimiento mutuo, la tolerancia, la concordia y la paz*; además, es considerado como un bien público, en donde el Estado es el encargado de velar por la protección, respecto y realización de este derecho, compartiendo tal tarea con la sociedad.

Para Da Silva y García, citado en (Alvites, 2017) el derecho a la educación también se le considera como un derecho social fundamental, ya que tiene una estrecha vinculación con las condiciones de existencia de las personas, debido a que se encuentra orientado a la construcción de la autonomía y a la satisfacción de las necesidades básicas, por consiguiente, la plena satisfacción de este derecho debería modificar las estructuras económicas, sociales y culturales de una comunidad, con la finalidad de que logre ser más democrática, tal como lo ha indicado Cascajo, citado en (Alvites, 2017).

Como lo explicaba (Alvites, 2017), a pesar de haber descrito en distintas ocasiones la importancia del derecho a la educación, se reconoce haber sido excluido del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Perú, en el que se enumeran los derechos fundamentales de la persona, siendo incorporados los artículos relacionados a la educación en el Capítulo II del Título I, con la denominación de Derechos Sociales y Económicos; entendiéndose de este modo que se pretendió entablar una diferencia entre derechos sociales (educación) y los derechos fundamentales; sin embargo, tal distinción es irrelevante en lo que toca al carácter fundamental y eficacia normativa del derecho a la educación.

En el artículo 3 del Capítulo I del Título I de la Constitución, encontramos a los derechos constitucionales – *númerus apertus*, lo que guarda relación con lo señalado por Robert Alexy, respecto a las *normas de derecho fundamental*, entendiéndose que no son solo normas cuyos enunciados están expresados en una Constitución, sino también aquellas normas adscritas interpretativamente a la disposición correspondiente, coincidiendo con lo indicado por el Tribunal Constitucional en el fundamento 4 del

Expediente N°1417-2005-AA-TC; justificando de modo normativo la condición de derecho fundamental del derecho a la educación en el ordenamiento constitucional peruano, debido a que tiene una vinculación directa con la dignidad humana, así lo ha descrito la doctora (Alvites, 2017) .

Es oportuno mencionar que al ser el derecho a la educación un derecho fundamental, tiene protección a través de las garantías constitucionales especificadas en el artículo 200 de la Constitución, procediendo en este caso la *acción de amparo*, debido a que ésta garantía “procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución”.

Por último, Kweitel y Ceriani, citado en (Alvites, 2017) reconocen que, del contenido constitucional relacionado al derecho a la educación, se han omitido expresar las principales posiciones jurídicas subjetivas que suelen derivarse de este derecho como son: el acceso al servicio educativo sin discriminación alguna o la permanencia en el proceso educativo sin ser arbitrariamente separado del centro educativo.

#### **3.2.4.1 El Tribunal Constitucional y el derecho a la educación.**

Existe un gran número de sentencias emitidas por parte del Tribunal Constitucional, que aún no se han pronunciado respecto a la relación importante entre las TIC y la educación, pero si hacen referencia al contenido del derecho a la educación, así como a las distintas obligaciones que debe cumplir el Estado para garantizar su cumplimiento, es por ello, que en este apartado vamos a detallar los aspectos que más resaltan de la jurisprudencia peruana en esta materia.

En la STC N°91-2005-PA/TC (Fundamento 6) se hace referencia a la Observación General N°13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la cual menciona “que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico”.

En la STC N°4232-2004-AA/TC (Fundamento 10) y en la STC N°4646-2007-AA/TC (Fundamento 10), se enmarca la relación obvia e incuestionable entre la educación y la dignidad humana, ya que se reconoce que la educación implica un proceso de incentivación del despliegue de las múltiples potencialidades humanas, cuyo fin es la capacitación de la persona para la realización de una vida existencial y coexistencial genuina y verdaderamente humana; y, en su horizonte, permitir la cristalización de un "proyecto de vida" .

En la STC N°4646-2007-AA/TC (Fundamento 12) se describen los principios que todo proceso educativo debería tener presente:

**-Principio de Coherencia:** Entendiendo por este principio que, las distintas maneras y contenidos derivados del proceso educativo deben mantener una relación de armonía, compenetración y compatibilidad, además de una conexión con los valores y fines que inspiran las disposiciones contenidas en la Constitución, como, por ejemplo, el artículo 4 y 13 de la Constitución, en los cuales se dispone la protección especial del niño y adolescente, y se establece el fin de la educación.

**-Principio de libertad y pluralidad de la oferta educativa:** Acreditándose la posibilidad de elección entre las diversas opciones educativas y quedando proscrito cualquier posibilidad de monopolio estatal sobre la materia, todo ello, en conformidad con el tercer párrafo del artículo 15 de la Constitución.

**-Principio de responsabilidad:** De conformidad con el artículo 17 de la Constitución, respecto a la obligatoriedad de la educación en los tres niveles básicos, se les atribuye responsabilidad a los padres de familia para cumplir con el deber de inicio y culminación de este proceso educativo.

**-Principio de participación:** En atención al artículo 13 de la Constitución, se les atribuye a los padres de familia la participación activa en el desarrollo del proceso educativo.

**-Principio de obligatoriedad:** Referido a la importancia que determinados niveles y contenidos educativos se alcance y se plasmen de modo imperativo. Por ejemplo, lo referido en el cuarto párrafo del artículo 14 de la Constitución, respecto a *“La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias”*.

**-Principio de contribución:** Se encuentra enfocado al deber de colaborar solidariamente con el proceso de formación moral, cívica y cultural de la población.

En la STC N°25-2007- PI/TC (Fundamento 22), se menciona al carácter binario del derecho a la educación, debido a que no sólo constituye un derecho fundamental, sino que también es un servicio público, al considerarse que es una prestación pública

ejercida por terceros, pero bajo fiscalización Estatal, siendo de esta manera el Estado el encargado de garantizar la continuidad educativa.

En la STC N°3330-2004-AA/TC (Fundamento 9) y STC N°1757-2007-AA/TC (Fundamento 6), se reconoce el doble carácter de los derechos fundamentales; por un lado, son subjetivos porque son derechos que no solo protegen a las personas de las intervenciones injustificadas o arbitrarias por parte del Estado y de terceros, sino que a su vez faculta al ciudadano para exigir al Estado determinadas prestaciones concretas a su favor o defensa, con la finalidad de garantizar la realización y eficacia plena de los derechos fundamentales. Respecto al carácter objetivo, este radica en que son elementos constitutivos y legitimadores de todo el ordenamiento jurídico, ya que comportan valores materiales sobre los cuales se estructura la sociedad democrática y el Estado Constitucional.

### **3.2.5 Políticas Públicas en Educación.**

Para (Molinero Nano, 2009) referirnos desde la perspectiva de los derechos humanos en las políticas e instituciones públicas, significa que estas deben guiarse de las normas y principios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, debido a que en las estrategias de desarrollo se ha reconocido la importancia de respetar y dotar de poder a los más vulnerables y marginados, a través del enfoque de derechos humanos, buscando otorgarles dicho poder, mediante el reconocimiento del pleno derecho. Partiendo de este principio, es que la razón por la cual se formulan políticas públicas es porque existen titulares de derechos que tienen un poder jurídico y social de exigencia al Estado para el cumplimiento de ciertas obligaciones (carácter subjetivo

de los derechos fundamentales). Cuando se utiliza un enfoque de derechos humanos en un diseño de políticas públicas, se va a tener presente la inclusión, tal cual lo dispone la Agenda 2030 “no dejar a nadie atrás”; manteniendo el enfoque de que la prioridad son las personas, desde una perspectiva de los Derechos Humanos, en donde no importa si son mayorías o minorías, sino importan las personas y llegar a todas de igual manera.

Con el motivo de la expansión del COVID-19 en todo el mundo, los Estados tuvieron que implementar nuevas políticas públicas en todos los sectores que se vieron afectados por la pandemia. En marzo del 2020 se dio inicio a la cuarentena en el Perú y con ello se inaugura la estrategia de educación a distancia “Aprendo en Casa”, y conforme lo manifiesta (Pablo Medina, 2020) ello conllevó a la promulgación de leyes y normas que se orientaron a la priorización de aprendizajes y evaluación, procesos de gestión escolar y los actos administrativos a cargo de las instancias de gestión descentralizada. Pero la nueva estrategia educativa se vio obstaculizada principalmente por la presencia de brechas digitales, falta cobertura de radio y tv y falta de infraestructura tecnológica, en ese sentido se esperaba que tanto las estrategias y proyectos educativos, tengan un modelo de gestión y aparato institucional que sostenga y brinde continuidad a una estrategia distribuida en las diferentes Direcciones del Minedu.

Cuando nos referimos al sector educativo, existen ciertas obligaciones que el Estado debe cumplir con la finalidad de garantizar el pleno derecho a la educación de los NNA. En la Observación General N°13 del CDESC, en el apartado de obligaciones generales de los Estados Partes, “*se les impone diversas obligaciones con efecto*

*inmediato respecto al derecho a la educación, como la garantía del ejercicio de los derechos...sin discriminación alguna* (párrafo 2 del artículo 2) *y la obligación de adoptar medidas* (párrafo 1 del artículo 2) *para lograr la plena satisfacción del artículo 13*”. ¿Pero qué debemos entender por discriminación?, de acuerdo al artículo 1 de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza es “*toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole (...)*”. En ese sentido se entiende que, las estrategias educativas deben contribuir a que el Estado cumpla sus obligaciones respecto al derecho a la educación, sin causar algún tipo de limitación o exclusión que ponga en peligro el ejercicio del mismo derecho o el Estado no logre cumplir a cabalidad las obligaciones de respetar, proteger y cumplir.

Como lo explicaban (Vigo Gutierrez & Nakano Osore, 2007) desde hace varios años atrás ha existido una lucha impulsada principalmente por parte de los colectivos organizados (comunidades, organizaciones vecinales, etc.) para que sus niños, niñas y adolescentes, tengan un mejor y mayor acceso a la educación, a través de la inclusión de su “lengua” en las escuelas, garantizar la educación a NNA con habilidades especiales, entre otros. Sin embargo, a pesar de estos logros, se considera que aún hay mucho por hacer en la educación, más aún con la llegada de la pandemia, que agrandó las diferencias existentes, por ello la (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020), recomendó a los Estado a que prevalezcan el “interés superior del niño”, estableciendo mejores estrategias de cobertura y accesibilidad en igualdad de condiciones y sin discriminación, con preferencia para quienes son parte de

comunidades indígenas, campesinas, afrodescendientes que residan en zonas rurales o se encuentren viviendo en situación de pobreza o pobreza extrema; para garantizar las políticas públicas de accesibilidad para la niñez indígena, afrodescendiente, campesina o rural, se deben observar los principios de interculturalidad, aceptabilidad, disponibilidad, contextualización, pertinencia y relevancia cultural.

### **3.3 IDENTIFICANDO EL MARCO REGULATORIO DEL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

#### **Ámbito Internacional que promueve el acceso a las TIC en educación.**

Al formar “la educación de calidad” (ODS N°4) parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, no es posible pasar por alto y dejar de incluir a la Agenda 2030 dentro de esta tesis, ya que el propósito que tienen ambos, nos ayudarán para la comprobación de nuestra hipótesis, debido a que una de las metas de este objetivo es *“asegurar que de aquí al 2030, todos los niños y niñas tengan garantizado una enseñanza de calidad”*; y a su vez considera, que para que se alcance este nivel de calidad, es necesario que tengan garantizado el acceso a los servicios básicos, a las TIC, entre otros beneficios. Como es sabido, el tener una educación adecuada, tiene múltiples beneficios para la sociedad, por la misma razón es que lo tenemos reconocido en nuestra Constitución. Asimismo, la Declaración de Incheon viene a ser el compromiso de la comunidad educativa a favor del ODS N°4 y de la Agenda 2030, debido a que incluye compromisos que buscan lograr en los últimos 15 años, *“una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos”*.

#### **3.3.1 Agenda 2030.**

Dentro de los objetivos de nuestra investigación está identificar el marco regulatorio del acceso a las TICs, por lo consideramos que Internacionalmente, la Agenda 2030 viene a ser un punto de inicio, debido a que los países firmantes la consideran como un marco normativo que puede permitir recuperar la confianza de los ciudadanos en el

gobierno. Asimismo, como lo indica la (UNESCO, 2019), en la Agenda 2030, a través de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se facilitará la adecuada aplicación de las TIC, particularmente manteniendo la idea “de no dejar a nadie atrás”, resaltando el rol facilitador que tienen en la creación de capacidades.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030 (CEPAL, 2015). La Agenda 2030 presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros. Es una agenda civilizatoria, que prioriza la dignidad y la igualdad de las personas con el propósito de cambiar nuestro estilo de desarrollo. Es un compromiso universal adquirido por la mayoría de países, en el marco de una alianza mundial reforzada, que toma en cuenta los medios de implementación para realizar el cambio y la prevención de desastres por eventos naturales extremos, así como la mitigación y adaptación al cambio climático (Párrafos 1-2).

La Agenda, cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son considerados el corazón de la Agenda y son una herramienta de planificación y seguimiento para los países, tanto a nivel nacional como local. Gracias a su visión de largo plazo, constituirán un apoyo para cada país en su senda hacia un desarrollo

sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación (CEPAL, 2015).

Dentro de los objetivos que conforman la Agenda, está el ODS N°4 educación de calidad, el cual considera que la educación, dentro de sus múltiples beneficios para la sociedad, es un instrumento clave para salir de la pobreza y generar de este modo, mayor desarrollo para los pueblos (CEPAL, 2020). En los últimos tiempos, año a año se ha logrado alcanzar avances, respecto a la cobertura del acceso a la educación, generando mayores tasas de matriculación en las escuelas, especialmente para las niñas. No obstante, un aproximado de 260 millones de niños no lograron tener acceso a la educación en el 2018, siendo este número casi una quinta parte de la población en todo el mundo, referente a ese grupo de edad. Además, se debe considerar las condiciones en las que se desarrolla la educación, ya que más de la mitad de todos los niños y adolescentes de todo el mundo no están alcanzando los estándares mínimos de calidad en educación, presentando problemas de competencia en lectura y matemáticas. En el 2020, a medida que el COVID-19 se expandía por todo el mundo, se anunció a nivel mundial la suspensión de clases presenciales y se cerraron las escuelas, logrando afectar al 91% de estudiantes; de igual modo, es necesario recalcar la afectación que presentaron los millones de niños que dependen de los comedores escolares, poniendo de este modo en peligro su salud y desarrollo (Párrafos 1-3).

A modo de tener una respuesta al COVID-19, en un esfuerzo por fomentar la colaboración internacional y garantizar que la educación nunca se detenga, la UNESCO está desarrollando una respuesta con una serie de iniciativas, que incluyen la supervisión global de los cierres de las escuelas a nivel nacional, manteniendo el

enfoque de proteger el bienestar de los niños y de garantizar el acceso a un aprendizaje continuo, en ese sentido, la UNESCO, en el 2020, inicia la Coalición Mundial para la Educación COVID-19, que sirve para diseñar e implantar soluciones innovadoras. Juntos, ayudan a los países a sobrellevar las lagunas existentes de contenido y la existencia de problemas de conectividad, y de este modo se facilita la educación inclusiva para los niños y jóvenes durante este periodo de alteración educativa repentina y sin precedentes. En especial, la Coalición Mundial para la Educación aspira a lo siguiente: ayudar a los países a movilizar recursos e implementar soluciones innovadoras y adecuadas al contexto para proporcionar una educación a distancia a la vez que se aprovechan los enfoques de alta tecnología, baja tecnología o sin tecnología, buscar soluciones equitativas y el acceso universal, garantizar respuestas coordinadas y evitar el solapamiento de los esfuerzos, facilitar la vuelta de los estudiantes a las escuelas cuando vuelvan a abrir para evitar un aumento significativo de las tasas de abandono escolar (Párrafos 1-6).

Ahora, respecto al ODS N°4, cada país tiene que lograr una integración con cada una de las metas que supone este objetivo, debiendo existir esfuerzos de armonía y adaptación a las políticas y los planes educativos nacionales (Observatorio de la Juventud Iberoamericana, 2017). La armonía que se alcance, dependerá de las prioridades políticas, de la planificación, de las capacidades humanas, técnicas y financieras que tengan cada país. Con la tarea de orientar a los gobiernos para hacer realidad los compromisos, en el 2015, se aprueba el Marco de Acción Educación 2030 (liderado por la UNESCO), el mismo que propone un plan estratégico para lograr los objetivos trasados en cada meta.

Siendo conscientes de que cada país determina a qué ritmo se implementarán las metas del ODS N°4, en términos generales, el proceso de traducción de los compromisos globales gira en base a dos escenarios: el primero consiste en la necesidad de construir una visión compartida a nivel nacional, esto implica en la realización de un proceso participativo en el que exista representación de todos los actores involucrados en el desarrollo del sistema nacional de educación; el segundo, comportaría la evaluación de la disposición nacional, esto es, una evaluación de la política, la planificación, el seguimiento y los contextos de gestión de los sistemas educativos nacionales con el fin de identificar las brechas con los compromisos y las ambiciones del ODS N°4, así como las acciones que necesitan ser fortalecidas, con algún ajuste y/o adaptarse a los marcos y procesos políticos y de planificación para que reflejen las metas y los compromisos al 2030 (Párrafos 10-11).

En base a lo anterior, el Marco de Acción Educación 2030, desembocó en la Declaración de Incheon, aprobada en el 2015, en el Foro Mundial sobre la Educación, celebrado en Incheon (República de Corea) (UNESCO, 2016). La Declaración de Incheon representa el compromiso de la comunidad educativa y apoya el ODS N°4 – Educación 2030 y por ende a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, reconociendo la labor esencial que desempeña la educación, al ser uno de los principales motores del desarrollo social. El Marco de Acción, brinda las directrices para la aplicación del ODS N°4-Educación 2030, el cual fue debatido en el Foro Mundial sobre la Educación 2015, y sus puntos principales se acordaron en la Declaración de Incheon. El Marco de Acción es la guía para llevar a la práctica, en los niveles país/nacional, regional y mundial, el compromiso alcanzado en Incheon. Tiene

por finalidad movilizar a todos los países y asociados en torno al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) relativo a la educación y sus metas conexas, y propone estrategias de coordinación, seguimiento y de financiamiento para poder realizar el ODS N°4-Educación 2030, con miras a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, con oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida. Además, plantea posibles estrategias que podrían servir de guía a los países para elaborar planes y estrategias contextualizados, tomando en consideración las distintas realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los países, respetando las políticas y prioridades nacionales. Dentro de los objetivos del Marco esta garantizar la equidad y la inclusión en la educación, con la finalidad de hacer frente a todas las formas de exclusión y desigualdad existentes en el acceso a la educación, para que se logre garantizar la continuidad educativa, obteniendo resultados positivos en el aprendizaje y de este modo motive a lo estudiantes terminar sus estudios. A su vez, un elemento fundamental del derecho a la educación consiste en que la educación que se imparta en las instituciones, sea de calidad, permitiendo obtener resultados de aprendizaje pertinentes, equitativos y eficaces en todos los niveles y entornos. La calidad de la educación supone, que por lo menos, los alumnos adquieran competencias básicas de lectura, escritura y cálculo, siendo los pilares para el aprendizaje del futuro y para el desarrollo de competencias de orden superior, teniendo claro lo anterior, es evidente que el derecho a la educación comienza con el nacimiento y continúa en las diferentes etapas de la vida; por esta razón, “el concepto de aprendizaje a lo largo de la vida” es la guía el ODS N°4-Educación 2030. Como complemento y suplemento de la enseñanza formal, deberían ofrecerse oportunidades amplias y flexibles de aprendizaje a lo largo de la vida por medios no formales, con recursos y mecanismos adecuados, y

mediante un aprendizaje informal estimulante, aprovechando entre otras cosas, el beneficio que ofrece las TIC (Pág. 20,21 y 28).

Como podemos apreciar, existe infinidad de razones, que sustentan la necesidad de que los países sigan trabajando en adoptar los instrumentos que contribuyen a mejorar la educación en todo el mundo y continúen trabajando para lograr alcanzar las metas que propone la Agenda 2030.

El Perú, desde el 2008 cuenta con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), quien viene a ser el conjunto de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país (CEPAL, 2018). Mientras que el CEPLAN contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al desarrollo sostenible del país, viene a ser un punto focal para la Agenda 2030, colaborando en el proceso de incorporarla en el planteamiento estratégico del Estado y en la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) (PUCP, 2018).

Como parte de los procesos de seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible existe el Informe Nacional Voluntario (INV). Que de acuerdo al párrafo 79 de la Agenda, los Estados Miembros son alentados a realizar exámenes periódicos e inclusivos, liderados e impulsados por los países, de los progresos nacionales y sub nacionales. Esos exámenes deben considerar las contribuciones de la sociedad civil, el sector privado, así como otras partes interesadas, teniendo en cuenta

las circunstancias, políticas y prioridades de cada país. El Gobierno de la República del Perú responde a esta solicitud elaborando su primer INV en año 2017, a fin de dar cuenta sobre los avances en la implementación de la Agenda 2030 (CEPLAN, 2017).

En el 2020, presenta su II Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, denominado “Informe Nacional del Perú 2020: la protección de la Vida en la Emergencia y después”, ante el Foro Político de Alto Nivel de las Naciones Unidas 2020 (HLPF, por sus siglas en inglés). Cabe mencionar, que el Foro Político de Alto Nivel (HLPF) es la principal cita anual de la ONU para el seguimiento y revisión de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En el 2020, 47 países (26 por primera vez, 20 por segunda vez y 1 por tercera vez) vienen presentando sus revisiones voluntarias nacionales al HLPF, en el que se examinan los progresos de cada país en la aplicación de la Agenda 2030 (CEPLAN, 2020).

En el II Informe, se detalla la situación de la educación y la conectividad en el Perú; por el lado de la educación, se menciona que, habiendo revisado las estadísticas entre los años 2018 – 2019 respecto a la medida por los logros de aprendizaje alcanzados por los estudiantes en la evaluación nacional de logros de aprendizaje 2019, evidencia que los resultados en matemática muestran mejoras leves en los tres grados evaluados (2° grado de primaria, 4° grado de primaria y 2° grado de secundaria); mientras que, en lectura, para los grados de primaria, los resultados se mantienen relativamente estables en el nivel satisfactorio (CEPLAN, 2020). Las brechas de educación a todo nivel siguen siendo un problema en la zona amazónica. Sin embargo, también en la región de sierra aún es problema preponderante por la escasez de centros educativos

como escuelas, colegios y profesores, ello aunado a la dificultad de la geografía y medios de acceso y transporte. Uno de los problemas también es la educación en lengua originaria, ya que muchos docentes no hablan la lengua local o no la domina para impartir sus clases. Por otro lado, con la estrategia de “Aprendo en Casa”, no todos los estudiantes tienen acceso por vivir en zonas donde la cobertura radial, televisiva e internet no alcanza. Respecto a la conectividad, refiere que, en el año 2017, el Acuerdo Nacional entregó formalmente la Trigésimo Quinta Política de Estado: Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento. En ella se resalta la importancia de “impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental”. Esta política plantea la promoción del acceso universal al conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), acompañado de la generación de contenidos, servicios y bienes digitales, así como del desarrollo de capacidades para que todos los peruanos puedan desempeñarse de manera segura en el entorno digital. Asimismo, se busca promover mecanismos que fortalezcan el acceso, conectividad y su uso en las regiones del país. Sin embargo, el Perú, aún muestra una brecha de acceso por el ámbito geográfico y económico y una situación de rezago en materia de telecomunicaciones y servicios de banda ancha. En este sentido, el país ha promulgado proyectos de ley que impulsan el desarrollo de la banda ancha y especialmente en las zonas rurales para promover el acceso a TIC y mejorar la calidad de vida de más peruanos. Es claro que la banda ancha puede activar el crecimiento y el desarrollo social y económico, destacándose como

beneficios el acceso a servicios de salud vía telesalud, telemedicina y otros; plataformas educativas de aprendizaje y soluciones educativas a distancia, para escolares, adultos, agentes comunitarios (como vienen dándose en la capacitación a actores sociales para la reducción de la anemia); y también beneficios en torno a mejora de la competitividad apoyando a dinamizar las economías en actores productivos locales. Cabe destacar que, en el marco de la trigésimo quinta política de Estado, el Gobierno Regional de Cajamarca ha solicitado a través del CEPLAN a la Presidencia del Consejo de Ministros la conformación de una comisión de alto nivel para la implementación de esta política. Para ello, esta comisión ha quedado instalada con la participación del Ministerio de Educación, Vice Ministerio de Comunicaciones, OSIPTEL, IPAE (asociación empresarial privada), operadores de telefonía en el país, y el Colegio de Ingenieros del Perú (Pág. 39,40 y 42).

Al haber descrito anteriormente, algunos de los beneficios que traería acortar la brecha digital en el Perú, el Estado es quien debería empezar por aprobar los Proyectos de Ley que tienen como finalidad impulsar un mayor acceso a las tecnologías de la información; así como, empezar por ejecutar los proyectos de banda ancha que se encuentran paralizados.

Adicionalmente a ello, es importante mencionar que a través del CEPLAN, se elaboran los indicadores asociados a los ODS, viniendo a ser el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible la fuente de información principal de los 17 ODS, el cual es elaborado por el INEI, conteniendo el sistema información de encuestas de hogares, censos nacionales e información

estadística de registros administrativos (Guabloche, 2018). En este sistema, se van registrando los avances que van generando cada una de las metas de los ODS.

Referente a ello, en el ODS N°4 – Educación de Calidad, encontramos a las 10 metas que cuenta este objetivo, siendo uno de ellos el “construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizajes seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos”, proporcionando de esta manera, escuelas que tengan acceso a electricidad, internet con fines pedagógicos, computadoras con fines pedagógicos, etc. Existiendo una medición hasta el 2019, en donde a nivel nacional el 83.9% de escuelas cuentan con acceso a electricidad. En el indicador porcentual de escuelas de primaria a nivel nacional que cuentan con acceso a internet, arrojo un 26.8.5%. En el indicador porcentual de escuelas secundaria a nivel nacional con acceso a internet, se tiene a un 58.4%. La proporción de escuelas primaria que cuentan con computadoras con fines pedagógicos a nivel nacional es un 46.5%. Finalmente, la proporción de escuelas secundaria que cuenta con computadoras para fines pedagógicos a nivel nacional es un 80.5%.

### **3.3.2 Declaración de Incheon.**

La Declaración de Incheon para la Educación 2030 guarda una estrecha relación con la Agenda 2030 en el uso de las TICS, en específico con el ODS N°4-Educación de Calidad, con el motivo que la Declaración presenta una nueva visión de la educación para los próximos 10 años.

Incheon es la ciudad de Corea donde se celebró el Foro Mundial sobre la Educación 2015. El cual concluyó con la aprobación de la Declaración de Incheon para la Educación 2030, un documento que supone un compromiso histórico entre naciones para transformar vidas mediante una nueva visión de la educación (ProFuturo, 2017). En él, se respalda el firme compromiso de los países y la comunidad mundial educativa con la Agenda Educación 2030, que propone medidas audaces y urgentes para transformar las vidas mediante una nueva visión de la educación. La Declaración de Incheon es también el germen de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), porque encarga a la UNESCO, en su calidad de ente especializado en Educación, que continúe con la labor de dirigir y coordinar la Agenda Educación 2030 (Párrafo 1).

La Declaración tiene una visión bastante acertada, ya que considera que la educación puede transformar la vida de las personas, reconociendo el importante papel que desempeña como motor principal del desarrollo y como apoyo para la consecución de los demás ODS propuestos (Foro Mundial Sobre la Educación , 2015). La visión se recoge plenamente en el ODS N°4 propuesto, el cual es “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje durante toda la vida”. En esta visión, transformadora y de gran alcance, se tiene en cuenta el carácter inconcluso de la agenda de la EPT (Educación para Todos) y de los ODM (Objetivos de Desarrollo del Milenio) relacionados con la educación, y se abordan los desafíos de la educación en los planos mundial y nacional. La visión se inspira en una concepción humanista de la educación y del desarrollo, basada en los derechos humanos y en la protección de la dignidad, la justicia social, la inclusión, la protección, la diversidad cultural, lingüística y étnica, y la responsabilidad y la rendición de

cuentas compartidas. La Declaración reafirma que la educación es un bien público y a la vez un derecho humano fundamental, debido a su carácter indispensable para la realización de otros derechos. Asimismo, es esencial para la paz, la tolerancia, la realización humana y el desarrollo sostenible. También se reconoce que la educación es clave para lograr el pleno empleo, erradicación de la pobreza y el desarrollo de los pueblos. Por lo que la Declaración centra sus esfuerzos en el acceso, la equidad, la inclusión, la calidad y los resultados del aprendizaje, dentro de un enfoque del aprendizaje a lo largo de toda la vida. Considerando que la inclusión y la equidad en la educación son la piedra angular de una agenda de la educación transformadora, existe un compromiso por hacer frente a todas las formas de exclusión y marginación, las disparidades y las desigualdades en el acceso, la participación y los resultados de aprendizaje. Por lo tanto, se realizarán los cambios necesarios en las políticas de educación, para atender primordialmente a los más desfavorecidos, aquellos que cuentan con alguna discapacidad o vulnerabilidad. Con una educación de calidad y con la mejora de los resultados de aprendizaje, se requerirá fortalecer los procesos y la evaluación de los resultados con los que se miden los progresos. A través de esta Declaración se velará por que los docentes y los educadores tengan mejores condiciones de trabajo, encontrándose capacitados, teniendo recursos suficientes y adecuados para el desempeño de su labor, generándoles de este modo mayor motivación. A su vez, se promoverán oportunidades de aprendizaje de calidad a lo largo de la vida para todos, en todos los contextos y en todos los niveles educativos. Ello incluye un mayor acceso en condiciones de igualdad a la enseñanza y formación técnica y profesional de calidad, a la educación superior y a la investigación, prestando la debida atención a la garantía de la calidad y fortaleciendo la ciencia, la tecnología y

la innovación, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para reforzar los sistemas educativos, al lograr mayor acceso a la información, al aprendizaje efectivo y de calidad. Además, se observa una grave preocupación que, en la actualidad, existe un gran número de población a nivel mundial que no está escolarizada, siendo afectados por vivir en zonas de conflictos, ataques, desastres naturales o pandemias, situaciones que finalmente perturban el avance de la educación. Por lo que, se necesita que se desarrollen sistemas de educación más inclusivos, que ofrezcan mejores respuestas y que tengan una mayor capacidad de adaptación para satisfacer las necesidades de los niños, jóvenes y adultos en estos contextos, en particular de las personas desplazadas y los refugiados. Se subraya la necesidad de que la educación se imparta en entornos de aprendizaje sanos, que brinden apoyo y seguros, recomendando una gestión suficiente de las crisis, desde la respuesta de emergencia hasta la recuperación y la reconstrucción; respuestas nacionales, regionales y mundiales mejor coordinadas; y el desarrollo de capacidades para la reducción global del riesgo y la mitigación de sus efectos, a fin de que la educación se mantenga durante situaciones de conflicto, de emergencia, de post-conflicto y de recuperación temprana (Pág. 1,2 y 3).

Ahora, en el Perú, para comprender qué es la educación de calidad, el (Observatorio de la Educación Peruana, 2020) considera que debemos analizarlo al menos desde dos posiciones: los marcos normativos que brindan las Naciones Unidas y el Perú. Para comprender qué significa la educación de calidad en el Perú, se podrían desarrollar cientos de artículos al respecto, pero nos centraremos en la ya mencionada Declaración de Incheon, considerada como la que marcó la pauta de la nueva visión de la educación

a nivel global hacia el año 2030; el Marco de Acción de Educación 2030, el cual marca la guía para la implementación del ODS N°4 y en dos perspectivas: por un lado, el MINEDU y, por otro, los Proyectos Educativos Nacionales (PEN) promulgados por el Consejo Nacional de Educación, tanto el vigente al 2021, como el que viene al 2036. En el caso del MINEDU, el artículo 13 de la Ley General de Educación N.º 28044, identifica a la calidad educativa como “el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida” (Párrafos 3,5 y 8).

Motivo por el cual, el ministro Benavides ha hablado de la apuesta por la ciudadanía, brindando a los docentes un rol importante para garantizar el derecho a la educación de calidad, para que se pueda dar un aprendizaje a lo largo de la vida. También subrayó la importancia de una educación inclusiva, atendiendo a la diversidad y el respeto a las diferencias, para lograr acabar con la discriminación y la desigualdad de oportunidades para los estudiantes. Como vemos, esto guarda una estrecha relación con lo planteado tanto en la Declaración de Incheon como en el Marco de Acción del ODS N°4. Mientras, el “Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú” establece seis Objetivos Estratégicos que enmarcan la política de Estado dirigida a brindar una educación para la realización personal de todos los peruanos y una educación para la edificación colectiva de la democracia y el desarrollo del país: oportunidades y resultados educativos de igual calidad para todos, estudiantes e Instituciones Educativas que logran aprendizajes pertinentes y de calidad, docentes bien preparados que ejercen profesionalmente la docencia; una gestión descentralizada, democrática, que logra resultados y es financiada con equidad;

educación superior de calidad se convierte en factor favorable para el desarrollo y la competitividad nacional y finalmente una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete con su comunidad. En el caso del “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena”, se aborda la importancia de educación con calidad y equidad. No se puede tener una educación de calidad que no sea equitativa. Sin embargo, indican que el sistema se ha preocupado por la cobertura (cantidad) y no por la calidad. Se puede tener una educación de calidad con bajo acceso (que excluya a buena parte de la población) o una educación de alto acceso con baja calidad (en la que se incluyen a todas las personas, pero sin calidad educativa) (Párrafos 11 y 13).

## **Promoción del acceso a las TIC en educación en el Ámbito Nacional.**

### **3.3.3 Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital 2.0 (Decreto Supremo N°066-2011-PCM).**

En el desarrollo de la normatividad Nacional empezaremos con la Agenda Digital 2.0, debido a que su aprobación sustenta que cada vez existe un mayor uso de las tecnologías de la información en diversos países, e investigadores comenzaron a analizar cómo éstos incidían en sus sociedades y su desarrollo. Es así que, surgen propuestas y conceptos sobre Sociedad de la Información y el Conocimiento (SIC) que aún hoy se encuentran en constante discusión (SPIJ, 2011). Con el lanzamiento de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en 2003, se planteó como compromiso construir una Sociedad de la Información centrada en la persona, con miras al desarrollo, para que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento, con el objetivo de que las personas, las comunidades y los pueblos puedan emplear plenamente sus posibilidades en la promoción de su desarrollo sostenible y en la mejora de su calidad de vida, sobre la base de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y respetando plenamente y defendiendo la Declaración Universal de Derechos Humanos. A partir de ello y como fue planteado en la primera versión del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información, La Agenda Digital Peruana, asumió de la Declaración de Bávaro, la definición de la Sociedad de la Información entendiéndola como “un sistema económico y social, en la cual el conocimiento y la información forman pilares fundamentales de bienestar y progreso, representando una oportunidad innegable para

nuestros países y sociedades; entendiendo que el desarrollo de la sociedad de información en un contexto tanto global como local, requiere de profundizar en principios fundamentales tales como el respeto a los derechos humanos dentro del contexto más amplio de los derechos fundamentales, la democracia, la protección del medio ambiente, el fomento de la paz, el derecho al desarrollo, las libertades fundamentales, el progreso económico y la equidad social”. En América Latina, desde hace unos 12 años, se han ido desarrollando diversas Agendas Digitales, pero las mismas no se han desarrollado de una manera armonizada en la región, más esto no significa que no se hayan realizado esfuerzos. Es así que, encontramos la Declaración de Florianópolis (julio 2000), la Declaración de Itacuruça (octubre del 2000), la Propuesta para la Integración de América Latina a la Sociedad de la Información del Grupo de Río (marzo 2001), la Declaración de Río de Janeiro sobre las TIC para el Desarrollo (junio del 2001), la Agenda de Conectividad para las Américas y el Plan de Acción de Quito (agosto de 2002), y, la Declaración de Bávaro (enero del 2003), los cuales se constituyen en esfuerzos de una generación permanente de documentos desarrollados en busca de una posición común sobre el tema; sin embargo, ninguno de estos documentos representaba un Plan de Acción, sino una suerte de declaraciones de principios. En este lapso diversos países desarrollaron Agendas Digitales, enfocadas fundamentalmente en la parte de conectividad, denominándose en varios de ellos “Agendas de Conectividad”. En junio del 2003, se estableció la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI), la cual desarrolló el “Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú”, denominada también, la Agenda Digital Peruana, publicada en el año 2006; habiéndose desarrollado y aprobado a la fecha, la Agenda Digital Peruana 2.0,

asumiendo el Estado su rol de garantizar y mejorar el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y, asimismo, procurar una infraestructura de sistemas y de comunicaciones segura, que garantice la intimidad de las personas, el secreto de las comunicaciones, la seguridad de las transacciones por medios electrónicos, la protección de los derechos de propiedad intelectual, entre otros (Pág. 15-18).

Actualmente, contamos con la Agenda Digital al Bicentenario, documento que tiene en su contenido las estrategias, metas y acciones que el Perú desarrollará en materia digital, teniendo el propósito de desplegar tecnologías para promover la competitividad, el desarrollo económico y social, y sobre todo la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos (PCM, 2020). La Agenda, tiene como objetivo realizar una transformación digital que le permita al Perú llegar al Bicentenario como un país transparente, competitivo e innovador, haciendo viable la mejora social. Para su elaboración, se consideran las principales iniciativas y aprendizajes obtenidos de los planes de gobierno digital de las entidades públicas, sin dejar de lado los planes de conectividad, competitividad, productividad, inclusión financiera, hojas de ruta de economía y educación digital, entre otros. La Agenda Digital 2021 está conformada por 21 compromisos distribuidos en 5 aspiraciones sobre las cuales ya se están trabajando. Dichas aspiraciones son: Perú Integro, Perú Competitivo, Perú Cercano, Perú Confiable y Perú Innovador (Párrafos 1-3).

La Agenda Digital, no podría dejar de detallar cual es la situación digital en educación (CDN, 2020), encontrándose que 69% de instituciones educativas no tienen conectividad, 60% de las instituciones educativas no tienen equipamiento tecnológico

adecuado, 2 203 038 de estudiantes de primaria y secundaria no tienen acceso a la tecnología, 81% de docentes requieren capacitación para la integración de las tecnologías digitales en el aula, 64% de niños y niñas están expuestos a riesgos cibernéticos y el 65% de los niños en primaria terminarán en trabajos que no existen hoy, por lo que su futuro laboral depende de la cultura digital que vivan hoy. Es así que a través del compromiso N°20 de la aspiración Perú Innovador “se busca impulsar la implementación de una hoja de ruta para la educación digital”, con el motivo que subsisten brechas y se abren nuevas desigualdades entorno a la educación y la tecnología (Pág. 16,23 y 40).

A medida que ha ido avanzando la digitalización en el mundo, es necesario que las estrategias que tiene el Perú en brecha digital empiecen a generar frutos, debido que, al acortarse las desigualdades de acceso, se irán generando mayores oportunidades de desarrollo a los ciudadanos.

### **3.3.4 Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036 – Decreto Supremo N°009-2020-MINEDU.**

El Proyecto Educativo Nacional al 2036, también considera que las tecnologías de la información y comunicación pueden mejorar los aprendizajes de los estudiantes y con ello la calidad de vida de los mismos.

Por lo que, el PEN al 2036 ha sido denominado como: “el reto de la ciudadanía plena”, el cual ha sido elaborado por el Consejo Nacional de Educación (CNE, 2020) a partir de un amplio proceso de consulta y diálogo nacional; sin embargo, su contenido específico es responsabilidad de los 25 consejeros que conforman el Pleno del CNE.

El PEN tiene como marco de referencia las finalidades de la educación que se encuentran contenidas en los documentos normativos pertinentes, en particular, el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Perú y la Ley General de Educación. Asimismo, toma en cuenta otros elementos normativos, como la Convención sobre la no discriminación en Educación, la Convención sobre los Derechos del Niño, el inciso h) del Artículo 34 de la Carta de la Organización de Estados Americanos y el reciente marco de Objetivos de Desarrollo Sostenible, todos instrumentos aprobados soberanamente por los Estados, incluyendo el peruano. Asimismo, asume la visión al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional como punto de partida para la formulación de una estrategia de desarrollo nacional (Pág. 6 y 31).

La educación peruana es motivo de preocupación de todo el país (CNE, 2020). A pesar de lo logrado en las últimas dos décadas, aún nos encontramos muy lejos de asegurar la principal aspiración y compromiso del Proyecto Educativo Nacional (PEN) desde su concepción original: la educación como derecho humano fundamental y bien público, es decir, estamos lejos de crear oportunidades para que cada persona pueda desarrollar plenamente, en libertad y de modo responsable, su potencial y talentos para construir sus propios proyectos y, al hacerlo, converger en la construcción de una República democrática y justa, marcada por relaciones de mutuo respeto y valoración entre todas y todos. Vivimos en un contexto de profunda debilidad institucional, cambios demográficos, sociales y culturales de gran magnitud, de omnipresencia de medios digitales e innovaciones tecnológicas y persistencia de grandes y múltiples brechas sociales (asociadas al género, la edad, el nivel socioeconómico, el origen

étnico, el ámbito geográfico, la discapacidad, entre otros) que no sólo nos mantienen separados, sino que impiden consolidarnos como un país con igualdad de oportunidades. Por ello, el PEN enfatiza en la necesidad de enfocarnos en lograr la siguiente visión en los próximos 15 años: *“Todas las personas en el Perú aprendemos, nos desarrollamos y prosperamos a lo largo de nuestras vidas, ejerciendo responsablemente nuestra libertad para construir proyectos personales y colectivos, conviviendo y dialogando intergeneracional e interculturalmente, en una sociedad democrática, equitativa, igualitaria e inclusiva, que respeta y valora la diversidad en todas sus expresiones y asegura la sostenibilidad ambiental”*. La sociedad peruana en general y, la educación en particular, muestran profundas injusticias. Así, por ejemplo, no solo tenemos grupos poblacionales sin acceso a servicios educativos, sino que los propios estudiantes pobres o pobres extremos, con discapacidad, de poblaciones indígenas o afroperuanas, que viven en zonas rurales o muestran más de una de estas circunstancias, alcanzan menores resultados educativos y tienden a asistir a escuelas no solo más débiles, sino que lo hacen en grupos socialmente homogéneos, lo que afecta negativamente sus experiencias de aprendizaje. A partir de la consideraciones indicadas, el PEN ha actualizado su visión formulada en el 2007 y para alcanzar la misma, implica que en el país logremos los siguientes propósitos, desde los diferentes sectores y ámbitos en que nos encontremos: asegurar que la educación contribuya a alcanzar **una vida ciudadana**, asegurar que el derecho a la educación sea ejercido con **inclusión y equidad**, asegurar que las personas alcancen una **vida activa y emocionalmente saludable** y asegurar que las experiencias educativas las equipen para desarrollar **labores productivas sostenibles** (Pág. 24-25).

Para que se logren cumplir los propósitos mencionados, es necesario de que los gestores en educación, empiecen a ver con mayor seriedad el tipo de educación que se ha venido dado a los estudiantes de las zonas rurales, en donde en pleno siglo XXI, en donde se está desarrollando una educación digital, aún es posible encontrar instituciones educativas que no tienen acceso a los servicios básicos, ni tampoco tienen escuelas con infraestructura adecuada; por lo que nos cuenta creer que en estas condiciones, la educación que se ejerce en Perú, sea inclusiva, equitativa y que contribuya al desarrollo de una vida emocionalmente saludable para los estudiantes.

El PEN plantea un conjunto de diez orientaciones estratégicas que están dirigidas tanto a los distintos actores que educan (familias, docentes, equipos directivos, gestores, personas no docentes que educan, empresas, organizaciones civiles, medios de comunicación) como al propio Estado, a efectos que este respalde a los actores y transforme de modo profundo el sistema educativo. En donde en la estrategia número cinco se tiene que, para lograr estos propósitos, el sistema educativo asegura que todas las personas, particularmente las poblaciones en situación de vulnerabilidad, aprendan a lo largo de sus vidas gracias a experiencias educativas diversificadas, pertinentes, oportunas, articuladas e inclusivas, haciendo posible el acceso y uso competente de las tecnologías disponibles. Asimismo, como impulsores del cambio se tiene que el uso universal e intensivo de tecnologías digitales en formatos y medios accesibles como recursos educativos para potenciar las labores de enseñanza-aprendizaje, de aprendizaje autónomo y la investigación gracias a las posibilidades que ofrecen para mejorar la gestión y para ajustar las actividades a la disponibilidad de tiempo y al ritmo de progreso de cada persona que aprende (Pág. 26-28).

En este marco, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en formatos y medios accesibles, crean múltiples oportunidades para el desarrollo de experiencias de aprendizaje y para brindar a las personas recursos educativos: los mecanismos y oportunidades masivas de aprendizaje abierto deben florecer, evitando, como en todas las demás modalidades de educación, la proliferación de ofertas engañosas de dudosa calidad o destinadas a promover valores antidemocráticos. Descansar en las nuevas TIC abre un universo de posibilidades que, sin embargo, y dadas las disparidades existentes en el acceso a estas, puede traducirse en nuevos espacios de exclusión que la propia política pública debe anticipar y contrarrestar (Pág.66).

Finalmente, esta transformación digital debe pensarse en función de las personas y no de las necesidades de las instituciones, así lo ha indicado Cabero y Valencia, citado en (CNE, 2020). “Esto supone superar una visión de la tecnología, donde sus supuestas potencialidades instrumentales determinan su utilización e importancia, para pasar a una donde se le otorga un rol más inclusivo. La importancia que tiene la tecnología en la vida de las personas hace que no acceder a ella pueda convertirse en motivo de exclusión. Para propiciar que las tecnologías favorezcan la inclusión se debe pensar en la centralidad de las personas, en potenciar su participación, adaptar las tecnologías a sus características y diversos contextos, volverlas interoperables y facilitar su interconexión” (Pág. 141).

Son innegables los beneficios que trae la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación en los aprendizajes, pero en un país en donde es largo aún el camino de acortar la brecha digital, es poco probable que no existan estudiantes que estén siendo impedidos de recibir educación adecuada.

Entre la relación del PEN y la emergencia sanitaria tenemos que la centralidad en las personas supone que las políticas y acciones educativas deben tener como su principal razón el reconocimiento de que las personas desarrollan su potencial a lo largo de la vida (CNE, 2020). Por esta razón, si bien se reconoce el protagonismo de las instituciones educativas, se considera además la enorme importancia de otros actores que educan, como la familia, los medios de comunicación y la sociedad en general. En este periodo de emergencia, ha sido aún más visible cuán crucial es y puede y deben todos ellos tener para asegurar acceso a aprendizajes pertinentes y de calidad para todas y todos, incluyendo a aquellos adultos y aquellos jóvenes que, a su vez, ayudarán a otros a continuar sus procesos de desarrollo personal y colectivo como aprendices. Se reconoce también la importancia del uso universal e intensivo de tecnologías digitales en formatos y medios accesibles como recursos educativos para potenciar las labores de enseñanza/aprendizaje. Por estas razones, el PEN sí sirve como marco estratégico para afrontar los retos que han surgido durante la emergencia sanitaria mundial la cual convoca a todos los actores que educan a hacer un esfuerzo conjunto para que la educación no se detenga (Pág. 19).

En ese sentido, siempre se ha considerado muy importante, incluir a los padres de familia en el proceso educativo de los estudiantes, pero producto de la educación a distancia, el labor de acompañamiento de los padres aumentó; sin embargo, esa labor se hace más grande cuando hablamos de zonas rurales, en donde los padres de familia, tienen otro ritmo de vida y otras costumbres, y en donde es más probable que los estudiantes no tengan acompañamiento para desarrollar sus actividades escolares, por lo que se espera que el PEN también incluya una estrategia para estos escenarios.

## **Instituciones que promueven el acceso de las TIC en el sector de las Telecomunicaciones.**

### **3.3.5 Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL – Decreto Legislativo N°702.**

El Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL, 2019) se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM y tiene la responsabilidad de ejercer la función regulatoria en uno de los sectores más dinámicos de la economía, como es el del mercado de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. El accionar del OSIPTEL se enmarca en la función regulatoria, dirigida a armonizar los intereses de los usuarios de los servicios públicos, del propio gobierno y de los inversionistas que brindan dichos servicios. De acuerdo a ello, la Institución diseña sus estrategias para regular el comportamiento de las empresas operadoras dentro del mercado, así como las relaciones de dichas empresas entre sí; sus estrategias también se enfocan en garantizar la calidad y la eficiencia del servicio brindado al usuario y de regular el adecuado equilibrio de las tarifas, permitiendo ajustar dichas estrategias a las nuevas condiciones y tendencias del mercado. De acuerdo a lo señalado, esta entidad reguladora, diseña sus intervenciones en base a sus dos principales clientes/beneficiarios, como son: el usuario del servicio de telecomunicaciones, y el operador de estos servicios, toda vez que los servicios que se brinden para promover la competencia, redundan en la mejora de la provisión de los servicios de telecomunicaciones para el usuario, en términos de calidad y precio; considerando que el Sector Público tiene como fin primordial atender las necesidades del ciudadano (pág. 4).

Un capítulo de nuestro interés, son las iniciativas de la región para incrementar la cobertura en zonas rurales (Alejandro Rojas, 2020), en ese sentido las zonas rurales representan un gran desafío para sus países, respecto a sus objetivos de brindarles acceso universal a los servicios públicos de telecomunicaciones, debido a las características que las definen: baja densidad poblacional, geografía accidentada, escasos de servicios públicos, distancias considerables a las localidades de zonas urbanas y poco poder adquisitivo; por lo que, en el año 2015, las Naciones Unidas, a través de sus países miembros, adoptaron los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible como parte de la Agenda 2030, para asegurar un mejor futuro y calidad de vida para todos, involucrando a todos los países sin distinción alguna en trabajar para promover prosperidad con una conciencia de la protección del planeta. Se identificó que las radiocomunicaciones cumplen un rol clave y fundamental como soporte para lograr cada uno de estos 17 objetivos, los mismos que se encuentran alineados con los compromisos que la Unión Internacional en Telecomunicaciones (UIT-R), quien viene desempeñando para promover y facilitar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones (Pág. 39).

Efectivamente el dotar de acceso a internet en las zonas rurales es un gran reto, porque se presentan varios escenarios. De manera inicial encontramos a los proyectos regionales que se encuentran en su mayoría paralizados, y que hasta el momento no se ha podido sacar provecho de ello; por otro lado, están las zonas que no tienen cobertura a internet y que no se ha hablado mucho sobre implementar internet satelital como alternativa de solución. Asimismo, no se ha hondado, si el internet en estas zonas será

gratuito o se tendrá que asumir costos, teniendo en cuenta que en las zonas rurales es donde más se concentran los niveles de pobreza.

Hablábamos anteriormente, sobre la UIT , el cual es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las TIC, teniendo el compromiso de conectar a toda la población mundial, buscando facilitar la conectividad internacional de las redes de comunicaciones, elaborando las normas técnicas que garantizan la interconexión armoniosa de redes y tecnologías, de igual modo, suman esfuerzos por mejorar el acceso a las TIC para las comunidades insuficientemente atendidas del mundo entero (UIT, 2011).

En ese sentido, existe la Recomendación UIT – D 19: telecomunicaciones para zonas rurales y distantes (Alejandro Rojas, 2020), la misma que invita a los gobiernos y empresas unir esfuerzos para que la prestación de servicios de telecomunicaciones en zonas rurales y alejadas sean parte de sus planes de desarrollo nacionales. En el 2016, se implementa la Recomendación UIT – D 19 para la Región de las Américas, mediante la cual se promueven acciones concretas para la implementación, difusión de avances y promoción de acuerdos de colaboración entre las diferentes partes interesadas gubernamentales y privadas para el desarrollo de proyectos pilotos relacionados con la implementación de la Recomendación UIT-D 19 (Pág. 18-19).

El Perú presenta un escenario en el que un poco más del 8% del total de la población, no cuenta con cobertura de banda ancha móvil, con el motivo que los operadores de infraestructura móvil rural e incentivos a la expansión rural móvil (Alejandro Rojas, 2020) enfrentaban barreras de despliegues desde el ámbito regulatorio hasta las

barreras impuestas por los gobiernos locales y municipales. Imposiciones de compromisos de expansión de cobertura en zonas rurales y los altos niveles en la calidad del servicio exigido, así como obligaciones a brindar servicios de banda ancha sin cargo para la prestación de servicios públicos como educación, seguridad y salud, obligaban un despliegue mayor a lo económicamente sostenible. Por otro lado, las restricciones de los gobiernos locales y municipales a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones como radiobases, postes y antenas dificultaban las inversiones de los operadores en asumir los compromisos de expansión de cobertura asumidos con las renovaciones de licencias de operación. Sin embargo, la demanda de los servicios móviles en especial de internet móvil viene incrementándose año a año, por lo que el despliegue de infraestructura móvil viene cobrando especial relevancia, estimándose que para el 2021 el tráfico de datos alcance el orden de los 190 Petabytes, atendidos por tecnologías 3G y 4G, obteniéndose un estimado de 36 513 estaciones base celular. La mayor parte de la expansión ha sido asumida por los operadores móviles, sin embargo, para acelerar esta expansión, se promulgaron leyes para fortalecer la expansión de la infraestructura de telecomunicaciones estableciendo procesos y requisitos estandarizados para la aprobación automática de instalación de torres móviles, así como un único proceso administrativo para el despliegue de postes, antenas, etc (Pág. 45-46).

Con el motivo de la pandemia el (OSIPTTEL, 2020) ha venido alistando nuevas medidas y propuestas normativas que apuntan a que los usuarios estén cada vez más empoderados, dotándolos de mayor y mejor información, así como el acceso a herramientas digitales que les permitan gestionar sus servicios de telecomunicaciones

de acuerdo a sus necesidades. Por lo que ha centrado su misión en que los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones estén cada vez más satisfechos con las prestaciones que reciben del Estado a través de las empresas concesionarias. Del mismo modo, a raíz de la pandemia de la COVID-19 se ha tomado mayor conciencia de la necesidad de las telecomunicaciones para el usuario, toda vez que resultan indispensables para trabajar, estudiar y relacionarse con sus familiares desde casa, usando los diversos servicios como el internet y la telefonía móvil. Por ello, destacó que se requiere dar un salto a la transformación digital, lo que actualmente viene promoviendo el ente regulador en el sector (Párrafos 1,3,4 y 5).

### **3.3.6 Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL) y el Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL) - Decreto Supremo N°018-2018-MTC.**

Al igual que muchos otros países que cuentan con dificultades para proveer servicios de telecomunicaciones a toda la población, el Perú se vio en la necesidad de crear un fondo de acceso universal que permita superar estas barreras, principalmente aquellas referidas al financiamiento de la prestación de los servicios de las telecomunicaciones, es decir, de su acceso (Consortio de Investigación Económica y Social, 2008). La creación de fondos de acceso universal es un esquema que puede funcionar bien en un entorno de competencia económica, donde los operadores privados no se encuentren realizando las inversiones necesarias para la provisión de servicios en las zonas rurales o aisladas debido a que estas últimas son relativamente costosas en comparación con rentabilidad esperada del proyecto. Así, surge entonces la necesidad de que el Estado intervenga otorgando el financiamiento que permita obtener el servicio universal. Por lo que en 1993 se crea el FITEL con el fin de convertirse en un mecanismo generador

de equidad entre las áreas de bajo desarrollo económico y social que no cuentan con los servicios de telecomunicaciones y aquellas áreas con un nivel elevado de desarrollo, en comparación con las anteriores, y que si cuentan con dichos servicios. Siendo más específicos, el FITELE está destinado a financiar la provisión de acceso universal a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y lugares considerados de preferente interés social y que carezcan de algún servicio público de telecomunicaciones esencial. Los lugares de preferente interés social son determinados como tales por el MTC o por el FITELE, según corresponda, y de acuerdo a los centros poblados que estén considerados en los distritos incluidos en los más bajos quintiles de ingreso (quintil 1, quintil 2 o quintil 3), según el mapa de la pobreza más actualizado publicados por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), y que no se encuentren comprendidos en la definición de área rural. Hasta finales del 2006, FITELE se encontraba administrado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL); sin embargo, a partir de noviembre del 2006 se otorgó al FITELE la calidad de persona jurídica de derecho público adscrita al MTC, con lo que se dispuso la transferencia del mismo, junto con sus activos, pasivos, obligaciones y derechos contractuales derivados de los contratos de financiamiento vigentes a dicho Ministerio. Por otro lado, el FITELE, en su calidad de promotor de desarrollo y la igualdad en el país, tiene algunos objetivos específicos referidos al ámbito de las telecomunicaciones. Entre los objetivos más importantes del programa se encuentran el reducir la brecha existente en el acceso a los servicios de las telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares de preferente interés social. De esta manera, lo que se busca con este fondo es promover el desarrollo social y económico de dichos sectores de la población nacional. El FITELE obtiene su propio presupuesto,

como un derecho especial, del 1% del monto total anual de los ingresos brutos facturados y percibidos de los operadores de servicios portadores y servicios finales públicos. Asimismo, se suman a estas otras asignaciones otorgadas por el Tesoro Público, los ingresos que generen los recursos del FITEL, los créditos de fuente interna o externa; y los aportes, asignaciones, donaciones, legados o transferencias por cualquier título provenientes de personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. De otro lado, en el 2006, La Ley N°28900, añade a las fuentes de financiamiento anteriormente mencionadas, un porcentaje del canon recaudado por el uso del espectro radioeléctrico de servicios públicos de telecomunicaciones y otros que se establezcan por decreto supremo (Pág. 9-11).

Años más tarde, en el 2018, el MTC aprueba el Decreto Supremo N°018-2018-MTC, el cual fusiona el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (FITEL, en su calidad de persona jurídica) con el MTC, generándose a su vez, el Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL) dependiente del Viceministerio de Comunicaciones (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2018). La creación del PRONATEL se dirige a concretar mayores niveles de eficiencia de los recursos, tanto en la formulación, ejecución de proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y lugares de preferente interés social, así como en redes de banda ancha (internet de alta velocidad). Esta iniciativa del Ministerio, se basa en la necesidad de tener un modelo organizacional más eficiente y dinámico tanto en los proyectos financiados por FITEL (en su calidad de Fondo para el acceso universal, el cual se mantiene intangible de acuerdo a su normativa sustantiva) como en los proyectos en materia de comunicaciones, sigue las recomendaciones formuladas anteriormente por la

Contraloría General de la República. Además, se centra en la necesidad evidente de tener estructuras organizacionales transparentes, pero con indicadores y objetivos claros, acorde con las innovaciones y necesidades que se desprenden de un mercado de telecomunicaciones dinámico y altamente tecnológico. El Decreto Supremo también señala que, sin tener la necesidad de cambiar la razón de ser del objetivo del Fondo, PRONATEL pueda recibir otros recursos y ejecutar proyectos que impliquen el fomento de habilidades digitales en zonas no urbanas. Asimismo, no motivará gastos adicionales al tesoro público, en tanto se financiará con cargo al presupuesto institucional del MTC. El nuevo programa nacional reforzará las políticas e inversiones en materia de infraestructura y productos de comunicaciones para contribuir a mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía. Al mismo tiempo, para esta reestructuración se ha pedido asesoría al Banco Mundial para revisar la forma de hacer sostenibles los proyectos regionales de conectividad digital, desde un punto de vista integral (Párrafos 3,4,5 y 7).

En el 2020, se aprueba el Decreto Legislativo N°1480, con la finalidad de modificar el artículo 4 de la Ley N°28900, debido a que dicho artículo establecía que la ejecución de los proyectos financiados con los recursos del FTEL sean conducidos por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN conforme a sus procedimientos; sin embargo, era necesario habilitar otros mecanismos de contratación conforme a las normas vigentes para la ejecución de proyectos, con la finalidad de reducir la brecha de proyectos de inversión en materia de telecomunicaciones cumpliendo así la finalidad para lo cual fue creado el citado Fondo.

Desde el 2013 el (PRONATEL, 2015) viene impulsando proyectos regionales, los cuales brindan cobertura en zonas rurales, proveen de acceso a la demanda institucional (instituciones educativas, establecimientos de salud, comisarias), entendida ésta como la demanda por el servicio de Internet de banda ancha por parte de las instituciones públicas, a fin de generar oportunidades para todos los peruanos y peruanas, por lo que, hasta la fecha se han impulsado 21 proyectos divididos en 4 grupos, encontrándose a la Región Cajamarca en el grupo 2. De acuerdo a lo que se indica el proyecto de la Región Cajamarca se encuentra en reformulación, debido a que se resolvió el contrato a la empresa a la que en su momento tuvo a cargo el proyecto (Redes Andinas), por lo que el PRONATEL vendría realizando las acciones necesarias con la finalidad de continuar con el proyecto.

Sin embargo, se podría considerar que a pesar de los esfuerzos del PRONATEL no estarían logrando todos los objetivos trazados, ya que aún sigue existiendo un alto índice de departamentos de la sierra y selva que cuentan con un bajo acceso a internet. De acuerdo con cifras de distintas fuentes, se evidencia que hay varios departamentos (sin contar Lima) rezagados en la cobertura de internet fijo (Sociedad de Comercio Exterior del Perú , 2020). De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), en 21 departamentos, menos del 50% de los hogares cuentan con internet. Si nos enfocamos en instituciones públicas, vemos que en nueve departamentos la cobertura de los colegios es menor a la mitad, según el Ministerio de Educación (Minedu), mientras que en 19 no todas las municipalidades están cubiertas, según el Registro Nacional de Municipalidades (Renamu). Por ejemplo, en la Región Cajamarca al

segundo trimestre del 2020 sólo un 17.7 % de hogares contaba con acceso a internet, un 41.1% de colegios (datos al 2019) y el 96.1% de Municipalidades (Párrafo 3).

Por otro lado, con datos de Osiptel, se aproximó la calidad de internet en los departamentos al calcular la proporción de conexiones a internet fijo con una velocidad mayor o igual a 16 megabits por segundo (mbps) (Sociedad de Comercio Exterior del Perú, 2020). Podemos considerar este umbral como uno de velocidad “mínimamente aceptable”, tomando en cuenta que, de acuerdo con la Comisión Federal de Comunicaciones de EE. UU. (regulador de las telecomunicaciones de dicho país), una velocidad de 25 mbps recién se considera como correcta/estándar (Párrafo 5).

Lo que generó que en el 2021 la Comisión Permanente del Congreso apruebe la Ley que busca garantizar velocidad mínima a usuarios de internet (Diario El Peruano, 2021); introduciéndose en la Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (Ley 29904) la especificación de que la velocidad de bajada y de subida de internet “no puede ser menor al 70%” de aquella que figura en el contrato de servicios firmado con las empresas proveedoras. Para controlar el cumplimiento de esta disposición, se establece la creación del Registro Nacional de Monitoreo y Vigilancia del Servicio de Internet (Renamv), que será una dependencia a cargo del Osiptel (Párrafo 4 y 5).

En el Perú, varias regiones del país se encuentran en una situación de desigualdad de acceso a internet frente a otras, por lo que es importante que los proyectos regionales que se encuentran programados sigan encaminándose y se ejecuten cuanto antes, para que, en el menor tiempo posible, mayor parte de ciudadanos cuenten con dicho

beneficio y puedan seguir desenvolviéndose en la educación a distancia, en el trabajo remoto, etc. Asimismo, también es necesario de que se trabaje por dotar una cobertura de internet de calidad, con la finalidad de que sea mejor su aprovechamiento.

## **El acceso universal a la energía en el Perú.**

### **3.3.7 Plan de acceso universal a la energía – Resolución Ministerial N°203-2013-MEM-DM.**

El tener garantizado el acceso a la energía, tiene múltiples beneficios, uno de ellos, es que facilitara el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, por lo que el artículo 65 de la Constitución Política del Perú impone al Estado la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios. Por ello, el Estado debe cumplir respecto de los servicios públicos un importante rol promotor, regulador y supervisor (Gamio & Eisman, 2016). El acceso universal a la energía se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por la República del Perú, al aprobar –en la reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas– los objetivos de desarrollo sostenible, y en concreto, el objetivo 7 (ODS7): “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”. En este objetivo hay tres metas, y la meta 7.1 indica “en el 2030, se debe garantizar un acceso asequible, fiable y moderno a los servicios energéticos”. De igual modo, la energía es un facilitador del desarrollo humano; es decir, por sí sola apenas es suficiente para crear riqueza o un cambio drástico de las condiciones de vida, pero sin ella es imposible el desarrollo. Por ello, más allá de su impacto en la modificación de las condiciones de vida (nivel adecuado de iluminación para realizar tareas domésticas, eliminación de la contaminación intradomiciliaria, posibilidad de acceso a información, telecomunicación y entretenimiento y formación, reducir riesgo de incendio de vivienda, etc.), repercute en todos los servicios básicos (Pág.7).

Referente a ello, como ya lo hemos visto, existe el Sistema de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en donde se mide la meta de “proporción de la población que tiene acceso a electricidad”, al año 2019 tenemos, que un 95.9 % de la población nacional tiene acceso a electricidad, pero de acuerdo al área de residencia, el 99.3% de la población urbana cuenta con acceso a electricidad, pero sólo un 83.3% de la población rural. Del mismo modo, podemos apreciar que, de acuerdo a la proporción de la población por región natural, la región selva es la menos favorecida, ya que llega a alcanzar un 86.2% de acceso a electricidad.

Ahora, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como lo indica (Murillo H., Garcia Portugal, & Carcausto Rossel, 2015), en base a la concepción de necesidades relacionadas al acceso a la energía, a la lucha contra la pobreza energética y en concordancia con lo recogido por el Plan de Acceso Universal a la Energía (Resolución Ministerial N°203-2013-MEM/DM), las necesidades energéticas se clasifican en los siguientes niveles: nivel 1: necesidades humanas básicas, nivel 2: usos productivos de la energía y nivel 3: necesidades sociales modernas (Pág.6).

Teniendo en cuenta ello, es que se desarrolla el marco legal para el acceso universal a la energía, en donde en el año 2010 se publica el Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010 – 2040 (Murillo H., Garcia Portugal, & Carcausto Rossel, 2015). Encontrando que en su objetivo 3, está referido al “acceso universal al suministro energético”, y establece entre sus lineamientos de política: “alcanzar la cobertura total del suministro de electricidad e hidrocarburos”, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las poblaciones con menores recursos. En el 2013, se publica la Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, que aprueba

el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022, teniendo como objetivo general “promover desde el ámbito energético, el desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, implementando proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, debiendo establecer su viabilidad técnica, social y geográfica de los proyectos mencionados, con el objeto de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país, en el periodo 2013-2022” (Pág. 14).

De lo descrito anteriormente, se tiene como referente a la iniciativa del programa (SE4ALL) (Sustainable Energy for All o Energía Sostenible para todos), iniciativa lanzada por el Secretario General de las Naciones Unidas en el 2011, con el objetivo directo de movilizar a todos los sectores de la sociedad (gobiernos, empresas y sociedad civil) para impulsar la acción en torno al logro de tres objetivos claros con miras al 2030: asegurar el acceso universal a servicios de energía modernos, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética y duplicar la cuota de las energías renovables en el conjunto de fuentes de energía. La importancia radica en que el acceso a la energía es relevante para la erradicación de la pobreza, la reducción de la mortalidad infantil, el mejoramiento de la educación, la promoción de la equidad de género, el aumento del acceso a atención médica de calidad y el logro de la sostenibilidad ambiental (Párrafos 1,2 y 4).

En atención a ello, se reconoce que tener acceso a la energía, abre un mundo de nuevas oportunidades y mejores condiciones de vida. Por lo que también forma parte de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS N°7, el cual, además de buscar expandir

la energía en todo el mundo, busca que sea garantizado su acceso, y que este guarde relación con el cuidado del planeta.

Recientemente, en el 2020, con iniciativa de la congresista (Cayguaray Gambini), se presenta el Proyecto de Ley N°6354/2020-CR, denominado: Ley que establece la universalización del acceso al servicio eléctrico, en especial en las zonas rurales y de frontera. Encontrando en su exposición de motivos que se encontró como problemática que la electrificación rural en la mayor parte del territorio del país, presenta características especiales que se incrementan por la lejanía de los poblados ubicados en las zonas alto andinas y zonas amazónicas de las ciudades, con lo cual el acceso a redes de electricidad limita la atención de un servicio esencial. Además, se considera que antes de la pandemia y según el Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) 2016-2025, se espera lograr un coeficiente de electrificación rural del 99.9%, lo cual contribuiría a reducir la pobreza y mejorar la calidad de vida de los pobladores de estas zonas, pero se desconoce si estas cifras a la fecha podrán ser una realidad debido a la inmovilización y la pandemia. Asimismo, se destaca la importancia del fluido eléctrico para ser usado con fines educativos, ya que sin energía eléctrica no hay acceso a televisión, radio o celular que permitan llevar a cabo la educación virtual como es el caso del Aprender en Casa, limitándose el aprendizaje especialmente en la población más vulnerables y golpeada por deficiente infraestructura y presencia estatal (Pág. 3 y 5).

Pensando en ello, y conociendo la realidad de nuestro país, es que la adquisición de Tablet, también trajo consigo la adquisición de cargadores solares.

Cuando el gobierno dispuso la paralización del país, el Ministerio de Energía y Minas (MINEM) mantuvo dinámicas acciones para garantizar el servicio de electricidad (Redacción Proactivo, 2020). Una situación adicional tuvo que afrontar dicho sector debido al duro confinamiento de las primeras semanas, que incluyó a la minería, actividad con la mayor demanda de energía eléctrica en el Perú. Ante la emergencia sanitaria, el gobierno emitió el Decreto de Urgencia N°035-2020, el cual estableció el fraccionamiento hasta en 24 meses de los recibos de energía eléctrica pendientes de pago, en favor de la población en situación vulnerable. La medida benefició a unos 4,5 millones de usuarios residenciales, unos 18 millones de peruanos, cuyo consumo promedio mensual es de hasta 100 kWh y usuarios rurales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo. Asimismo, con la emisión del Decreto de Urgencia N° 062-2020, se amplió el beneficio de fraccionamiento a los usuarios residenciales con consumos mensuales de hasta 300 kWh, la cual se dio en favor de 6,4 millones de usuarios. Es decir, casi 28 millones de peruanos. De otro lado, se pudo crear el Bono de Electricidad, que otorga un subsidio de hasta S/160 a los usuarios comprendidos en los estratos socioeconómicos D y E, con consumos mensuales menores a 125 kWh, para el pago de sus recibos de electricidad pendientes entre marzo y diciembre de 2020, beneficiando a 5,38 millones de usuarios a nivel nacional, alrededor de 23,5 millones de peruanos. De igual modo se aprobó el Decreto Supremo N°018-2020-EM, el mismo que tuvo por finalidad aprobar el Reglamento de la Ley N°28749, Ley General de Electrificación Rural, que contribuirá con el cierre de brechas en materia de acceso a la energía eléctrica por parte de las poblaciones ubicadas en las zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país. Entre las medidas que establece se encuentran el financiamiento a proyectos de electrificación rural en sus componentes

de transmisión y distribución eléctrica, proyectos con energías renovables no convencionales (paneles solares) y proyectos de usos productivos de la electricidad (Párrafo 3-7).

## **La radio y televisión en el marco de desarrollo del Aprendo en Casa.**

### **3.3.8 Radio y Televisión – Ley N°28278.**

En el Perú la regulación de la radio y la televisión es una materia que siempre ha causado debates jurídicos y políticos de gran impacto (Perla Anaya, 2017). En medio de esta habitual confrontación de intereses y posiciones en el sector de la radiotelevisión, el punto relativo a la estructura y atribuciones del órgano oficial competente sobre la actividad ha sido aún más polémico que otros. La primera experiencia en regulación sobre radiodifusión, fue la Ley N°16851 en 1968; luego, la materia de radio y televisión estuvo regulada dentro de las leyes de carácter general de los servicios de telecomunicaciones, como la Ley General de Telecomunicaciones en 1971- Decreto Ley N°19020- del gobierno militar y la Ley de Telecomunicaciones. Finalmente, el 15 de julio de 2004 se promulgó la Ley N°28278 denominada Ley de Radio y Televisión, la cual es el resultado de un proceso de debate público bastante extenso, desatado a partir del descubrimiento de la corrupción en la televisión y de la presentación al Congreso de una primera propuesta de reforma parcial de la Ley de Telecomunicaciones por parte del gobierno en diciembre del año 2001. A la vista de la nueva norma legal y de su Reglamento, publicado a mediados de febrero de 2005, se realiza la aclaración de las leyes deben promulgarse con el propósito de que sean efectivas y eficaces, debido que aún es muy frecuente que en muchos países las leyes no logren su objetivo por el cual fueron creadas, a fin de evitar esto, es que se requiere estudiar siempre el contenido de las normas legales y difundirlas al máximo (Pág. 497-498).

Los servicios de radiodifusión también se encuentran incluidos dentro de las TIC, y al ser servicios muy populares y encontrándose en mayor disponibilidad que el servicio de telefonía fija y el internet (Viceministerio de Comunicaciones, 2016) , genera extrañeza que a pesar de tener mayor alcance en las zonas rurales se haya dejado de impulsar, para alcanzar el acceso y servicio universal. Especialmente el servicio de radio es considerado “la voz” como un medio limitado en la esfera educativa. Cabe señalar que la enseñanza asistida por radio se utilizó como herramienta pedagógica desde la década de los 20 y la enseñanza asistida por televisión desde la década de los 50, siendo la primera, en términos de implementación y mantenimiento, caracterizada por ser menos costosa que las formas más avanzadas de enseñanzas asistidas por TIC. Sin embargo, debido a los costos y las ventajas que presenta, el Internet es considerado dentro de las actuales iniciativas del uso de las TIC en la educación, razón por la cual los países se ven interesados en utilizarlo en lugar de la radio y televisión. Por otro lado, debido a los contenidos educativos que transmiten, muchos países están considerando la posibilidad de establecer políticas de acceso y servicio universal (UAS) para los contenidos de radiodifusión (Pág.20).

La evolución del acceso haciendo uso de estas plataformas para el Perú, según el (INEI, 2020) en el trimestre de octubre-noviembre-diciembre 2020 ha mostrado que, el 71,6% de los hogares del país tenían acceso a la radio. Por área de residencia, en el Área rural el acceso es de 72,9%, en el Resto urbano 71,6%. Al comparar el trimestre de análisis con su similar del año anterior, se observa que el acceso a radio, disminuyó en todos los ámbitos geográficos, siendo en el Resto urbano (3,7 puntos porcentuales), al pasar de 75,3% a 71,6% y el Área rural disminuyó en 1,9 puntos porcentuales, esta

reducción se debería a que los hogares, estarían accediendo más a la telefonía móvil, la misma que ya viene con radio incorporada. Respecto a televisión, de cada 100 hogares del Resto urbano 87 cuentan con un televisor y en el Área rural, 48 de cada 100 hogares. Comparado con similar trimestre del año anterior, se observa que hay una disminución en los hogares que acceden a televisor en el Área rural y Resto urbano en 3,4 y 2,3 puntos porcentuales, respectivamente (Pág. 8-9).

Actualmente, a pesar de la presencia en disminución del acceso de radio y televisión, estas no dejan de formar parte importante en la educación, siendo el motivo el desarrollo de la estrategia educativa del Aprendo en Casa, ya que en las zonas rurales en donde el acceso a conectividad es precario, la radio y la televisión cumplen la labor de enseñanza para que los niños, niñas y adolescentes sigan teniendo continuidad de estudio, a pesar de que tampoco se encuentran expandidas en su totalidad.

### **3.4 IDENTIFICANDO EL MARCO REGULATORIO DEL USO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.**

#### **3.4.1 Trayectoria de los proyectos que buscan el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en educación.**

De acuerdo a los indicadores que hemos ido mostrando, el escenario en el que se encuentran las TIC en el Perú ha ido aumentando, mientras la penetración de las TIC en las escuelas es más heterogénea (Ames Ramello, 2015). En la actualidad existe información sobre la situación del acceso de tecnologías de información en las escuelas, pero no existe mucha información de cómo estamos actualmente en infraestructura tecnológica, ya que esta nos serviría para hacer uso de las TIC (Pág.167).

Desde 1996 el Ministerio de Educación pone en marcha dos programas de tecnología educativa en las escuelas públicas (Balarin, 2013), el Programa EDURED, que tenía alrededor de 200 colegios urbanos conectados en una red dial-up, pero que significó un alto costo de acceso, luego tuvimos al Proyecto INFOESCUELA, un proyecto de robótica escolar que integraba el Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Primaria (MECEP) y que llegó a alcanzar 400 colegios públicos en 17 ciudades del país, y algunas evaluaciones encontraron un impacto significativo del Programa en los aprendizajes. Hacia el final del Gobierno de Fujimori se pone en marcha el Programa Piloto de Educación a Distancia (EDIST), orientado a atender y mejorar la cobertura de la educación básica en zonas rurales donde la llegada del Estado ha sido históricamente más difícil. El Programa Piloto de Educación a Distancia fue aprobado en 1998, pero recién empezó a funcionar en el 2000 debido a

que hacía falta realizar algunas acciones previas, como estudios de factibilidad para el establecimiento de los Centros Piloto de Educación a Distancia (CPED), un diagnóstico de posibles usuarios, etc (Pág.13-14).

Tras la salida de Fujimori y culminado el Gobierno de Valentín Paniagua, el EDIST fue absorbido por el Proyecto Huascarán (2002), así lo ha descrito Trinidad, citado en (Balarin, 2013). Con esto, los CPED pasaron a llamarse “Centros EDIST” y el programa de educación a distancia pasó a llamarse Secundaria Rural a Distancia para Menores. A los dos años de esta absorción, el Programa EDIST volvió a ser independiente de Huascarán y continuó su funcionamiento bajo la misma modalidad. Sin embargo, enfrentó problemas similares a los que actualmente tenemos, problemas con la producción de material audiovisual, impresión y distribución oportuna de materiales (Pág.16).

En tanto este proyecto permaneció siempre como un piloto, era evidente que iba a llegar un momento en el que surgirían algunas dificultades para su funcionamiento, de esta manera lo ha indicado Barrios, citado en (Balarin, 2013). Entre ellas se encontraban los cuestionamientos de los padres de familia sobre si la educación que recibían sus hijos en el marco de este proyecto también era “piloto” y otras vinculadas a la situación de los maestros que se desempeñaban en una modalidad no oficial. Es así que entre 2004 - 2005 este programa pierde apoyo y la educación a distancia pasa a formar parte del Viceministerio de Gestión Pedagógica (Pág.16).

Ya desde ese entonces se pueden identificar algunos de los principales problemas que ha enfrentado la aplicación de las TIC en la educación peruana como son: la poca

claridad con respecto a los objetivos educativos, la inadecuada planificación, evaluación e implementación de los programas (Balarin, 2013). Cuando se inserta el Proyecto Huascarán se buscó el desarrollo de una política TIC más coherente, que contemplara no solo las necesidades de acceso, sino que se logre el uso y ello conlleve a la apropiación de las TIC y a la sostenibilidad de los programas en el tiempo. Este modelo implicaba hacer al Programa más inclusivo en tanto se trabajaba con los propios beneficiarios para conocer las condiciones en las que se brindaría el acceso, las características del uso de estas herramientas, la forma en que los estudiantes se beneficiaban y las formas en que el aprendizaje y uso de TIC podría hacerse sostenible (Pág.16 y 18).

El Proyecto Huascarán funcionó hasta que concluyó el Gobierno de Toledo, y en 2007 sus funciones fueron absorbidas por la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE), creada durante el Gobierno de Alan García mediante Decreto Supremo N°16- 2007-ED (Balarin, 2013). En general, el Programa recibió muchas críticas respecto de los vacíos en la sustentación de las mejoras que el acceso a las TIC podría traer a la educación peruana. En 2007, el Poder Ejecutivo crea la Dirección General de Tecnologías Educativas (DIGETE) como dependencia del Viceministerio de Gestión Pedagógica (DS. N°16-2007-ED). Esta decisión buscaba mejorar la gestión de las políticas TIC, brindándoles mayor institucionalidad y permanencia; para lograrlo, se plantea a la DIGETE con el objetivo formal de integrar las TIC en el proceso educativo, en concordancia con estándares internacionales y políticas educativas y pedagógicas. Durante el segundo Gobierno de Alan García (2006-2011), una de las principales políticas de tecnología educativa consistió en la compra y distribución de

computadoras “XO” como parte del Programa Una Laptop por Niño, que fue ejecutado por la Dirección General de Tecnologías Educativas del Ministerio de Educación. Siguiendo esa línea, en Perú el Programa responde a la demanda de calidad educativa y de equidad a través de la integración de las TIC en el proceso educativo desde la identidad nacional, en especial en aquellas zonas con mayor índice de pobreza, altas tasas de analfabetismo, exclusión social, dispersión de la población y bajas tasas de concentración de población escolar, para contribuir a la equidad educativa en las áreas rurales. Además, como el Programa buscaba mejorar la calidad de la educación, necesitaba modernizar y potenciar el rol de sus docentes. Perú es el país donde el Programa tuvo mayor incidencia, se inició en 2008 con la distribución de 40 mil computadoras en 500 escuelas y llegó a entregar 850 mil laptops XO. Sin embargo, en la segunda etapa del proyecto se tuvo que abandonar el modelo 1 a 1 porque notaron que el número de laptops iban a ser insuficiente y por falta de recursos se optó por entregar una laptop por cada diez alumnos en el resto de escuelas primarias a nivel nacional. En cada escuela se crearon los Centros de Recursos Tecnológicos (CRT) que agrupaban las computadoras y algunos recursos adicionales. Cuando el MINEDU se da cuenta que no iba a lograr atender las necesidades de todos, decide concentrar sus esfuerzos en la creación de los Centros de Recursos Tecnológicos, la DIGETE, de forma complementaria al reparto de las laptops XO, empieza a diversificar la oferta de tecnología a las escuelas. Una de las principales iniciativas en este sentido fue un programa de robótica escolar. Este programa tenía ya un antecedente en el Proyecto INFOESCUELA, que fue desarrollado durante la década de los noventa, aunque esta vez estuvo articulado al trabajo con las XO, en tanto estas computadoras contaban con software que permitía maniobrar los kits; la idea era que los centros de recursos

tuvieran una oferta tecnológica variada que permitiera a todos los alumnos hacer uso de alguna forma de tecnología educativa (Pág. 19-21, 23-24).

Durante el periodo que inició en 2011, la DIGETE impulsó el portal PerúEduca, que desarrolla contenidos para la comunidad educativa y realizó programas que buscaron mejorar el nivel de conectividad de las instituciones educativas (Ames Ramello, 2015), y el Proyecto ODATIC, que tenía como objetivo brindar oportunidades de aprendizaje con TIC a la comunidad educativa en zonas rurales. Sin embargo, a inicios del 2015 hubo una reestructuración en el Ministerio de Educación y la DIGETE dejó de existir. Ahora la dependencia encargada de los temas relacionados a TIC y educación es la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE) (Pág.167).

El portal PerúEduca hasta la fecha sigue vigente, y viene a ser una plataforma virtual que te permite tener acceso a herramientas, servicios y recursos educativos de acuerdo con tus propios gustos y necesidades de información (Diario La República, 2020). Se encuentra dirigido a toda la comunidad educativa (docentes, directivos, alumnos y padres de familia). Para ser parte, solo debes contar con una herramienta TIC, puede ser una PC, laptop, netbook, tablet o celular que tenga conexión a Internet. El objetivo del portal es crear un espacio de construcción y gestión del conocimiento, trabajo colaborativo e intercambio de experiencias, en donde se podrá establecer una comunicación continua entre la comunidad educativa en su conjunto, mediante distintos servicios y funcionalidades (foros, videoconferencias, aulas virtuales, sistema de puntajes, artículos, blogs, etc.) (Párrafos 4-7).

Uno de los proyectos más actuales nació en el 2020, con la aprobación del Decreto Legislativo N°1465, el mismo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19, en donde en el artículo 2.2, “se autoriza al Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, que de manera excepcional durante el año fiscal 2020, efectúe la adquisición de dispositivos informativos y/o electrónicos para que sean entregados a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas, así como la contratación de internet, con la finalidad de que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes”.

Asimismo, en el mismo año se aprueba el Decreto Supremo N°006-2020-MINEDU, el cual aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N°1465, en donde el equipamiento a entregar sería tablets con contenido pedagógico digital, internet móvil incorporado a las tablets, cargador solar recibido con tablets (solo si no hay electricidad); estableciendo mediante el artículo 4.1, “que los beneficiarios de Educación Básica Regular se clasifican en dos tipos: a nivel institucional (por servicio educativo) y a nivel individual (por estudiante y docente beneficiario), los cuales se encuentran establecidos en el Anexo N°01 del mismo decreto. Posteriormente, se aprueba el Decreto Supremo N°016-2020-MINEDU, el cual modifica el Decreto Supremo N°006-2020-MINEDU, en el extremo que se modifica el Anexo N°01 del Decreto Supremo N°006-2020-MINEDU y deroga el artículo 7, “Criterios para la priorización de servicios educativos y docentes de la Educación Básica”.

Del mismo modo, en agosto de 2020 se aprueba la Resolución Ministerial N°334-2020-MINEDU, en el cual se sustenta la necesidad de aprobar las “Orientaciones pedagógicas sobre el uso y aprovechamiento de las tabletas en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular de los niveles de primaria y secundaria, para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19”. Posteriormente, se aprueba la Resolución Ministerial N°400-2020-MINEDU, denominada “Lineamientos para la Gestión de las Tablet y sus complementos en Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular”, la que tiene por objeto establecer disposiciones para la gestión de las tabletas y sus complementos en las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular de los niveles de primaria y secundaria focalizadas de los ámbitos rurales y urbanos del quintil I y II de pobreza, en el marco del Decreto Legislativo N°1465, normas complementarias, y la estrategia “Cierre de brecha digital”.

Con la llegada de este proyecto se buscaba el fortalecimiento del “Aprendo en Casa”. Por lo que el Ministerio de Educación (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2020), hizo las gestiones para la adquisición de más 840 mil tabletas con internet móvil para escolares de zonas rurales y urbanas alejadas, con el fin de que puedan continuar estudiando, y de esta manera avanzar en el cierre de la brecha digital y permitirles acceder a los materiales de educación a distancia (Párrafo 1).

No obstante, en mayo de 2020 la (Defensoría del Pueblo, 2020) solicitó al Minedu un informe sobre el estado de la adquisición de dispositivos informáticos y la contratación del servicio de internet para estudiantes y profesores de instituciones educativas públicas de educación básica; así como la relación de las instituciones educativas

públicas focalizadas y de los estudiantes y profesores seleccionados, según los criterios del Decreto Supremo N°006-2020-MINEDU; precisando a cuántos de ellos se les hizo entrega de manera efectiva de los dispositivos informáticos y del servicio de internet; llegando a responder el Minedu en junio de 2020 en el que se adjunta el informe solicitado, en donde el Minedu habría seleccionado 27 837 instituciones educativas públicas en 24 regiones del país, de las cuales el 77% (21 413) son de nivel primaria y el 23% (6424) son del nivel secundaria, pero lo que llamó la atención es que hasta la fecha de entrega del informe se informó que la adquisición y entrega de los dispositivos, aún se encontraban en etapa de invitación a los interesados en participar en el proceso de selección correspondiente, es decir, aun no se encontraban con proveedor, ni mucho menos se había hecho la entrega de las tablets (Pág.29).

Acompañado de ello, la Contraloría General de la República detectó riesgos en la adquisición de las tablets (Diario Gestión, 2020), dentro de los principales se tuvo que existía riesgo para cumplir los plazos de entrega por parte de los proveedores, debido a que el Minedu no consideró las condiciones del mercado; también estuvo presente el riesgo en el servicio de conectividad, las características técnicas sobre el plan de datos no se establece como requisito el compromiso de operadores de telecomunicaciones de brindar servicio, lo que podría limitar la conexión y utilidad de los equipos; otro fue, el riesgo en cumplimiento de versión de procesador, ya que se exigía que las tablets tengan fecha de procesador con lanzamiento en 2019 y los equipos ofertados tenían procesadores lanzados en el mercado en los años 2017 y 2018.

Finalmente en agosto de 2020 el MINEDU informó que se completó la adjudicación de las tablets, en donde se estimó que los equipos llegaría aproximadamente en octubre

y se empezaría a entregar a los beneficiarios destinados, pero en el 2020 no se lograron completar los objetivos trasados, debido que existió incumplimiento de contrato por parte de los proveedores, por lo que a inicios del 2021 el presidente Sagasti informó que se completaría la entrega de las tablets en el mes de marzo, pero en el mes de marzo la Defensoría del Pueblo ha pedido al Minedu completar en el menor tiempo posible la entrega de los dispositivos, ya que hasta la fecha solo se han entregado solo el 40% de total (Diario La República, 2021); asimismo, demandó a la entidad a monitorear y brindar asistencia a las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) para que mejoren la gestión de distribución de materiales educativos y contratación docente (Párrafos 1-2).

Como vemos, desde 1996 han existido varios proyectos que han tenido a bien, tratar de incorporar el uso de las TIC en la educación, pero muy pocos de ellos se han mantenido con el tiempo. Lo último, fue la adquisición de las tablet, las mismas que iban a favorecer el aprendizaje de miles de alumnos e iba a eliminar los inconvenientes de espacio y tiempo existentes entre docentes y alumnos, como producto de la pandemia, permitiendo que la educación siga siendo llevadera, pero ha existido mucha demora para que se culmine de entregar la totalidad de tablets estimadas a nivel nacional, dificultando el cumplimiento del objetivo del Decreto Legislativo N°1465, el cual es garantizar la continuidad del servicio educativo, poniendo de esta manera, en riesgo la garantía del derecho a la educación, debido a que la educación a nivel nacional no se estaría desarrollando en igualdad de oportunidades.

### **3.4.2 Impulso del uso de las TIC a través de la Ley de Promoción de Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica – Ley N°29904.**

Según lo indica (Pacheco Zevallos, 2015), en los últimos años se han desarrollado esfuerzos importantes para que el Perú cuente con una estrategia coordinada para el incremento de la penetración de los servicios de acceso a Internet de alta velocidad y un conjunto de aplicaciones y contenidos que saquen provecho de la misma, para acercarnos al paradigma de la sociedad de la información y la convergencia (Pág.17).

Con la finalidad de lograr lo antes mencionado, en el 2012 se aprueba la Ley N°29904, “Ley de Promoción de Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal de Fibra Óptica” (Pacheco Zevallos, 2015). Cuyo objeto de la Ley es impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos y aplicaciones y habilidades digitales. El Estado promoverá la Banda Ancha y su aprovechamiento como medio para el efectivo ejercicio del derecho de los ciudadanos a la educación, salud, trabajo y libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio. Para ello declara de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una red dorsal nacional de fibra óptica que conecte a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad integren a todos los distritos a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.

Con la finalidad de lograr su objetivo, designa al MTC como entidad responsable de implementarla y al OSIPTEL emitir opinión en materias relativas a sus facultades

como organismo regulador. Se faculta al FIDEL a elaborar y financiar proyectos de conectividad de Banda Ancha a nivel distrital. También, se especifica que el rol del Estado será promover la inversión e implementación de la red dorsal, mantener la titularidad, pero entregarla en concesión para su operación (PROINVERSION llevará el proceso de concesión). Se menciona que el Estado intervendrá de manera subsidiaria en zonas donde no participa la inversión privada.

Respecto a la generación de contenidos, aplicaciones y formación de capacidades, la Ley detalla que el Estado tendrá a su cargo la generación de contenidos y aplicaciones de Gobierno Electrónico, en el marco de la Estrategia Nacional de Gobierno Electrónico, así como la alfabetización digital. Las entidades del Estado deberán implementar centros de acceso público con conexiones de Banda Ancha que permita a la población acceder a aplicaciones de Gobierno Electrónico. Todas las universidades públicas e institutos de investigación se incorporarán a Red Nacional del Estado Peruano (REDNACE), conformando la Red Nacional de Investigación y Educación (RNIE), y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) se encargará del monitoreo y seguimiento de la RNIE. En concordancia con lo antes mencionado, la masificación de la Banda Ancha es considerado como un pilar fundamental para lograr mayor desarrollo económico, mejorar la competitividad, democratizar el acceso al conocimiento y generar mayor inclusión social; todo ello tiene varios efectos positivos sobre el bienestar de la sociedad, y por ello existe un interés mundial en el crecimiento de la Banda Ancha, lo cual se manifiesta en que varios países lo han reconocido como un componente clave en su progreso y han elaborado sus planes de Banda Ancha. Por lo que, con la aprobación de la Ley

N°29904, se buscaba lograr estos objetivos; sin embargo, la realidad demuestra que los niveles de prestación de los servicios de Banda Ancha en el Perú son bajos con respecto a lo que se observa en países vecinos, y obviamente, por efecto de la diferencia en el nivel de ingresos, distan mucho de los observados en países desarrollados. El crecimiento sostenido de los accesos a internet, tanto fijos como móviles, se encuentra artificialmente frenado en comparación a otros países debido al lento crecimiento de la inversión en redes e infraestructura y a los bajos niveles de competencia que se han dado desde muchos años atrás (Pág.27-29 y 31).

A pesar de que a través de la secretaria técnica del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo a las facultades dadas en el artículo 7.4 de la Ley N°29904, ha formulado veintiún (21) Proyectos Regionales de “Instalación de Banda Ancha para la conectividad y desarrollo social” (MTC, 2013). Para el desarrollo de los 21 proyectos regionales se tiene previsto el despliegue de redes de transporte de banda ancha basado en fibra óptica (más de 30 mil kilómetros) con alcance a nivel de capitales de distrito, partiendo desde los nodos de distribución a ser instalados por la RDNFO (Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica) los cuales se encuentran en las capitales de provincia. Asimismo, incluye la implementación de una red de acceso inalámbrico IP que tiene como función principal brindar la cobertura de los servicios de banda ancha (acceso a Internet e Intranet) en las localidades beneficiarias. El alcance de estos proyectos permitirá conectar a 1,530 capitales de distrito (82% de distritos del país), a través de una red de telecomunicaciones de alta velocidad, capacidad y confiabilidad, lo que implica que más de 6,620 localidades tendrán acceso a Internet de alta velocidad,

beneficiando a alrededor de 4 millones de peruanos, 7,348 instituciones educativas, 3,735 establecimientos de salud y 566 dependencias policiales, que tendrán al menos una conexión de Internet. Asimismo, podrán acceder a los servicios aquellos hogares, entidades privadas y otras instituciones públicas que estén dentro del área de influencia de los proyectos (Párrafos 1-4).

Actualmente, según la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 62.9% de los hogares de Lima Metropolitana tuvo acceso al servicio de internet entre enero y marzo de 2020 (Diario Gestión, 2020). A nivel departamental, según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), durante el primer trimestre de 2020, el 59.7% de los hogares de Lima tuvo algún tipo de conexión a internet. Pero, la conexión en otros departamentos no alcanza ni el 15% como ocurre en Cusco (14.8%), Cajamarca (6.9%) y Huancavelica (6%), pese a contar con 25, 24 y 19 nodos de la RDNFO, respectivamente. “Esto supone un problema si se considera la necesidad de acceder y utilizar plataformas digitales en materia de salud, educación, comercio, entre otros, en el escenario de la crisis sanitaria” (Párrafos 7-8 y 10).

Como se aprecia, el porcentaje de acceso en cada lugar del país, es muy desproporcional, lo que motiva a que exista un gran interés de que el derecho a internet sea considerado como derecho fundamental, debido a que se puede considerar que, en la actualidad, la falta de acceso, puede dificultar la garantía de otros derechos.

Del mismo modo, el Estado ha visto la necesidad de aprobar el Decreto de Urgencia N°014-2021, que “dicta medidas extraordinarias y urgentes para la contratación de la provisión de conectividad a la población rural y de lugares de preferente interés social

y su acceso a servicios públicos de telecomunicaciones, en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19” (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2021). Ésta norma establece un procedimiento especial para contratar servicio de Internet y formar parte de un plan denominado “Todos Conectados” el cual plantea dar acceso a Internet a 1151 instituciones públicas en 860 localidades alejadas de las regiones menos favorecidas en acceso a internet, como son Loreto, Ucayali, Madre de Dios y Amazonas a través de la tecnología satelital, además estas localidades contarán con un punto de conexión inalámbrico (*hotspot*) para que los ciudadanos tengan acceso libremente en lugares públicos o privado. La segunda es la implementación y operación de 6531 puntos inalámbricos ubicados en las plazas de las localidades rurales. Así los pobladores tendrán acceso directo y gratuito a Internet, entre 20 y 40 mbps. Se calcula que más de 2.2 millones de personas serán los beneficiados. Las regiones de Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Lambayeque, Cusco y Lima serán las primeras en tener este servicio. Finalmente, la tercera tiene que ver con la implementación de los Centros de Acceso Digital (CAD), que son ambientes habilitados con computadoras, tabletas y otros equipos. El objetivo de estos centros es contribuir al desarrollo de habilidades digitales y hacer un mejor uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Huánuco y Pasco serán las primeras regiones en las que funcionarán los CAD. El sector planea instalar 564 CAD el 2021, lo que representa el 56% del total (Párrafos 2, 4, 6 y 7)

La aprobación de este último decreto, si se logran cumplir todos sus objetivos, en realidad, es muy esperanzador, ya que, de acuerdo a algunos indicadores, el Perú tiene que preocuparse en mejorar el acceso en banda ancha en las zonas rurales. En relación

a ello, tenemos al Índice de Desarrollo de la Banda Ancha (IDBA), el cual es un instrumento socioeconómico que permite medir de forma sencilla el estado actual y el desarrollo de la banda ancha en la región (Ministerio de Transportes y Comunicaciones, 2021). Uno de sus objetivos es contribuir a identificar los principales obstáculos al desarrollo de la banda ancha en los países miembros prestatarios del Banco Interamericano de Desarrollo; asimismo, ayuda a medir el éxito de implementación de proyectos orientados al desarrollo del sector mediante el grado de cumplimiento de los objetivos fijados. El IDBA se distingue de otros indicadores al centrarse en el desarrollo de la banda ancha con el fin de medir un elemento muy concreto de la sociedad de la información, a su vez está conformado por cuatro pilares: políticas públicas y visión estratégica, regulación estratégica, infraestructura, aplicaciones y capacitación. En donde, de los 65 países analizados por el BID (26 de Acuerdos de Libre Comercio, 34 miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y el resto países que colaboran con el BID), sobre la base del Índice de Desarrollo de la Banda Ancha, el Perú se encuentra en el puesto 51, en comparación con el año 2016, el país aumentó un puesto en el ranking. El Perú, encuentra en mejor posición que países como Bolivia (puesto 55), Venezuela (puesto 60) y Paraguay (puesto 58), muy cerca de países como Ecuador (puesto 49), Uruguay (puesto 48), Argentina (puesto 47) y México (puesto 46), y distanciado de países como Colombia (puesto 44) y Chile (puesto 28). Del análisis realizado, según el IDBA concluye que es importante enfocarse en las variables que han tenido un pobre desempeño como el gasto en investigación y desarrollo; de igual manera, cerrar las brechas en acceso y uso del servicio de internet, para lo cual es importante el papel que cumplen los proyectos regionales y la RDNFO para llevar infraestructura a los lugares

más alejados del país. No obstante, las brechas de acceso y uso a nivel del área de residencia, nos muestra que estas se agravan en las zonas rurales por lo que se tiene un amplio espacio para mejorar. En este sentido, según el BID es importante enfocarse en las variables que presentan niveles bajos en su indicador IDBA, como el acceso y uso del servicio de internet fijo en los hogares y en las escuelas, para lo cual, los proyectos regionales y la RDNFO cumplen un papel importante con énfasis en las zonas rurales. En ese sentido, se recomienda continuar con la implementación de políticas públicas dirigidas a reducir las brechas de acceso, uso y velocidad del servicio de internet, a fin de seguir contribuyendo con el crecimiento económico de largo plazo. Al mismo tiempo, se debe tener especial énfasis en el ámbito rural, toda vez que un incremento de la conectividad permita el desarrollo de negocios y a engranar las economías rurales con las urbanas, así como elevar el acceso y la calidad de otros servicios públicos tales como los de salud y educación. Por consiguiente, se debe continuar con priorizar los proyectos de inversión en el sector dado que generan infraestructura competitiva (crecimiento económico) y social (necesidades básicas), esto cobra mayor relevancia considerando que tales efectos ayudarían a paliar los efectos negativos causados por la pandemia del COVID-19 (Pág. 19-20 y 37-38).

Otro aspecto importante que no puede ser pasado por alto, es la competitividad de la infraestructura digital, la competitividad digital y el proceso de transformación digital de un país están inevitablemente vinculados con el estado de la cobertura y la calidad de los servicios de telecomunicación y conectividad digital (Comité de Comercio Exterior, 2021). Esta infraestructura digital, que va más allá del ámbito físico — antenas y cables—, es uno de los pilares de una verdadera transformación digital, ya

que sienta las bases para que todo ciudadano, empresa y entidad pública tengan la posibilidad y libertad de acceder a mejores bienes y servicios, facilitados por la tecnología y la innovación. Así, reducir las brechas y mejorar la calidad de la infraestructura digital debe ser una prioridad en la política pública de transformación digital, a fin de asegurar que este proceso no acentúe las desigualdades que existen en sectores desconectados de los beneficios de la tecnología. Sin embargo, para materializar el análisis y la focalización de inversiones o medida, es necesario partir de puntos de referencia internacionales en indicadores estandarizados. Indicadores como el Pilar de adopción de TIC dentro del Índice de Competitividad Global (ICG), del Banco Mundial; el Índice Global de Conectividad (Huawei); el Índice de Internet Inclusivo (The Economist Intelligence Unit); el Índice Global de Speedtest (Ookla) y el Índice de Conectividad Móvil (GSMA) son los *benchmarks* identificados para esta evaluación. De acuerdo con los cinco índices internacionales que miden, bajo variables, indicadores y pilares diversos, la cobertura y calidad de distintos servicios de infraestructura digital, el Perú se ubica en el tercil inferior a nivel mundial. En específico, los resultados relativos a los demás países en el mundo demuestran que un 61% de países a nivel mundial, en promedio, superan al Perú en materia de competitividad de la infraestructura digital. Asimismo, si tan solo observamos los países de América Latina, un 55% de ellos superan al Perú. Y, finalmente, al analizar el *benchmark* internacional frente a países de la Organización de Económica para la Cooperación y Desarrollo (OECD), nuestro país se encuentra en un puesto por debajo del 100% de los demás en el grupo. Es oportuno mencionar que en el Perú se están dando grandes pasos en la mejora en estándares de calidad de la cobertura, al ser recientemente anunciada la puesta en marcha de la red 5G; sin embargo, no debemos

dejar de lado a la población que aún no cuenta con estos servicios. Según cifras de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), al tercer trimestre de 2020, el 70.3% de la población de seis años contaba con acceso a internet. Pero esta mejora en el acceso se ha concentrado principalmente en la capital peruana. Así, mientras que a nivel de Lima Metropolitana el valor de este indicador ascendió al 83.4%, en las zonas rurales del país solo alcanzó un 41.7%. Un aspecto primordial en el avance de la transformación digital en el Perú es la conectividad de ciudadanos, empresas e instituciones públicas a una red de telecomunicaciones de calidad (Párrafos 2-4 y 8-9).

Actualmente, la pandemia generó aún más la necesidad de ampliar el acceso y uso de la banda ancha, por lo que la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible (UNESCO, 2017), la misma que está integrada por más de 50 líderes procedentes de todo tipo de sectores públicos y privados, los que se han comprometido a prestar apoyo a los países, a los expertos de las Naciones Unidas y a los equipos de las ONG para que puedan aprovechar plenamente el inmenso potencial de las tecnologías de la información y la comunicación a fin de impulsar estrategias nacionales de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en ámbitos clave tales como la enseñanza, la atención de salud, la igualdad de género y la gestión medioambiental (Párrafo 11).

El Comité pidió a los líderes mundiales que den prioridad a la conectividad universal como elemento fundamental para el desarrollo sostenible y la recuperación mundial (Unión Internacional de Telecomunicaciones, 2020). Según un nuevo informe publicado por la Comisión, el acceso universal a la banda ancha es el catalizador vital necesario para impulsar la recuperación económica mundial y acelerar los escasos

avances logrados a favor de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. La pandemia de COVID-19 ha puesto abiertamente de manifiesto que la humanidad depende cada vez de las redes digitales para continuar sus actividades empresariales, profesionales, educativas, comerciales, bancarias y sanitarias, así como para seguir prestando toda una serie de servicios esenciales. Sin embargo, hoy en día, casi la mitad de la población mundial sigue privada de acceso a Internet y cientos de millones de personas lidian con conexiones lentas, costosas y poco fiables, a menudo desde lugares remotos como cibercafés. Según los últimos datos de la UIT, la tasa de penetración mundial de usuarios de Internet es del 53,6%. Esa cifra desciende al 47% en los países en desarrollo y a tan solo el 19,1% en los países menos adelantados (PMA) del mundo, lo que dista notablemente del tercer objetivo de promoción de la Comisión sobre la Banda Ancha, el cual consiste en que la tasa de penetración de usuarios de Internet de banda ancha ascienda al 75% a escala mundial, al 65% en los países en desarrollo y al 35% en los PMA para 2025 (Párrafos 1-2 y 9).

Finalmente, como se ha indicado, parte del uso de las TIC, también contempla a la conectividad a internet, por lo que, en el Perú, además de la Ley N°29904, que busca impulsar el desarrollo, la utilización y masificación de la banda ancha a nivel nacional, encontramos al Decreto de Urgencia N°014-2021, que fue aprobado con motivo de la pandemia, porque existe una necesidad de adoptar medidas que garanticen el acceso al servicio de internet, para que de este modo, la mayor cantidad de la población rural y de lugares de preferente interés social, tengan las herramientas necesarias que le permita acceder a las tecnologías de información y comunicación, reduciendo así la

brecha social del acceso a los servicios públicos de telecomunicaciones y evitando que sigan en una situación de vulnerabilidad.

### **3.5 DETERMINANDO JURÍDICAMENTE EL ACCESO Y USO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA.**

#### **3.5.1 Estado actual de Brecha Digital en la provincia de Cajabamba.**

Para (Rodríguez & Farrés, 2011) la brecha digital hace referencia a la desigualdad entre las personas que pueden tener acceso o conocimiento en relación a las nuevas tecnologías. En un comienzo se creía que existía un cierto retraso en algunos sectores sociales, colectivos y países, y que éste se superaría con el tiempo gracias a la obtención de un mayor acceso a las TIC, alcanzando disponibilidad de ordenadores y de conexiones a internet; sin embargo, al pasar de los años estas desigualdades se siguen produciendo tanto en el acceso a equipamientos, como en la utilización y la comprensión de las que ya se encuentran en nuestro alcance, considerado la presencia de brechas digitales (Párrafos 1-2).

Una muestra de ello es lo que sucede en el Perú, en donde la brecha digital en el acceso y uso de estos instrumentos a nivel de regiones, es la diferencia vertical de estas cifras entre par de regiones o entre una región y el promedio nacional (Tello Pacheco, 2018). Así, por ejemplo, de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, según la Encuesta Nacional de Hogares 2019, los hogares de Lima Metropolitana son los que tienen mayor porcentaje en acceso y uso de servicios de internet, llegando a alcanzar un 58.7%; mientras que las regiones de Huancavelica (5.0%), Cajamarca (9.6%), Ayacucho (13.5%) y Pasco (13.8%) son las de menor porcentajes de hogares.

Por lo que, (Quiroz Velasco, 2014) considera que el tema de la brecha digital no es un asunto exclusivamente de “conectados y desconectados”, va más de ello, debido a que en diversos estudios se constata que, en el Perú, hay una distribución inequitativa e insuficiente de Internet en los hogares de zonas rurales y sus escuelas, al tener accesos y condiciones muy reducidas en comparación con las de las zonas urbanas (Pág.68).

En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) realiza estudios anuales sobre cómo van los avances en acceso a las TIC, pareciendo útil emplear esta información para conocer bajo en qué escenario nos encontramos y sobre qué niveles de desigualdad se advierten en el Perú; al respecto es posible anotar algunos rasgos (Quiroz Velasco, 2014). Conforme al informe técnico de estadísticas de las TIC en los hogares (INEI, 2020), elaborado en base a los resultados trimestrales (julio-agosto y setiembre 2019 y 2020) obtenidos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG), en el tercer trimestre de 2020, el 98,4% de los hogares del país tienen al menos una TIC; en el 97,7% de los hogares del país existe al menos un miembro con teléfono celular; el 11,1% de los hogares del área rural cuenta servicio de internet; el 8.4% de hogares rurales por lo menos cuenta con una computadora; el 80.0% de los hogares del área rural tienen acceso a la radio; 47.3% de los hogares del área rural acceden a televisor (Pág. 1-8).

Ahora, cuando nos referimos a brecha digital, es imposible dejar de mencionar, la actual situación de las brechas digitales en la educación, por lo que (Quiroz Velasquez, 2014) considera que, el enfoque desde el cual se busca entenderlas va más allá de lo tecnológico, se direcciona hacia las propuestas para enfrentar sus efectos presentes y futuros, amplía el debate y supone la necesidad de esbozar políticas públicas. Para ello

es fundamental mirar qué viene ocurriendo, cuáles son las prácticas de los maestros en las aulas de clase y qué cambios hay que emprender para acortar estas brechas. En el Perú, al igual que en otros países del continente, la fractura generacional y la distancia entre el mundo escolar y el extraescolar es profunda, tanto en el medio urbano como especialmente en el rural, motivo por el cual las brechas digitales tienen que examinarse a la luz de los distintos contextos sociales y cotidianos de nuestros niños y adolescentes (Pág.2).

Conforme a ello, Cajabamba siendo nuestra provincia de estudio, no es ajena a la presencia de brecha digital en educación, debido a que conforme a la información proporcionada por la (UGEL-Cajabamba, 2021) a través del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) a inicios del 2021, puso en evidencia que existe una brecha a internet en las instituciones educativas muy grande, ya que, a nivel provincial, alcanzamos únicamente el 10% de IIEE que cuentan con acceso a internet, en realidad una cifra preocupante. El distrito de Cachachi cuenta con 2 IIEE con acceso, Cajabamba cuenta con 21 IIEE con acceso, Condebamba cuenta con 14 IIEE que tienen acceso y Sitacocha cuenta con 1 IIEE con acceso; teniendo como resultado que un total de 349 instituciones educativas no tiene acceso a internet, viniendo a ser un 90.3% del total.

Esta situación nos invita a hacer referencia al artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual prescribe que: *“Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad...”*, conforme a ello, existen algunos indicios los cuales nos hacen pensar que en Cajabamba, la educación a distancia no está cumpliendo el

presupuesto antes mencionado, llegando posiblemente a vulnerar el derecho a la educación, debido que para (Quiroz Velasquez, 2014), el tema de las clases sociales y de los extremos de la desigualdad es el punto de partida para comprender la condición de los educandos que provienen de contextos diferentes, refiriéndonos si provienen de zonas urbanas o rurales, incluso si sus colegios pertenecen al sector público o privado. Estos niños y adolescentes disponen y acceden a las TIC de forma diferenciada, así como a procesos educativos que las utilizan para potenciar los aprendizajes, pero en situaciones muy desiguales. La gran preocupación se encuentra en evitar que las desigualdades se sigan reproduciendo y condicionen las opciones de nuestros futuros ciudadanos. En diversos estudios se constata que en la región hay una distribución inequitativa de Internet y que los hogares de zonas rurales y sus escuelas tienen accesos y condiciones muy reducidas en cantidad y calidad, en comparación con los de las zonas urbanas (Pág.7-8).

### **3.5.2 Estrategias del Estado peruano para acortar la Brecha Digital.**

Antes de que se inicie la pandemia, existieron varios programas que buscaron de una y otra manera acortar la brecha digital en educación existente en nuestro país. Uno de ellos nace en el 2007, denominado “Una laptop por Niño”, teniendo por objetivo incorporar las nuevas tecnologías educativas en las escuelas unidocentes rurales y de frontera con altos índices de pobreza; por tal motivo la región Cajamarca fue incluido como beneficiario de este programa, logrando alcanzar un aproximado de 5 895 laptops XO (Balarin, 2013). Asimismo, la preocupación central del programa estaba orientada a los profesores y a fortalecer y apoyar su rol en el desarrollo de sus prácticas pedagógicas. En el 2011, el Banco Interamericano de Desarrollo pone en marcha un

proceso de evaluación del programa para determinar su impacto en el aprendizaje de lengua y matemáticas, así como en el desarrollo cognitivo de los alumnos. El cual concluyó que: el programa incrementó considerablemente el acceso a material tecnológico como es el caso de computadoras en las escuelas, la mayoría de alumnos en el estudio mostró competencias generales de utilización de material tecnológico, eso significa poder operar las laptops en aplicaciones básicas como el uso de procesadores de texto y para buscar información en la computadora, el conocimiento sobre uso de Internet fue limitado debido a que muy pocas escuelas de las consideradas en el estudio contaban con conexión y no se encontró evidencia de que el programa hubiera aumentado el aprendizaje en lengua o matemáticas (Pág.22,25 y 26).

En el 2012 se decide que el programa dejará de funcionar, debido a que existió un incendio en el almacén del Ministerio de Educación, que causó la pérdida de las laptops XO, así como la de otros materiales.

Otro programa, es el Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL), el cual tiene como objetivo, cerrar la brecha digital a nivel nacional, brindando cobertura, acceso, uso y apropiación de las nuevas tecnologías a la población. Para ello, desde el 2013, impulsa proyectos regionales, los cuales brindan cobertura en zonas rurales, proveen de acceso a la demanda institucional (instituciones educativas, establecimientos de salud y comisarias), a fin de generar oportunidades para todos los peruanos y peruanas (Párrafo 1).

No obstante, el desarrollo del programa se ha visto entorpecido, ya que, en algunas regiones del país, como Cajamarca, el Proyecto Regional de Banda Ancha se encuentra en etapa de reformulación, esperando que en el 2021 logre ser concluido.

En el marco de la suspensión de las clases presenciales, la mayoría de países en el mundo, con la necesidad de mantener la continuidad de los aprendizajes ha impuesto desafíos que los países han abordado mediante diferentes alternativas y soluciones (CEPAL - UNESCO, 2020). La mayoría de los países a diferencia de Perú, cuentan con recursos y plataformas digitales para la conexión remota, que han sido reforzados a una velocidad sin precedentes por los Ministerios de Educación con recursos en línea y la implementación de programación en televisión abierta o radio. No obstante, pocos países de la región cuentan con estrategias nacionales de educación por medios digitales con un modelo que aproveche las TIC. A ello se suma un acceso desigual a conexiones a Internet, que se traduce en una distribución desigual de los recursos y las estrategias, lo que afecta principalmente a sectores de menores ingresos o mayor vulnerabilidad (Pág. 3-4).

Lo que motivó que, el 19 de abril de 2020, se publicara el Decreto Legislativo N°1465, el cual “establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19”. En este instrumento legal se dispone la provisión del servicio educativo no presencial o remoto en las instituciones educativas públicas de educación básica y superior en todas las modalidades. De igual modo, se autoriza al MINEDU la dotación de materiales educativos, debiendo efectuarse la adquisición de dispositivos informativos; teniendo aquí el motivo de la adquisición de tablets.

Por lo que, con la finalidad de acortar las brechas de acceso y usos a las TIC, el MINEDU direccionó en el 2020, la entrega de 144 tablets para los cuatro distritos de Cajabamba (Cachachi, Condebamba, Sitacocha y Cajabamba). En el 2021 se retoma la distribución y se logra entregar un total de 7 100 tablet, las mismas que se encuentran en etapa de distribución por parte de la UGEL- Cajabamba a los docentes y estudiantes.

Por otro lado, teniendo en cuenta experiencias de programas anteriores como el “Una Laptop por Niño”, el cual también encontró dificultades en la falta de capacitación docente para el uso de estas herramientas; es que el profesorado y el personal educativo en su conjunto han sido actores fundamentales en la respuesta a la pandemia de COVID-19 y han debido responder en medio de la crisis sanitaria a una serie de demandas emergentes (CEPAL - UNESCO, 2020). La mayoría del magisterio no solo ha debido replanificar y adaptar los procesos educativos, incluyendo ajustes de metodología, reorganización curricular, diseño de materiales y diversificación de los medios, formatos y plataformas de trabajo, sino que también han debido colaborar en actividades orientadas a asegurar condiciones de seguridad material de los estudiantes y sus familias, como la distribución de alimentos (Qali Warma), productos sanitarios y materiales escolares, entre otros. El profesorado y el personal educativo ha debido enfrentar las demandas de apoyo socioemocional y de salud mental de los estudiantes y sus familias, dimensión que ha cobrado creciente relevancia durante la pandemia. Además, las nuevas condiciones han requerido que el profesorado utilice plataformas y metodologías virtuales con las que no necesariamente se encontraba familiarizado. La necesidad de ajuste a las condiciones de la educación a distancia se ha traducido, asimismo, en un conjunto de responsabilidades y exigencias que aumentan

significativamente el tiempo de trabajo que las y los docentes requieren para preparar las clases, asegurar conexiones adecuadas y hacer seguimiento a sus estudiantes en formatos diversos (Pág.10).

Motivo por el cual, en Cajabamba fue indispensable que los docentes que laboran en esta provincia estén fortalecidos en ofimática y más aún que cuenten con una certificación (Programa SER). De acuerdo a lo reportado por la (UGEL - Cajabamba, 2021), a través del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE), se encontró que en toda la provincia existen un total de 553 docentes que se encuentran fortalecidos con esta herramienta, lo que corresponde a un 83.92% del total de docentes; del mismo modo se informó que al 2020, existen 106 docentes que se encuentran en proceso (16.08%).

### **3.5.3 Estado de la Implementación del Programa Aprendo en Casa en la Provincia de Cajabamba.**

En las últimas décadas, el mundo ha sido testigo de un número creciente de crisis ocasionadas por conflictos, desastres naturales y epidemias (UNICEF, 2020). Cuando afectan a la educación, alteran el día a día de los estudiantes y sus familias y, además, ponen en peligro su futuro y su capacidad para contribuir al desarrollo de la sociedad. Esta situación plantea un clásico conflicto de derechos: proteger el derecho a la salud de la población frente a proteger el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. La urgencia de la situación hace que sea lógico dar prioridad a las medidas para frenar la epidemia, para evitar daños mayores. En la medida de lo posible, dichas medidas deben tomarse de tal forma que el derecho a la educación de

los millones de estudiantes que viven en las zonas afectadas por el COVID-19 no se vea vulnerado. En una situación de alerta como la actual, la educación es un salvavidas para los niños y las niñas. Las rutinas escolares les proporcionan la estabilidad y el orden que les ayudan a afrontar la incertidumbre. Además, la escuela puede ser fuente de aprendizajes valiosos sobre salud y prevención de riesgos y, en colaboración con las familias, puede ayudar a canalizar las emociones de aquellos niños y niñas que se han visto expuestos a informaciones inapropiadas para su edad. No hay una solución fácil, ni duradera en el tiempo, ni válida para todos los casos porque la actualidad de la expansión del virus evoluciona cada día y lo que puede ser adecuado hoy, quizás no lo sea mañana. Aun así, la prevención, la comunicación y la planificación son herramientas que pueden permitir a la comunidad educativa hacer frente a los riesgos y ganar en resiliencia. Pese al papel crucial de la educación en una situación de alerta o emergencia y los enormes beneficios que aporta a los estudiantes en estas circunstancias, la educación suele ser el primer servicio que se suspende y el último que se restablece en las comunidades afectadas por crisis (Párrafos 1-5).

Para (Vargas Canales, 2020) la adaptación de la política educativa con miras a la implementación total de la educación a distancia debe tomar en cuenta los estándares internacionales de derechos humanos sobre educación. Según el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas (Comité DESC), son cuatro las características esenciales e interrelacionadas que deben cumplirse para la garantía del derecho a la educación en cualquiera de los niveles de enseñanza:

- i) Disponibilidad, en tanto deben existir suficientes instituciones y programas de enseñanza dentro del ámbito del Estado.
- ii) Accesibilidad, ya que las instituciones y

programas de enseñanza deben ser accesibles para todas las personas bajo jurisdicción del Estado sin discriminación, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad. Al analizar la accesibilidad del servicio, debe tomarse en cuenta la accesibilidad material (sea de forma presencial o a través de tecnología moderna), y la accesibilidad económica. iii) Aceptabilidad, respecto a la forma y fondo del servicio educativo (incluidos los programas y métodos de enseñanza empleados), estos han de ser aceptables (pertinentes, adecuados culturalmente, de buena calidad, entre otros) para los/as estudiantes y, cuando proceda, para los padres. iv) Adaptabilidad, ya que debe poder adaptarse a las necesidades de las sociedades y comunidades (Párrafos 4-8).

Al decretarse en el Perú el inicio de una pandemia, nace la necesidad de implementar acciones en salvaguarda de la educación, es entonces que el 31 de marzo de 2020 se aprueba mediante Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU, el inicio del año escolar a través de la implementación del “Aprendo en Casa” a partir del 6 de abril del 2020.

El Aprendo en Casa, en resumidas cuentas, viene a ser una estrategia educativa a distancia, de libre acceso y sin costo que propone experiencias de aprendizaje alineadas a nuestro currículo nacional para que niños y adolescentes puedan seguir aprendiendo desde sus hogares, usando diversos canales de comunicación: web, televisión y radio (MINEDU, 2020).

La Resolución del Aprendo en Casa fue aprobada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, los mismos que, en resumen,

refieren que la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

La estrategia nace a partir de que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remite al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N°00084-2020-MINEDU/VMGIDIGC-DIGE, el mismo que sustenta la necesidad de aprobar el acto resolutorio que establece disposiciones para reforzar las medidas que viene adoptando el Ministerio de Educación, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas de gestión pública y privada de educación básica a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria.

Posteriormente, el 02 de abril del 2020, se aprobó la Resolución Viceministerial N°088-2020-MINEDU – Norma Técnica denominada: “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”. Norma que fue creada a partir de la facultad que tiene el Ministerio de Educación, otorgada en el inciso b) del artículo 5 del Decreto Ley N°25762, la cual es formular normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación. A su vez, a través de la Dirección General de Desarrollo Docente se envió un oficio al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, sustentando la necesidad de aprobar una norma técnica, la misma que tiene como objetivo de establecer disposiciones para el trabajo remoto de los profesores, a fin de garantizar la calidad, diversidad y equidad en la educación; en esta norma se encontrarán alcances de cómo se debe desarrollar la

prestación del servicio educativo no presencial, medios a emplearse, mecanismos de supervisión, responsabilidades de los diferentes actores, orientaciones para los docentes, etc.

Luego, el 25 de abril de 2020 se publica la Resolución Viceministerial N°00093-2020-MINEDU, la misma que aprueba las “orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19”. Teniendo como objetivo brindar a los docentes, directivos y otros actores educativos, orientaciones pedagógicas para la reprogramación curricular del servicio educativo durante el año 2020 en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica y en el contexto de la emergencia sanitaria.

Al finalizar el mes de diciembre de 2020 se publica la Resolución Viceministerial N°273-2020-MINEDU, el cual aprueba las “orientaciones para el desarrollo del año escolar 2021 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”. Complementario a ello, en marzo de 2021 publican la Resolución Ministerial N°121-2021-MINEDU, la que aprueba las “disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados en la educación básica de los ámbitos urbanos y rurales”. En este último, en el documento normativo elaborado por el (MINEDU) se considera la grave afectación que existió con el cierre de escuelas, a pesar de los esfuerzos realizados por llevar el servicio educativo a todos los/las estudiantes, según la encuesta de Semáforo Escuela Remoto, el 10% de instituciones educativas (IIEE) públicas no habrían accedido al Aprendo en Casa (AeC) por ninguno de sus medios de transmisión. Asimismo, según el sistema

Alerta Escuela, el 3% de estudiantes interrumpió el servicio educativo y el 5% tiene una alta posibilidad de riesgo de abandonar sus estudios. En otros casos, los/las estudiantes lograron acceder, pero no lograron avanzar en el desarrollo de las competencias establecidas. Esta situación ha generado un incremento de muchas de las brechas preexistentes en cuanto el acceso, el rendimiento y las oportunidades de aprendizaje, es decir, se ha exacerbado la inequidad en el servicio educativo. En este sentido, mantener el cierre de las escuelas tiene diversas consecuencias negativas en los/las estudiantes con relación a sus aprendizajes y su desarrollo socioemocional. Esta situación puede llevar, además, al aumento de la deserción escolar y a una mayor profundización de la inequidad y de la segregación, lo que afecta el proyecto de vida de los estudiantes, y tiene consecuencias sociales y económicas en el largo plazo (Pág.1).

Motivo por el cual las (Naciones Unidas) alienta a los Gobiernos a repensar la educación y acelerar el cambio en la enseñanza y el aprendizaje, recomendando aprovechar la oportunidad para encontrar nuevas formas de afrontar la crisis en materia de aprendizaje y aportar un conjunto de soluciones que antes se consideraban difíciles o imposibles de poner en práctica. Poniendo en práctica las siguientes acciones, las cuales pueden ser puntos de partida a la vanguardia de nuestros esfuerzos: centrarse en responder a las pérdidas en materia de aprendizaje y prevenir el abandono escolar, en particular en el caso de grupos marginados; proporcionar competencias para programas de empleabilidad; apoyar a la profesión docente y la preparación del profesorado; ampliar la definición del derecho a la educación para incluir la conectividad; eliminar obstáculos a la conectividad; reforzar los datos y el seguimiento

del aprendizaje; y fortalecer la articulación y la flexibilidad entre niveles y tipos de educación y formación (Pág.4).

En relación a ello, dentro de la normativa se encuentra a la Resolución Ministerial N°430-2020-MINEDU, que aprueba las “disposiciones para la prestación excepcional del servicio educativo semipresencial en las instituciones educativas públicas de educación básica de los niveles de educación primaria y secundaria, y de educación básica alternativa ubicadas en el ámbito rural”. Lo que generó que en el 2020 sea posible el retorno a las aulas de estudiantes residentes de localidades donde el contagio por COVID-19 estuvo controlado. En el 2021 a medida que se van reaperturando poco a poco las escuelas en todo el mundo, se planteó el retorno a clases presenciales a nivel nacional, debido a que se ofreció que los docentes y trabajadores de colegios públicos y privados iban a ser inmunizados con la vacuna para el COVID-19; sin embargo, este ofrecimiento se dilató hasta el mes de julio, empezándose a inmunizar a los docentes de las zonas rurales, al considerarse que son los más afectados con la educación virtual. Mientras tanto, únicamente se autorizó que en 14 instituciones educativas de la región Arequipa inicien en el mes de abril clases semipresenciales con la inclusión de protocolos sanitarios y debiendo cumplir con las condiciones de prestación de servicio educativo, entendiéndose que poco a poco estas medidas se implementarán en todo el territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la educación.

La provincia de Cajabamba es una de las trece que conforman el departamento de Cajamarca, bajo la administración del Gobierno Regional de Cajamarca. Tiene una población aproximada de 75 000 habitantes. Esta provincia está distribuida en 04 distritos: Cajabamba, Condebamba, Cachachi y Sitacocha. En la provincia de

Cajabamba, según la (UGEL-Cajabamba, 2021), al 2020, existen 391 instituciones educativas públicas, distribuidas de la siguiente manera: 65 PRONOEIS, 169 Organizaciones Educativas del Grado Inicial, 157 Entidades del Nivel Primario, sumando un total de 25,170 estudiantes y 1594 educadores.

Conforme a la información proporcionada por la (UGEL-Cajabamba, 2021) a través del Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) a inicios del 2021, puso en evidencia que existe una brecha en torno al acceso a internet en las instituciones educativas, alcanzando únicamente el 10% de IIEE que cuentan con acceso a internet. Con una distribución de la siguiente manera: el distrito de Cachachi cuenta con 2 IIEE con acceso, Cajabamba cuenta con 21 IIEE con acceso, Condebamba cuenta con 14 IIEE que tienen acceso y Sitacocha cuenta con 1 IIEE con acceso; teniendo como resultado que un total de 353 instituciones educativas no tiene acceso a internet, viniendo a ser **un 90.3% del total**. Cabe indicar que del total de 391 instituciones educativas 90 se encuentra en la zona urbana representando el 23.02% y **301 están ubicadas en zonas rurales** (alto andinas) representando el 76.98 % (Repositorio Escuela DECO, Balance Anual 2020, Programas SER.)

La (UGEL - Cajabamba, 2021) a través COPALE, en el documento denominado “presentación de prioridades y brechas a superar de manera participativa para alcanzar el buen retorno escolar 2021 en las instituciones y programas educativos de la UGEL-Cajabamba”, encontramos que dentro de las prioridades educativas 2021 en el marco de escuela DECO (Decreto Regional N°D000009-2020-GRC-GR, que establece medidas para el desarrollo de la Política Educativa Regional 2019-2022), está la permanencia y culminación escolar educación básica y técnico productiva,

saneamiento físico-legal de locales escolares y acceso a proyectos de inversión, infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas, condiciones de conectividad y acceso a las comunidades, etc., teniendo como finalidad de resultado “mejorar-mantener los logros de aprendizaje escolar”. De igual modo, en el repositorio de la escuela DECO al 20 de noviembre 2020, existió la siguiente información respecto a la participación y no participación escolar desde la estrategia del Aprendo en Casa-2020, encontrando que existió un total de 25 114 estudiantes matriculados en todos los niveles, según matrícula SIAGE (registro oficial de la trayectoria del estudiante durante su permanencia en el sistema educativo nacional, a partir de la información contenida en las nóminas y actas), 25 157 alumnos matriculados en todos los niveles según formulario 5.2; de los cuales 9 582 tuvieron participación a través de la web, 5 130 a través de tv nacional, 8 166 a través de radio y 2 279 no tuvieron participación. De los 2 279 alumnos que no tuvieron ningún tipo de participación, encontramos que 150 alumnos pertenecieron a inicial, 793 a primaria, 1 295 a secundaria y 41 de EBA.

Uno de los problemas que podría estar causando esta ausencia en participación en la educación, sería la falta de acceso y por ende uso a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), ya que sobre todo en los distritos de la provincia de Cajabamba podría existir zonas con conectividad limitada. Pensando en ello, es que los Gobiernos utilizaron modalidades más tradicionales de educación a distancia, teniendo una combinación de programas en televisión y radio. Pero de acuerdo a lo informado por la UGEL-Cajabamba, en el 2020, el Gobierno Regional de Cajamarca, no contó con presupuesto suficiente para atender a todas las provincias, por lo que, que Cajabamba no fue favorecida con presupuesto para contratar con las emisoras de radio y televisión

para que sea emitido el Aprendo en Casa; lo que motivó a que la UGEL-Cajabamba, se agencie de su propio presupuesto. Asimismo, informaron que las emisoras de radio y tv, únicamente tienen alcance a los cuatro distritos de la provincia, mas no a los caseríos, por lo que la UGEL está uniendo esfuerzos para que se logre tener un mayor acceso y las condiciones de estudios sean mejores en el año escolar 2021.

Otro punto importante que no puede dejar de ser mencionado, es que para que los NNA puedan lograr sus objetivos en aprendizajes, es necesario que también tengan acceso a los servicios básicos. En Cajabamba, encontramos resultados que causan sorpresa y preocupación, debido a que, de acuerdo a la información recabada a través de la (UGEL - Cajabamba, 2021) a través del COPALE, el número de locales escolares de educación básica que acceden a los servicios básicos (agua, desagüe y luz), del total general de 387 instituciones educativas, corresponde que, 20 IIEE no cuentan con ningún servicio básico, 11 IIEE sólo cuentan con luz, 48 IIEE sólo cuentan agua, solo 1 IIE cuenta con desagüe, 194 IIEE cuentan con agua y luz, 7 IIEE cuentan con agua y desagüe y 106 IIEE cuentan con los tres servicios básicos.

Según lo indica (UNICEF PERÚ), la irrupción de la COVID-19, y las medidas adoptadas por el gobierno peruano para contenerla, han afectado a la población en general, y a las niñas, niños y adolescentes en particular. estas medidas han afectado directamente el funcionamiento de los sistemas de cuidado formal, los servicios de salud, los servicios de educación y esparcimiento ofrecidos para la infancia y adolescencia. Adicionalmente, la pandemia ha aumentado los riesgos de una mala nutrición, de sufrir maltrato infantil y estar expuesto a la violencia en el hogar. La pandemia de la COVID-19 constituye la mayor crisis económica y sanitaria que el

Perú ha enfrentado en su época moderna. En el plano económico, el Perú ha sido uno de los países más afectados del mundo, con una contracción en el Producto Bruto Interno (PBI) de 11.1% en el 2020, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). La irrupción de la COVID-19, y las medidas adoptadas por el gobierno peruano para contenerla, han afectado a la población en general, y a las niñas, niños y adolescentes en particular. Los hogares en situación de pobreza y con recursos limitados son los que han tenido un mayor impacto por las medidas aplicadas, provocando una reducción de sus niveles de ingresos. La metodología aplicada reconoce que la pandemia de la COVID-19 generó una caída en la tasa de crecimiento de la economía lo cual, a su vez provocó una pérdida de empleo, tanto en el sector formal como en el sector informal. Esto último trajo como consecuencia una reducción generalizada en la capacidad adquisitiva de los hogares, pues vieron afectadas sus fuentes de generación de ingreso. Todo ello afecta negativamente en los niveles de inversión en capital humano en los hogares, principalmente en bienes y servicios críticos para el desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes (0 a 17 años), especialmente en dos dimensiones: i) salud, pues la interrupción de los servicios y el hecho de que los hogares se enfrenten a la imposibilidad de acceder a tratamientos médicos, provocarían un deterioro en la prevalencia de enfermedades que afectan a las niñas, niños y adolescentes como la anemia, definida como el porcentaje de niñas y niños de 6 a 35 meses que tienen menos de 11 gramos de hemoglobina por decilitro de sangre. Asimismo, se prevé que habrá una reducción en la cobertura de servicios de salud, donde resaltan las inmunizaciones (es decir, provisión de vacunas a una determinada edad), y ii) educación, pues los hogares dispondrán de menores ingresos para cubrir los gastos de educación de sus hijos y a la vez experimentan dificultades

para acceder a las plataformas de educación a distancia. Esta situación incrementaría la deserción escolar (las niñas, niños y adolescentes se verían obligados a abandonar sus estudios) y afectaría los niveles de aprendizaje (la interrupción del proceso pedagógico reduciría los logros obtenidos antes de la pandemia) (Pág.4 y 7).

Quizá esto guarde relación con la existencia de estudiantes que tuvieron dificultades para acceder al servicio educativo y requirieron recuperación pedagógica en los meses de enero y febrero de 2021, según la información recabada por la (UGEL - Cajabamba, 2021) a través del COPALE, a nivel provincial en primaria existió un total de 104 IIEE que requirieron carpeta de recuperación, teniendo un total de 1 605 estudiantes; teniendo el siguiente detalle: Cachachi 765 estudiantes, Cajabamba 444 estudiantes, 209 en Condebamba y 187 estudiantes en Sitacocha. En secundaria la cifra se duplico y existió un total de 28 IIEE que requirieron carpeta de recuperación, correspondiente a un total de 3 115 estudiantes, con el siguiente detalle: Cachachi 1 123 estudiantes, Cajabamba 1 127 estudiantes, Condebamba 579 estudiantes y Sitacocha 286 estudiantes.

De todo lo indicado, es importante tomar en cuenta una de las recomendaciones realizadas por la (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Es clave centrar esfuerzos estatales para transformar los sistemas educativos en sistemas inclusivos y resilientes de modo estructural. En ese marco, la reapertura de las escuelas es un objetivo primordial que debe ser considerado en atención a las condiciones de salud global de la región y el interés superior de niñas, niños y adolescentes. Por lo cual hasta que ello resulte posible, en cada Estado se deben adoptar las medidas pertinentes *para garantizar el acceso al derecho a la educación* desde una concepción

integral. En ese sentido, durante la vigencia de medidas de cierre de centros educativos durante la pandemia, ello no debe propiciar el incremento de las desigualdades educativas por razones de género, pobreza, discapacidad, etnia, religión, ubicación geográfica, entre otros. Por su parte, las decisiones de reapertura de los centros educativos deberán garantizar que se superen los riesgos potenciales para la salud de las personas en ese ámbito, garantizando oportunidades educativas seguras para NNA, extensivas también a sus familias (Pág.11).

Finalmente, como hemos podido apreciar, el Gobierno del Perú está haciendo esfuerzos para poder garantizar una educación de calidad, equitativa e inclusiva, pero aún falta mucho por hacer. Se espera que tomen en cuenta las recomendaciones realizadas por las instituciones internacionales con el objetivo de no vulnerar el derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes del Perú.

## CAPÍTULO V. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

De la información reunida, procesada y analizada; los resultados nos indican que claramente nos encontramos en una situación en que la “brecha digital”, representa un escenario de desigualdad de oportunidades, y que por obvias razones pone en riesgo el desarrollo de la dignidad humana de los estudiantes, ya que en la actualidad nos encontramos inmersos en una evolución educativa, que está requiriendo de un mejor y mayor acceso y uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, para que miles de estudiantes puedan tener garantizada su continuidad educativa, debido a que en el Perú se ha implementado forzosamente la educación a distancia a través del programa “Aprendo en Casa”.

Al ser considerada la educación *“un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de la vida y contribuye a la formación integral de las personas (...)”* (artículo 2 de la Ley N°28044), es que se le atribuye la condición como derecho humano y fundamental, a lo que le corresponde una protección Constitucional y Supranacional. La educación dentro de su carácter binario (STC N°25-2007-PI/TC), se le configura un servicio público, en ese sentido *“el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos”*, y de igual modo, tal cual lo dispone el artículo 16 de la Constitución está a cargo del Estado, coordinar la política educativa, es con este fin que nace la Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU. El Ministerio de Educación es el responsable de definir, dirigir y articular la política educativa (artículo 79 de la Ley N°28044), pero no es el único a quien le merece esta labor, al ser el sistema educativo descentralizado, cuentan con instancias de gestión educativa, dentro de ellas se encuentra a los Gobiernos Regionales, quienes tienen

injerencia en el servicio educativo a través de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

Al referirnos a las obligaciones que tienen los Estados en la educación, es imposible dejar de mencionar a la Observación General N°13, la misma que exige a los Estados que la educación en todas sus formas y niveles debe cumplir estrictamente con las cuatro características interrelacionadas: *disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad*; ya que, al haber realizado una aplicación correcta de estas características fundamentales, se habrá prevalecido el “interés superior del estudiante”. Ello supone que el gobierno Peruano al haber analizado los distintos contextos sociales y culturales de cada región del Perú, consideró que el Aprender en Casa era una estrategia correcta, en la cual los estudiantes iban a tener garantizados su derecho a la educación, a través de la disponibilidad de materiales suficientes y de tecnologías de la información y comunicación, para poder hacer uso de la plataforma sin ninguna limitación, siendo accesible para todos; al mismo tiempo, significaría que sería de fácil acceso y al alcance de todos, logrando tener una enseñanza adecuada, pertinente y de calidad, pero lamentablemente en el Perú no se han logrado interrelacionar todas estas características, causando una notable afectación al derecho a la educación de los estudiantes la provincia de Cajabamba.

Conforme lo indica el artículo 27 de la Ley General de Educación (Ley N°28044), la modalidad de educación a distancia se implementa con “*el objetivo de complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de las personas, contribuyendo a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje*”. Presupuesto que en nuestro país no es una realidad,

pese a que es innegable que las TIC generan un sinnúmero de beneficios en múltiples ámbitos de nuestra vida, pero específicamente en el campo de la educación, estas deberían aportar nuevas oportunidades de aprendizaje, pero en nuestro contexto, estas oportunidades se acortan, debido a la presencia de “brechas digitales”, ya que en todo el territorio nacional no se tiene garantizado el acceso universal a los tres canales de comunicación que emplea el Aprendo en Casa, generando una gran preocupación de las múltiples Organizaciones e Instituciones que protegen y velan por el cumplimiento de los Derechos Humanos, ya que consideran que estas circunstancias están exacerbando el derecho a la educación de miles de estudiantes al no cumplir con la finalidad de la educación, ni con los principios que la sustentan.

De este modo, la discusión de esta investigación de tesis inicia, en el sentido de que los resultados mostrados, han contribuido en la obtención de nuestro objetivo general de tesis, el cual es determinar que, en Cajabamba, existe la “Vulneración del Derecho a la Educación”, lo que ha ocasionado la existencia de un gran porcentaje de estudiantes (con mayor énfasis en las zonas rurales), que presentan limitaciones para acceder y usar las plataformas digitales que proveen la educación a distancia, debido a que esta provincia representa un bajo porcentaje de acceso a internet, las tablets distribuidas son insuficientes, y respecto a la cobertura de radio y tv, esta no logra tener alcance a todos los caseríos y/o centros poblados.

El PEN al 2036 (CNE, 2020) ha reconocido que la educación peruana aún es motivo de preocupación; es innegable que han existido logros y avances en los últimos años, pero aun nos encontramos lejos de asegurar la principal aspiración y compromiso del PEN, desde su concepción original, **“la educación como derecho humano**

**fundamental y bien público**”, ello significa que estamos lejos de lograr oportunidades para que cada persona se pueda desarrollar plenamente, desarrollando sus potenciales y talentos, y ello contribuya a alcanzar sus logros; además, actualmente atravesamos problemas por debilidades institucionales, cambios sociales y culturales, brechas sociales y digitales; causando un impedimento para lograr consagrarnos como país en donde prevalece la igualdad de oportunidades, pese a que el tener una educación de calidad, equitativa e inclusiva es parte de las políticas educativas y así lo exige nuestro marco normativo nacional e internacional.

En el desarrollo de nuestra investigación hemos considerado jurisprudencia nacional que sirve de apoyo a la comprobación de nuestra hipótesis, reforzando a través de fundamentos jurídicos en qué consiste una “vulneración al derecho a la educación”, para ello se considera importante mencionar a las principales facultades protegidas por el derecho a la educación, las mismas que han emanado de la interpretación de los artículos de nuestra Constitución: i) acceso a la educación, ii) permanencia y el respeto a la dignidad escolar, y iii) educación de calidad. Ello significa que la estrategia del Aprendo en Casa, desde sus inicios debió estar al alcance de todos, pero el limitado acceso a las TIC, ha condicionado esta situación, pese a que en la mayoría de hogares del país cuentan con radio y tv, en las zonas rurales la realidad es distinta, debido a que por razones de acceso a energía e incluso de cobertura, el acceso al Aprendo en Casa a través de radio y tv también configura un problema preocupante, es la realidad que se vive en Cajabamba. La (Defensoría del Pueblo, 2020) en una supervisión realizada en 2020, puso en evidencia los problemas en permanencia escolar que está trayendo consigo el Aprendo en Casa, debido a las deficiencias que presenta; la

supervisión mostró que hubo un gran número de estudiantes (410 000) que no habrían accedido a esta plataforma, además se reportaron casos de deserción escolar, ello muestra una notable afectación al respecto por la dignidad escolar que debe ser de interés del Estado y debe motivar a la búsqueda de soluciones rápidas, para que no existan más estudiantes privados del acceso a la educación a distancia y puedan lograr reinsertarse y puedan culminar su trayectoria educativa. La educación de calidad, además de tener sustento en nuestra Constitución, es un Principio de la educación (artículo 8 de la Ley N°28044) y es parte de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; la calidad en el proceso educativo es entendido como el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas (artículo 13 de la Ley N°28044), pero para alcanzar el nivel que se exige intervienen factores, uno de ellos es tener infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados, de acuerdo a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar; sin embargo, como lo ha mostrado parte de nuestro estudio en Cajabamba, incluso antes de encontrarnos inmersos en medio de una pandemia, ya representaba ser una de las provincias menos favorecidas en contar con condiciones adecuadas para el desarrollo de sus estudiantes, debido a que la mayoría de IIEE no cuentan con adecuadas instalaciones ni infraestructura (deficiencias en los servicios higiénicos y aulas en mal estado), ni tampoco cuentan en su mayoría con los servicios básicos (agua, luz y desagüe).

Teniendo este panorama, es que existe una necesidad urgente de empezar a solucionar en el menor tiempo posible las brechas digitales y de acceso que se tiene en educación; debido a que cada estudiante ha tenido que adaptarse conforme a sus posibilidades, lo que ha generado que de manera global todos los estudiantes no tengan un mismo ritmo

de aprendizaje, algo que repercutirá cuando se retornen a las clases presenciales. En ese sentido, se reconoce que es necesario que el acceso a internet sea considerado como un derecho fundamental, ya que su acceso nos abre las puertas para poder ejercer derecho a la educación. Por lo que, se han considerado oportunas las distintas iniciativas legislativas que han buscado su incorporación en nuestra Constitución, lo que generó que, en marzo de este año, el Congreso apruebe la modificación de la Constitución, incorporando el derecho de acceso a internet, pese a ello, la modificación aun no es efectiva porque falta la votación de la siguiente legislatura, pero puede considerarse un avance y que ello conllevaría a una esperanza de que en un porcentaje las condiciones en educación pueden mejorar.

Como podemos ver, la educación que se imparte en Cajabamba, configura una pérdida en aprendizaje enorme, situación que no se va a poder revertir en el tiempo, al contrario, va a desencadenar otros problemas que van afectar el desarrollo integral de los estudiantes, en ese sentido, se considera que al no existir un marco normativo específico que tenga como finalidad garantizar el acceso y uso a las tecnologías de información y comunicación en educación, se podría empezar, proponiendo que el acceso a internet sea incluido dentro de nuestra Constitución, contribuyendo a que el Gobierno amplíe y garantice su acceso en menos tiempo (optando por diversas alternativas y que estas se adecuen a la geografía y necesidades de cada región), y ello conlleve a cumplir con las características interrelacionadas de la educación: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad. Y todo ello iría de la mano con el cumplimiento del ODS N°4, que busca lograr una educación de calidad de aquí al 2030. Del mismo modo, con la finalidad de frenar la vulneración existente, se busca

la atención del Tribunal Constitucional, para que declare el “estado de cosas inconstitucional” en materia de educación a distancia, teniendo como antecedente que en los años 2008 y 2015 ya ha existido la aplicación de esta técnica en materia de educación, en los cuales el Tribunal Constitucional *“consideró que los efectos de las sentencias podía recaer en más actores, en aquellos casos en los que de la realización de un acto u omisión se hubiese derivado o generado una violación generalizada de derechos fundamentales de distintas personas”* (Exp.N°00853-2015-PA/TC – Fundamento 63), y de este modo se ordene al Minedu asegurar a los estudiantes condiciones adecuadas de educación a distancia.

Finalmente, esta investigación tuvo la presencia de una limitación que dificultó el desarrollo de la misma, debido a que producto de la pandemia imposibilitó que se utilice instrumentos de recolección de datos; sin embargo, por los esfuerzos depositados en la investigación se logró su culminación.

## CONCLUSIONES.

- La presente investigación ha permitido determinar que el Derecho fundamental que se vulnera con el acceso y uso a las tecnologías de la información y comunicación en la provincia de Cajabamba en el 2020, es el Derecho a la Educación, situación que advertimos que no solo se enmarca en la provincia de estudio, sino que al ser el contenido normativo de alcance nacional como lo es el Derecho a la Educación, la situación advertida también afecta a las diferentes regiones de nuestro país, con especial énfasis en las zonas rurales.
- Sobre los objetivos específicos se tiene, que al tener una vinculación estrecha la dignidad humana y la educación, configura que la educación sea considerada un derecho fundamental, al que le merece una protección constitucional.
- Existe un amplio marco normativo tanto nacional como internacional que han desarrollado el acceso y el uso a las tecnologías de la información y comunicación, y que recalcan la importancia de seguir trabajando para que las normas sean eficaces y eficientes, y de este modo combatan la brecha digital a favor de la educación y otros sectores.
- La implementación de políticas públicas en educación mediante el Aprendo en Casa, han dificultado la obtención de logros en aprendizaje, debido a que aún no se ha logrado superar la presencia de brechas digitales.
- Conforme se muestra de la investigación, la Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU carece de eficacia jurídica, al haber causado principalmente la vulneración del derecho a la educación de los NNA de Cajabamba.

- Siendo la educación a distancia una realidad en nuestro país, es necesario de que tenga protección constitucional, al igual que la educación convencional, debido que ambas modalidades contribuyen al desarrollo integral de la persona.
- La educación a distancia es facilitada a través de ciertos medios tecnológicos como el internet, y al ser un país que tiene la presencia de brechas digitales, se considera necesario la incorporación del acceso a internet como derecho fundamental, ya que contribuiría a que se logre garantizar el derecho a la educación.
- Se recomienda que los Proyectos que buscan la expansión de internet y banda ancha se concluyan, y de igual modo, que se trabaje en políticas públicas que tengan propósitos reales y acorde a las necesidades de cada región del país.

## REFERENCIAS

- Alejandro Rojas, E. G. (enero de 2020). *Rol de los operadores de infraestructura móvil rural en expansión de la cobertura y en la reducción de la brecha de accesibilidad de los servicios públicos de telecomunicaciones móviles. Tesis de maestría.* . Obtenido de [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17084/ALEJANDRO\\_ROJAS\\_ELMER\\_GUIDO\\_ROL\\_DE\\_LOS\\_OPERADORES\\_DE\\_INFRAESTRUCTURA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17084/ALEJANDRO_ROJAS_ELMER_GUIDO_ROL_DE_LOS_OPERADORES_DE_INFRAESTRUCTURA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvites, E. (2017). *Protección Constitucional de la Educación en el Perú.* Obtenido de <file:///C:/Users/SICEL/Downloads/Dialnet-ProteccionConstitucionalDeLaEducacionEnPeru-7145904.pdf>
- Ames Ramello, P. (2015). *Educación e Innovación Tecnológica.* Obtenido de <http://www.consortio.edu.pe/metlas-bicentenario/descarga-capitulos/Metas-del-Peru-al-Bicentenario-educacion-e-innovacion-tecnologica.pdf>
- Balarin, M. (junio de 2013). *Las políticas TIC en los sistemas educativos de América Latina: Caso Perú.* Obtenido de <https://recursos.educoas.org/sites/default/files/64.pdf>
- BBC. (24 de abril de 2020). *Coronavirus: 4 países de América Latina que lograron aplicar estrategias exitosas de educación a distancia ante la pandemia.* Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-52375867>
- Bustos Espinoza, E. (2018). *Proyecto de Ley de reforma Constitucional que reconoce el derecho de acceso a internet como derecho fundamental progresivo en la Constitución Política del Perú.* Obtenido de [https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2018/10/proyecto\\_internet\\_derecho\\_humano\\_bustos.pdf](https://hiperderecho.org/wp-content/uploads/2018/10/proyecto_internet_derecho_humano_bustos.pdf)
- Casado Ortiz, R. (2006). *Alfabetización Digital ¿Qué es y como debemos entenderla?*
- Cayguaray Gambini, L. (05 de octubre de 2020). *Proyecto de Ley que establece la universalización del acceso al servicio eléctrico, en especial en las zonas rurales y de frontera.* Obtenido de [https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/PL06354-20201005.pdf](https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL06354-20201005.pdf)
- CDN. (2020). *Agenda Digital al Bicentenario.* Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/748265/PERU\\_AgendaDigitalBicentenario\\_2021.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/748265/PERU_AgendaDigitalBicentenario_2021.pdf)
- CEPAL - UNESCO. (agosto de 2020). *La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19.* Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf)
- CEPAL. (2015). *Acerca de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.* Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/acerca-la-agenda-2030-desarrollo-sostenible>

- CEPAL. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/agenda-2030-desarrollo-sostenible/objetivos-desarrollo-sostenible-ods>
- CEPAL. (2018). *Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico de Perú*. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/sistemas-planificacion/sistema-nacional-de-planeamiento-estrategico-de-peru#:~:text=El%20SINAPLAN%20es%20un%20conjunto,arm%C3%B3nico%20y%20sostenido%20del%20pa%C3%ADs>.
- CEPAL. (2020). *Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>
- CEPLAN. (2017). *Perú: Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de [https://www.ceplan.gob.pe/documentos\\_/peru-informenacionalvoluntario/](https://www.ceplan.gob.pe/documentos_/peru-informenacionalvoluntario/)
- CEPLAN. (14 de julio de 2020). *II Informe Nacional de cumplimiento de la Agenda 2030*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/ceplan/noticias/217453-peru-presento-ante-la-onu-el-ii-informe-nacional-de-cumplimiento-de-la-agenda-2030>
- CEPLAN. (12 de junio de 2020). *II Informe Nacional Voluntario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Obtenido de [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1206497/Informe\\_Nacional\\_Peru\\_a\\_ma\\_yo\\_2020\\_-\\_II\\_INV\\_Peru\\_-\\_Ceplan\\_20200805.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1206497/Informe_Nacional_Peru_a_ma_yo_2020_-_II_INV_Peru_-_Ceplan_20200805.pdf)
- Céspedes Cardenas, M. (2020). *Proyecto de Ley que establece la universalización del acceso a internet en el Perú, en especial en zonas rurales y de frontera*. Obtenido de [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/Proyectos\\_Firmas\\_digitales/PL06283.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL06283.pdf)
- CNE. (2020). *Proyecto Educativo Nacional 2036*. Obtenido de <https://www.cne.gob.pe/uploads/publicaciones/2020/proyecto-educativo-nacional-al-2036.pdf>
- CNE. (2020). *Proyecto Educativo Nacional 2036: Preguntas y respuestas frecuentes*. Obtenido de <https://www.cne.gob.pe/uploads/proyecto-educativo-nacional/version-pen/preguntas-frecuentes-pen2036.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2020). *¿Cómo garantizar el derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes durante la pandemia de COVID-19?* Obtenido de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/301A.pdf>
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos. (2020). *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>
- Comité de Comercio Exterior. (16 de abril de 2021). *El Perú se encuentra por debajo de 61% de países en los rankings de competitividad de infraestructura digital y de*

*telecomunicaciones* . Obtenido de <https://www.comexperu.org.pe/articulo/el-peru-se-encuentra-por-debajo-del-61-de-paises-en-los-rankings-de-competitividad-de-infraestructura-digital-y-de-telecomunicaciones>

Consortio de Investigación Económica y Social. (2008). *Evaluación del Fondo de Inversión de Telecomunicaciones (FITEL): ¿Es suficiente todavía su esquema de subastas?* Obtenido de [http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/evaluacion\\_del\\_fondo\\_de\\_inversion\\_de\\_telecomunicaciones.pdf](http://cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/evaluacion_del_fondo_de_inversion_de_telecomunicaciones.pdf)

Contreras Bautista, A. (2020). *Proyecto de Ley que reconoce el derecho de acceso a internet para garantizar una educación y alfabetización accesible para todas las peruanas y peruanos*. Obtenido de [http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016\\_2021/Proyectos\\_de\\_Ley\\_y\\_de\\_Resoluciones\\_Legislativas/Proyectos\\_Firmas\\_digitales/PL05600.pdf](http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/Proyectos_Firmas_digitales/PL05600.pdf)

Defensoría del Pueblo. (2020). *Informe Especial N° 027-2020-DP*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/08/Serie-Informes-Especiales-N%C2%BA-027-2020-DP-La-educaci%C3%B3n-frente-a-la-emergencia-sanitaria.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2020). *La educación frente a la emergencia sanitaria*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1252037/Serie%20Informes%20Especiales%20N%C2%BA%20027-2020-DP%20La%20educaci%C3%B3n%20frente%20a%20la%20emergencia%20sanitaria.pdf>

Defensoría del Pueblo. (2021). *Informe de Adjuntía N°005-2021-DP/AMASPP*. Lima.

Diario El Peruano. (23 de enero de 2021). *Congreso aprueba ley que busca garantizar velocidad mínima a usuarios de internet*. Obtenido de <https://elperuano.pe/noticia/113991-congreso-aprueba-ley-que-busca-garantizar-velocidad-minima-a-usuarios-de-internet>

Diario Gestión. (25 de junio de 2020). *Contraloría advierte riesgos en compra de tabletas del Minedu para escolares de zonas rurales*. Obtenido de <https://gestion.pe/peru/contraloria-advierte-riesgos-en-compra-de-tabletas-del-minedu-para-escolares-de-zonas-rurales-noticia/?ref=gesr>

Diario Gestión. (6 de setiembre de 2020). *Más de 85% de las familias de Cusco, Cajamarca y Huancavelica no tienen internet*. Obtenido de <https://gestion.pe/economia/mas-del-85-de-las-familias-de-cusco-cajamarca-y-huancavelica-no-tienen-internet-alerta-comex-noticia/?ref=gesr>

Diario La República. (18 de marzo de 2020). *Perú Educa 2020: ¿qué es y como tomar sus cursos virtuales?* . Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2020/03/18/perueduca-2020-que-es-y-como-llevar-cursos-virtuales-por-internet-atmp/?ref=lre>

Diario La República. (18 de marzo de 2021). *Defensoría pide a Minedu completar entrega de tablets y materiales educativos*. Obtenido de <https://larepublica.pe/sociedad/2021/03/19/defensoria-pide-a-minedu-completar-entrega-de-tablets-y-materiales-educativos/?ref=lre>

- Espinoza, R. (8 de noviembre de 2019). *Benchmarking: qué es, tipos, etapas y ejemplos*. Obtenido de <https://robertoespinoza.es/2017/05/13/benchmarking-que-es-tipos-ejemplos>
- FILAC. (23 de junio de 2020). *UNESCO: La pandemia del covid 19 resalta la desigualdad en la educación*. Obtenido de <https://www.filac.org/wp/comunicacion/actualidad-indigena/unesco-la-pandemia-del-covid-19-resalta-la-desigualdad-en-la-educacion/>
- Foro Mundial Sobre la Educación . (2015). *Declaración de Incheón*. Obtenido de [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Lima/pdf/INCHE\\_2.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Lima/pdf/INCHE_2.pdf)
- Gamio, P., & Eisman, J. (marzo de 2016). *Acceso universal a la energía y tecnologías renovables*. Obtenido de <http://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/acceso-universal-a-la-energia-y-tecnologias-renovables.pdf>
- Guabloche, J. (setiembre de 2018). *Perú: Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-175/moneda-175-04.pdf>
- INEI. (diciembre de 2020). *Informe Técnico Estadísticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los Hogares*. Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/04-informe-tecnico-tic-iii-trimestre2020.pdf>
- Mariscal Rivera, M. (30 de diciembre de 2019). *Aplicación del Test de Proporcionalidad en la argumentación de las resoluciones judiciales en el ámbito del derecho civil*. Obtenido de <file:///C:/Users/SICEL/Downloads/50-Texto%20del%20art%C3%ADculo-102-1-10-20200214.pdf>
- MCLCP - Cajamarca. (2019). *Informe Regional sobre la Situación de las NNA*.
- Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza . (junio de 2020). *Recomendaciones para la protección del derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes en el contexto del COVID-19* . Obtenido de <https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2020-07-06/recomendaciones-para-la-proteccion-del-derecho-a-la-educacion.pdf>
- MINEDU. (2020). *¿Qué es el Aprender en Casa y como funciona?* Obtenido de <https://resources.aprendoencasa.pe/perueduca/orientaciones/familia/familia-orientaciones-que-es-aprendo-en-casa.pdf>
- MINEDU. (2021). *Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19* . Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1722273/RM%20N%C2%B0%20121-2021-MINEDU.pdf.pdf>
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones. (febrero de 2021). *Impacto del acceso a internet en el crecimiento económico del Perú: Un enfoque ARLD* . Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1635730/MTC%3A%20Impacto%20del%20internet%20en%20el%20PBI.pdf>

- Molinero Nano, V. (noviembre de 2009). *El derecho a la educación en el Perú en tiempos Neoliberales*. Obtenido de file:///C:/Users/SICEL/Downloads/1757-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6787-2-10-20170911%20(1).pdf
- MTC. (2013). *Proyectos Regionales de Banda Ancha*. Obtenido de [https://portal.mtc.gob.pe/logros\\_redes\\_regionales.html](https://portal.mtc.gob.pe/logros_redes_regionales.html)
- Mulder Bedoya, M. (2018). *Proyecto de Ley que declara el acceso a internet como derecho humano*. Obtenido de file:///C:/Users/SICEL/Downloads/LP-Proyecto-de-Ley-2780-2017-CR.pdf
- Murillo H., V., Garcia Portugal, E., & Carcausto Rossel, D. (abril de 2015). *Propuesta metodológica para el logro del acceso universal en el Perú*. Obtenido de [http://www.fise.gob.pe/pags/PublicacionesFISE/Propuesta\\_Metodologica.pdf](http://www.fise.gob.pe/pags/PublicacionesFISE/Propuesta_Metodologica.pdf)
- Naciones Unidas. (agosto de 2020). *Informe de políticas: La educación durante la COVID-19 y después de ella*. Obtenido de [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy\\_brief\\_-\\_education\\_during\\_covid-19\\_and\\_beyond\\_spanish.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_education_during_covid-19_and_beyond_spanish.pdf)
- Niño de Guzmán Tapia, A. F., & Huamán Salcedo, P. E. (2020). *"No aprendo en casa": desafíos para el ejercicio de los derechos de acceso a internet y educación en el contexto peruano de COVID-19*. Obtenido de file:///C:/Users/SICEL/Downloads/ensayos-yachay-2020-pandemia-y-derechos-humanos.pdf
- Observatorio de la Educación Peruana. (3 de noviembre de 2020). *Educación de calidad en contextos de emergencia*. Obtenido de <https://obepe.org/covid-19/educacion-de-calidad-en-contextos-de-emergencia/>
- Observatorio de la Juventud Iberoamericana. (15 de julio de 2017). *ODS4: Educación de Calidad*. Obtenido de [https://www.observatoriodelajuventud.org/el-lugar-de-la-educacion-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/?gclid=CjwKCAiAo5qABhBdEiwAOtGmbm-5Bxe5bx3Li5daRXOafbe6he1iSzYwLzNOyxPDnd71Lm71CesS-xoC8aMQAvD\\_BwE](https://www.observatoriodelajuventud.org/el-lugar-de-la-educacion-en-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible/?gclid=CjwKCAiAo5qABhBdEiwAOtGmbm-5Bxe5bx3Li5daRXOafbe6he1iSzYwLzNOyxPDnd71Lm71CesS-xoC8aMQAvD_BwE)
- ONU. (agosto de 2020). *Informe de las políticas: "La Educación durante la COVID-19 y después de ella"*. Obtenido de [https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy\\_brief\\_-\\_education\\_during\\_covid-19\\_and\\_beyond\\_spanish.pdf](https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_education_during_covid-19_and_beyond_spanish.pdf)
- OSIPTEL. (diciembre de 2019). *POI 2020*. Obtenido de [https://www.osiptel.gob.pe/media/yocjip3e/res123-2019-pd\\_poi2020.pdf](https://www.osiptel.gob.pe/media/yocjip3e/res123-2019-pd_poi2020.pdf)
- OSIPTEL. (21 de enero de 2020). *OSIPTEL lista medidas normativas para empoderar a usuarios de servicios de telecomunicaciones con herramientas digitales*. Obtenido de <https://www.osiptel.gob.pe/portal-del-usuario/noticias/osiptel-alista-medidas-normativas-para-empoderar-a-usuarios-de-servicios-de-telecomunicaciones-con-herramientas-digitales/>
- OSTEC. (9 de agosto de 2016). *¿Qué es hotspot? Concepto y terminología*. Obtenido de <https://ostec.blog/es/seguridad-perimetral/hotspot-concepto-y-terminologia/>

- Pablo Medina, F. (2020). Retos de la educación en tiempos de pandemia. *Tarea - Revista de educación y cultura*, 3.
- Pacheco Zevallos, L. (2015). *Hacia un mayor desarrollo de la Banda Ancha en el Perú*. Obtenido de file:///C:/Users/SICEL/Downloads/13515-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53818-1-10-20150731%20(2).pdf
- PCM. (2020). *Agenda Digital al Bicentenario*. Obtenido de <https://www.gob.pe/8258-presidencia-del-consejo-de-ministros-agenda-digital-al-bicentenario>
- Perla Anaya, J. (2017). *El CONCORTV: ¿problema o posibilidad?, sobre la Ley de Radio y Televisión*. Obtenido de file:///C:/Users/SICEL/Downloads/16366-Texto%20del%20art%C3%ADculo-65052-1-10-20170206%20(1).pdf
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (10 de diciembre de 2018). *MTC crea el Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL)*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/23526-mtc-crea-el-programa-nacional-de-telecomunicaciones-pronatel-para-llevar-internet-de-alta-velocidad-a-todo-el-pais>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (18 de abril de 2020). *Minedu comprará más de 840 mil tablets con internet móvil para escolares de las zonas alejadas*. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/126152-minedu-comprara-mas-de-840-mil-tablets-con-internet-movil-para-escolares-de-zonas-alejadas>
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (3 de febrero de 2021). *MTC lanza medidas para que 3.2 millones de peruanos accedan a internet*. Obtenido de <https://www.gob.pe/id/institucion/pronatel/noticias/340984-mtc-lanza-medidas-para-que-3-2-millones-de-peruanos-accedan-a-internet>
- Ponce Regalado, F., & Rojas Sifuentes, W. (Mayo de 2010). *Promoción y desarrollo de las TIC en América Latina*. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/267429089\\_Promocion\\_y\\_desarrollo\\_de\\_las\\_TIC\\_en\\_America\\_Latina](https://www.researchgate.net/publication/267429089_Promocion_y_desarrollo_de_las_TIC_en_America_Latina)
- ProFuturo. (26 de julio de 2017). *¿Sabes qué es la Declaración de Icheón?* Obtenido de <https://profuturo.education/noticias/sabes-que-es-la-declaracion-de-incheon/>
- PRONATEL. (2015). *Proyecto Regional Cajamarca*. Obtenido de [http://www.pronatel.gob.pe/sproyectos/proy\\_regional\\_cajamarca.html](http://www.pronatel.gob.pe/sproyectos/proy_regional_cajamarca.html)
- PUCP. (31 de julio de 2018). *Avance de la Agenda 2030 en el Perú: Objetivos vinculados a empresas y derechos humanos*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/avance-de-la-agenda-2030-en-el-peru-objetivos-vinculados-a-empresas-y-derechos-humanos/>
- Quiroz Velasco, M. (15 de diciembre de 2014). *Las brechas digitales en las aulas peruanas*. Obtenido de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2866/Quiroz\\_Velasco\\_Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/2866/Quiroz_Velasco_Maria.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Quiroz Velasquez, T. (2014). *Brechas digitales y desigualdad en la educación*. Obtenido de <http://congreso.pucp.edu.pe/alaic2014/wp-content/uploads/2013/09/GT4-Teresa-Quiroz.pdf>
- Redacción Proactivo. (27 de julio de 2020). *Detalles sobre la dinámica de Perú en el sector electricidad, en tiempos de pandemia*. Obtenido de <https://proactivo.com.pe/detalles-sobre-la-dinamica-de-peru-en-el-sector-electricidad-en-tiempos-de-pandemia-exclusivo/>
- Roca Chillida, J. (s.f.). *¿Qué es el Roaming?* Obtenido de <https://www.informeticplus.com/que-es-el-roaming>
- Rodino, A. (2015). La educación con enfoque de derechos humanos como práctica constructora de inclusión social. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, 206.
- Rodriguez, E., & Farrés, M. (2011). *¿Qué es brecha digital?* Obtenido de <https://www.coaching-tecnologico.com/que-es-la-brecha-digital/#:~:text=La%20brecha%20digital%20hace,con%20el%20tiempo%20gracias%20a>
- Samsung. (21 de septiembre de 2020). *Explicación de modem inalámbrico/red dial-up*. Obtenido de <https://www.samsung.com/latin/support/mobile-devices/how-do-the-wireless-modem-and-dial-up-network-work/>
- Scioscioli, S. (2014). El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances el el derecho internacional de los derechos humanos. *Journal of Supranational Policies of Education*, 6-24.
- SE4ALL. (s.f.). *Proyecto SE4ALL*. Obtenido de <http://www.se4allge.org/iniciativase4all/#:~:text=La%20Asamblea%20General%20de%20a,de%20su%20sigla%20en%20ingl%C3%A9s>
- Sociedad de Comercio Exterior del Perú . (23 de octubre de 2020). *Departamentos de Sierra y Selva cuentan con bajo acceso a internet*. Obtenido de <https://www.comexperu.org.pe/articulo/departamentos-de-la-sierra-y-selva-cuentan-con-bajo-acceso-a-internet>
- SPIJ. (2011). *Agenda Digital 2.0*. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2011/Julio/27/DS-066-2011-PCM.pdf>
- Sunkel, G. (Diciembre de 2006). *Las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en la educación en América Latina*. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6133/1/S0600907\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6133/1/S0600907_es.pdf)
- Tello Pacheco, M. D. (diciembre de 2018). *Brecha Digital en el Perú: Diagnóstico, Acceso, Uso e Impactos*. Obtenido de <https://departamento.pucp.edu.pe/economia/wp-content/uploads/Mario-Tello.-Brecha-digital.-INEI.pdf>
- UGEL - Cajabamba. (2021). *Presentación de prioridades y brechas a superar de manera participativa para alcanzar un buen retorno 2021 en las instituciones y programas educativos de la UGEL - Cajabamba*. Cajabamba.
- UGEL-Cajabamba. (2021). *Política Educativa Regional Cajamarca*. Cajabamba.

- UIT. (2011). *Sobre la Unión Internacional de Telecomunicaciones*. Obtenido de <https://www.itu.int/es/about/Pages/default.aspx>
- UNESCO. (2005). *Hacia las Sociedades de Conocimiento*. Obtenido de [lacult.unesco.org/docc/2005\\_hacia\\_las\\_soc\\_conocimiento.pdf](http://lacult.unesco.org/docc/2005_hacia_las_soc_conocimiento.pdf)
- UNESCO. (2016). *Educación 2030*. Obtenido de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245656_spa)
- UNESCO. (17 de setiembre de 2017). *Comisión de la Banda Ancha destaca en un nuevo informe la aparición de una brecha mundial de conocimiento*. Obtenido de <https://es.unesco.org/news/comision-banda-ancha-destaca-nuevo-informe-aparicion-brecha-mundial-del-conocimiento#:~:text=Galvin.-,La%20Comisi%C3%B3n%20de%20la%20Banda%20Ancha%20para%20el%20Desarrollo%20Sostenible,equipos%20de%20las%20ONG%20para>
- UNESCO. (2019). *Derecho a la Educación - Principios Fundamentales*. Obtenido de <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion/principios-fundamentales>
- UNESCO. (2019). *Lanzamiento de la Publicación TIC para el Desarrollo Sostenible: Recomendaciones de políticas públicas que garantizan derechos*. Obtenido de [http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/launch\\_of\\_the\\_publication\\_ict\\_for\\_sustainable\\_development\\_r/#:~:text=L a%20implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Agenda,no%20dejar%20a%20nadie%20atr%C3%A1s](http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/launch_of_the_publication_ict_for_sustainable_development_r/#:~:text=L a%20implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Agenda,no%20dejar%20a%20nadie%20atr%C3%A1s)
- UNICEF. (2020). *El nuevo coronavirus y el derecho a la educación*. Obtenido de <https://www.unicef.es/educa/blog/nuevo-coronavirus-derecho-educacion>
- UNICEF PERÚ. (marzo de 2021). *COVID-19: Impacto de la caída de los ingresos de los hogares en los indicadores de salud y educación de las niñas, niños y adolescentes del Perú*. Obtenido de [file:///C:/Users/SICEL/Downloads/Policy%20Brief%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/SICEL/Downloads/Policy%20Brief%20(1).pdf)
- Unión Internacional de Telecomunicaciones. (18 de setiembre de 2020). *Comunidado de prensa*. Obtenido de <https://www.itu.int/es/mediacentre/Pages/PR20-2020-broadband-commission.aspx>
- Vargas Canales, G. (21 de abril de 2020). *Desafíos en torno a la garantía del derecho a la educación en contextos de pandemia*. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/desafios-en-torno-a-la-garantia-del-derecho-a-la-educacion-en-contextos-de-pandemia/>
- Viceministerio de Comunicaciones. (mayo de 2016). *Políticas Públicas de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación*. Obtenido de <http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/4153.pdf>
- Vigo Gutierrez, G., & Nakano Osoros, T. (marzo de 2007). *El derecho a la educación en el Perú*. Obtenido de <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/531/299.%20El%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20Per%C3%BA.pdf?sequence=1>

